ACCION DE TUTELA

Accionante: Jhonathan Sneider Moya Bermúdez

Accionados:

- **Comisión escrutadora general del Departamento De La Guajira**
- **Registraduría nacional del estado civil**
- **Consejo Nacional Electoral -CNE-**

Vinculado:

- **Departamento de La Guajira**

Instancia: Primera

Cuaderno: 1

Radicación: 44-001-23-40-000-2023-00113-00

Acción de Tutela – CON MEDIDA PROVISIONAL
Derecho Fundamental a Proteger: DERECHO A ELEGIR EN CERTAMEN ELECTORAL (Art 40 C.P de 1991)

Riohacha La Guajira, diciembre 12 de 2023

Honorables
Magistradas del Tribunal Administrativo de La Guajira - (Reparto)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO - CON MEDIDA PROVISIONAL – PARA EVITAR LA INMINENCIA CAUSACIÓN DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE AL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR EN CERTAMEN ELECTORAL (ART 40 C.P DE 1991)
Accionante: Jonathan Sneider Moya Bermúdez
Accionado: Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira - Consejo Nacional Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil
Vinculados: Departamento de La Guajira - Registraduría Nacional del Estado Civil

Tema de relevancia jurídica: Tutela contra acto administrativo proferido por violación a las normas de competencia

Cordial Saludo,

Jonathan Sneider Moya Bermudez identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Riohacha La Guajira, presento Acción de Tutela en los siguientes términos:

I. PRETENSIONES

Primero. Solicito **tutelar de manera transitoria** mi derecho fundamental **a elegir** consagrado en el artículo 40 de la C.P 1991, ***vulnerado*** y ***quebrantado*** por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, al proferir la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, en la cual se decidió NO DECLARAR las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027, mientras se resuelva de fondo el Medio de control de Nulidad simple que cursa actualmente en el Tribunal Administrativo de La Guajira con Radicado 44-001-23-40-000-2023-00109-00, en el cual soy demandante.

Segundo. Como consecuencia de la anterior declaración, solicito suspender de manera temporal los efectos jurídicos de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, por la configuración de vicios de competencia. **La suspensión temporal de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023 debe limitarse hasta tanto se decida el Medio de control de Nulidad simple que cursa en el Tribunal Administrativo de La Guajira con Radicado 44-001-23-40-000-2023-00109-00, en el cual soy demandante.**

Tercero. Como consecuencia lógica de la suspensión temporal de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, solicito se suspenda también los efectos jurídicos del Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, proferido por la Gobernación de La Guajira, por medio del cual se ordeno la realización de nuevas elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira.

Cuarto. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, Ordenar al Consejo Nacional Electoral a que designe una nueva Comisión Escrutadora General para el Departamento de La Guajira, para que: (i) resuelvas los desacuerdos planteados por los miembros de la comisión escrutadora del Municipio de Fonseca La Guajira, así como también, las reclamaciones, apelaciones y desistimiento, sobre el proceso electoral y (ii) declare la elección de Alcaldes y Concejales en el Municipio de Fonseca La Guajira para el periodo constitucional 2024-2027, tal como lo establece el articulo 166 del Código Electoral.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES – PROCEDENCIA DE LA TUTELA

Tesis planteada al despacho

La presente acción de tutela es procedente porque cumple con los requisitos de procedibilidad

Premisas que sostienen la tesis planteada

A continuación, se demostrará que la presente acción de tutela si satisface los requisitos de procedibilidad, a saber: (i) legitimación en la causa por activa, (ii) legitimación en la causa por pasiva, (iii) inmediatez y (iv) subsidiariedad.

A. Requisito de legitimación en la causa por activa

Regulación constitucional y legal. El artículo 86 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces (…), por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales".* Según el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela "podrá ser ejercida por cualquier persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante". A la luz de estas disposiciones, la Corte ha reconocido que la legitimación en la causa es uno de los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela. En consecuencia, de no satisfacerse este requisito, el juez deberá declarar improcedente el amparo solicitado.

La acción de tutela satisface el requisito de legitimación en la causa por activa porque según el **Certificado Electoral fechado 29 de octubre de 2023**, se demuestra que yo ejercí mi derecho fundamental al **VOTO** como ciudadano del Municipio de Fonseca La Guajira en la mesa 2 del puesto de votación de Quebrachal Zona 99. A continuación se visualiza dicho certificado.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Elecciones Territoriales 2023

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

GARANTES DE LA DEMOCRACIA

CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

LA GUAJIRA
Departamento

FONSECA
Municipio/Distrito

QUEBRACHAL
Puesto de Votación

Zona 99

Mesa 2

Cédula No. 1.120741.907

Nombres y Apellidos. Jonathan Snelder Moya

Firma del Jurado

4804510261

En consecuencia está acreditado el requisito de legitimación en la causa por activa.

B. Requisito de legitimación en la causa por pasiva

Regulación constitucional y legal. Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política y 5 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela procede en contra de las autoridades públicas o particulares que amenacen o vulneren derechos fundamentales. La Corte Constitucional ha señalado que este requisito "hace referencia a la aptitud legal de la entidad contra quien se dirige la acción, de ser la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, en caso de que la transgresión del derecho alegado resulte demostrada". Por tanto, la autoridad accionada no estará legitimada en la causa por pasiva cuando no le sea atribuible la amenaza o la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante.

En el presente caso, la Comisión Escrutadora General Del Departamento de La Guajira y se encuentra, legitimada en la causa por pasiva porque fue el órgano que profirió la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la cual quebranto mi derecho fundamental a elegir pues, en dicho acto administrativo se decidió **NO DECLARAR** las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027. En corolario de lo citado, considero que esta solicitud satisface el requisito de legitimación en la causa por pasiva.

C. Requisito de inmediatez

Regulación constitucional y legal. El artículo 86 de la Constitución Política dispone que la acción de tutela es un mecanismo de "protección inmediata" de derechos fundamentales, que puede interponerse "en todo momento y lugar". Si bien la Constitución y el Decreto 2591 de 1991 no definen el término para interponer la solicitud de tutela, la jurisprudencia constitucional ha precisado que esta acción debe ejercerse dentro de un término razonable y proporcionado. Según la Corte, "una facultad absoluta para presentar la acción de tutela en cualquier tiempo sería contrario al principio de seguridad jurídica" y "desvirtuaría el propósito mismo de [esta acción], el cual es permitir una protección urgente e inmediata de los derechos fundamentales". La exigencia de este requisito está justificada, entre otras, por tres razones: (i) evitar la afectación de los derechos de terceros; (ii) garantizar el principio de seguridad jurídica y (iii) impedir "el uso de este mecanismo excepcional como medio para simular la propia negligencia".

La acción de tutela satisface el requisito de inmediatez. Esto es así, porque según las fecha de expedición de los actos administrativos atacados no sobrepasa los 6 meses desde su emisión hasta la fecha de presentar la acción constitucional. En conclusión de lo citado, considero que esta solicitud satisface el requisito de legitimación en la causa por pasiva.

D. Requisito de subsidiariedad

Regulación constitucional y legal. Conforme al artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela procede cuando los accionantes no dispongan de otros medios de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Además de reiterar dicha regla, el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991 prevé que "la existencia de dichos medios será apreciada en concreto, atendiendo las circunstancias en las que se encuentre el solicitante".

Por esta razón, "la Corte ha advertido que el estudio de la subsidiariedad de la acción de tutela no consiste en una mera verificación formal de la existencia de otros mecanismos judiciales o administrativos". Por el contrario, "***corresponde al juez constitucional analizar la situación particular y concreta del accionante, para comprobar si los medios ordinarios resultan idóneos y eficaces para la protección de los derechos fundamentales***".

Idoneidad y eficacia de los medios ordinarios. El mecanismo judicial ordinario es idóneo cuando "es materialmente apto para producir el efecto protector de los derechos fundamentales" y es eficaz cuando "está diseñado para brindar una protección oportuna a los derechos amenazados o vulnerados". Es decir, la idoneidad del mecanismo judicial ordinario implica que "brinda un remedio integral para la protección de los derechos amenazados o vulnerados", mientras que su eficacia supone que "es lo suficientemente expedito para atender dicha situación".

En términos generales, la Corte ha reiterado que el mecanismo ordinario no será "idóneo ni eficaz, cuando, por ejemplo, no permita solventar una controversia en su dimensión constitucional o no ofrezca un remedio integral frente al derecho comprometido". Con base en lo anterior, se verificará si el accionante contaba con mecanismos de defensa –judiciales o administrativos–, idóneos y eficaces, por medio de los cuales pudiera formular sus pretensiones de amparo y, de ser así, si se configuró un perjuicio irremediable.

El perjuicio irremediable, según el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 8º, dará lugar a la procedencia de la acción de tutela *¨Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial* (…) *cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable¨*, es decir, esta última característica es requisito indispensable para pretender la aceptación de una tutela como mecanismo transitorio para la protección de derechos cuando exista una acción ordinaria idónea como la nulidad electoral; sobre esto dijo la Corte en un primer momento que para considerarse irremediable: *"En primer lugar, el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Este exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas éstas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de*

protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable"[1]

En el presente caso esta probado que ya se agotaron los medios ordinarios disponibles en la ley como lo son:

1. Una solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, con fundamento en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), presentada el dia 7 diciembre del año 2023 ante el Consejo Nacional Electoral la cual a la fecha no ha tenido respuesta.

2. Presentación ante el Tribunal Administrativo de La Guajira, del control de Nulidad simple que cursa actualmente en el citado Tribunal con Radicado 44-001-23-40-000-2023-00109-00, el cual tiene como objetivo la nulidad de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, y que fue remitida por competencia al Consejo de Estado.

Ahora bien, frente a la acreditación del perjuicio irremediable teniendo en cuenta las pretensiones de la tutela este está evidenciado en el sentido de que, al realizar las elecciones de Alcalde y de Concejales en el municipio de Fonseca La Guajira para el periodo constitucional 2024 – 2027, el dia **17 de diciembre del año 2023** por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil **ya no tendría razón resolverse o desatarse esta acción de tutela porque se configuraría el fenómeno jurídico denominado: CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR DAÑO CONSUMADO frente a mi derecho** fundamental A ELEGIR consignado en el Articulo 40 C.P de 1991.

En otras palabras, existiría un perjuicio irremediable si se realizan las citas elecciones pues ya no tendría validez mi voto depositado en la mesa 2 del puesto de votación de Quebrachal Zona 99, del Municipio de Fonseca La Guajira

III. COMPETENCIA

El Tribunal Administrativo de La Guajira, por virtud de los artículos 86 superior y 37 del Decreto Ley 2591 de 1991, es competente en primera instancia para resolver la solicitud de tutela de la referencia.

Así mismo, este Tribunal es competente es razón a que este ya conoció otra acción de tutela en contra de más mismas entidades pero con diferentes hechos y pretensiones. Dichas tutelas se surtieron con los Expediente No. 44-001-23-40-000-2023-00094-00 – (acumulada 44-001-23-40- 00099-00) Accionante: Eredys Brito Rosado – Silvio Peralta Mejía – Héctor Pacheco Pérez Accionado: Consejo Nacional Electoral Gobernación de La Guajira – Registraduría Nacional del Estado Civil.

IV. FUNDAMENTOS FACTICOS

Hechos relativo a la convocatoria del certamen electoral

Primero: El Registrador Nacional del Estado Civil Dr. Alexánder Vega Rocha como entidad competente mediante acto administrativo denominado Resolución N° 28229 del 14 de octubre de 2022, establece el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se debe desarrollar para las alecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles que se realizara el dia 29 de octubre de 2023.

Hechos relativo al inicio de las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales en el municipio de Fonseca La Guajira

Segundo: Siendo las 8: am del 29 de octubre del año 2023, el Alcalde del Municipio de Fonseca Dr. Hamilton Raul Garcia Peñaranda da apertura a la contienda electoral para la elección Alcaldes, Gobernadores, Concejales y Diputados en el Municipio de Fonseca La Guajira.

Hechos relativo al ejercicio a mi derecho al voto

Tercero: Siendo aproximadamente las 10: a.m del 29 de octubre del año 2023, llegue a la mesa 2 del puesto de votación de Quebrachal Zona 99, del Municipio de Fonseca La Guajira y ejercí mi derecho fundamental al voto, tal como se evidencia con el certificado

electoral de fecha 29 de octubre de 2023, proferido por la Registraduría Nacional de Estado Civil.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Elecciones Territoriales 2023
LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI
GARANTES DE LA DEMOCRACIA

CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

LA GUAJIRA
Departamento

FONSECA
Municipio/Distrito

QUEBRACHAL
Puesto de Votación

Zona 99

Mesa 2

Cédula No. 1.120741.907

Nombres y Apellidos. Jonathan Schneider Moya

Firma del Jurado

4804510261

Hechos relativos al proceso de los escrutinios electorales por parte de los órganos electorales

Cuarto: Una vez culminado los comisiones electorales con algunos inconvenientes de orden público, la comisión escrutadora del Municipio de Fonseca La Guajira realiza los correspondientes escrutinios ***pero se abstiene de declarar la elección de Alcalde y concejales en el citado Municipio por existir desacuerdo entre sus miembros.***

Quinto: Como consecuencia de lo anterior, el proceso administrativo electoral pasa a la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, la cual mediante acto administrativo denominado: Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, resolvió los desacuerdos planteados por los miembros de la comisión escrutadora del Municipio de Fonseca La Guajira, así como también, las reclamaciones, apelaciones y desistimiento, sobre el proceso electoral y escrutinio de las elecciones territoriales para el periodo constitucional 2024-2027, en los siguientes términos:

Resuelve:

> ARTICULO PRIMERO: Resolver el desacuerdo de los miembros de la comisión de Fonseca, allanándonos a NO DECLARAR las elecciones de Alcalde y Consejo municipal de Fonseca La Guajira, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución y en consecuencia, de conformidad con la Ley de 1994.
>
> EXCLUIR de la votación de las 41 meses de los tres puestos de votación citados e INCLUIR las 57 meses de votación de los 9 puestos de votación que fueron debidamente escrutados, para la declaración del cargo de Gobernador y Corporación Asamblea Departamental de La Guajira.
>
> PARÁGRAFO: SOLICITAR al Registrador Nacional del Estado Civil que, en coordinación con la Gobernadora del departamento de La Guajira, fije fecha para la realización de nuevas elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Consejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027.
>
> ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR resueltas de fondo las 118 apelaciones, 2 nulidades electorales y los 2 desistimientos interpuestos.
>
> ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Registrador Nacional del Estado Civil, al presidente del Tribunal Administrativo de La Guajira, a la Gobernadora del Departamento de La Guajira, a los Delegados del Registrador Nacional de Estado Civil en el Departamento y el Consejo Nacional Electoral, para los fines pertinentes.

Sexto: En la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la misma Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La

Guajira, delimito su competencia para resolver el desacuerdo presentado por los miembros de la comisión escrutadora del Municipio de Fonseca La Guajira, así:

> "La Constitución Política y el Código Electoral otorgan un papel activo al Consejo Nacional Electoral en el proceso de escrutinio de las elecciones populares. En ese sentido, el numeral 4 del artículo 265 constitucional, con el fin de que "se garantice la verdad de los resultados" **facultad que esta Corporación entrega a sus delegados para que se hagan parte del escrutinio general conforme el artículo 166 del Código Electoral**.
>
> Así mismo, la citada norma (artículo 166 del Código Electoral) atribuye a los delegados del Consejo Nacional Electoral la función de decidir los recursos, desacuerdos y/o llenar los vacíos u omisiones en las decisiones de las peticiones que se le hubieren presentado legalmente. De las decisiones que se presenten sobre escrutinios municipales.
>
> En ese mismo sentido, los artículos 175 y siguientes del Código Electoral le otorgan la función de desatar los desacuerdos que se presenten entre los miembros de las comisiones escrutadoras municipales y puedan realizar la declaración de elección y **la expedición de las correspondientes credenciales.**
>
> Por lo tanto, se procede a resolver el desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, sobre el proceso electoral y escrutinios de los votos depositados para la Gobernación, Asamblea, Alcaldía y Concejo Municipal del municipio de Fonseca La Guajira."

Séptimo: En la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la misma Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, estableció como conclusiones para desatar el desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal lo siguiente:

> "La afectación presentada en la cantidad de personas habilitadas para sufragar en las 41 meses de la cabecera municipal y sectorial rural suman 13.339 y el censo electoral del municipio de Fonseca la Guajira, es de 31.551, por lo cual la afectación al potencial electoral para la alcaldía y concejo es de 42.27% del potencial electoral municipal.
>
> En síntesis, de lo anotado se tiene que el 41.84% del material electoral sin escrutar, de los cuales un 15.30% fue material electoral destruido y un 26.54% fue material electoral abandonado y luego recuperado por las autoridades, así pues, **conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% porciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción**.
>
> Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca" Negrilla fuera de texto

Octavo: De conformidad con lo señalado en el parágrafo contenido en el Artículo 1 de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la Gobernación de La Guajira, profiere el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, en el cual estipuló que, el 17 de diciembre del año curos, se realizarían nuevamente las elecciones a la Alcaldía y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira.

Noveno: De comformidad con el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Gobernación de La Guajira, el Registrador Nacional del Estado Civil, establece el calendario electoral para repetir las elecciones el dia 17 de diciembre del año en curso.

Decimo: Con la expedición de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, en la cual se decidió: "*NO DECLARAR las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027, se me vulnero* mi derecho fundamental **a elegir** consagrado en el artículo 40 de la C.P 1991, porque

según el articulo 166 del Codigo Electoral, numeral 6 del articulo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del articulo 288 del mismo compendio la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, no tenia competencia legal para abstenerse de DECLARAR las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027 y mucho menos para convocar a nuevas elecciones.

Decimo primero: Con la expedición de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, por parte de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, se perturbo la decisión democrática de mi derecho al voto consignando en la mesa 2 del puesto de votación de Quebrachal Zona 99, del Municipio de Fonseca La Guajira

Hechos relativos al agotamiento de los medios ordinarios disponibles por la ley

Décimo segundo: Facultado por el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2023, presente solicitud de revocatoria directa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, por contener vicios de competencia.

Décimo tercero: El dia 7 de diciembre del año 2023, presente ante el Tribunal Administrativo de La Guajira, medio de control de Nulidad simple que cursa actualmente en el citado Tribunal con Radicado 44-001-23-40-000-2023-00109-00, el cual tiene como objetivo la nulidad de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHOS

A. Problemas Jurídicos

Considero que los problemas jurídicos que se deben resolver en la sentencia son los siguientes:

Problema jurídico principal

¿Con la expedición de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, por parte de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, en la cual se determinó: “NO DECLARAR las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027, se me vulnero mi derecho fundamental **a elegir** consagrado en el artículo 40 de la C.P 1991, teniendo en cuenta mi participación democrática em dichas elecciones?

Respuesta el problema jurídico principal

Con la expedición de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, por parte de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, si se me quebranto mi derecho fundamental **a elegir** consagrado en el artículo 40 de la C.P 1991, por las siguientes razones.

El artículo 40 Constitucional consagra el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y establece, entre otras cosas, que por regla general todas las personas tienen derecho a elegir y ser elegidas. Es decir, regula con carácter general que las personas naturales gozan del poder de entronizar a los candidatos de su preferencia en el poder político, mediante el ejercicio del derecho al voto; e igualmente que tanto las personas naturales como las personas jurídicas -partidos o movimientos políticos-, cuentan con el derecho de ser elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, para sólo hablar de esta categoría de cargos.

Cuando la acción de tutela procede para evitar un perjuicio irremediable ante la amenaza o vulneración del derecho a elegir y ser elegido, la protección se centra en lograr que el ejercicio de tal derecho no se vea afectado o perturbado, toda vez que el ordenamiento legal contempla un calendario definido para llevar a cabo dicho proceso. Así, por ejemplo, el derecho a elegir no podría protegerse si el acceso a las urnas es impedido a alguien que está legalmente habilitado para hacerlo.

Por su lado, frente al derecho a ser elegido, la protección busca permitir la participación del candidato que cumpla los requisitos señalados por la ley para postularse y que, en caso de llegar a ser elegido, se le permita cumplir el periodo para el cual fue elegido,

salvo cuando por vía judicial la misma ha sido declarada nula o el mandato sea revocado en los términos de la Constitución.

El derecho a elegir y ser elegido es, un derecho de doble vía, en el entendido de que se permite al ciudadano concurrir activamente a ejercer su derecho al voto o, también, a postular su nombre para que sea elegido a través de este mecanismo. Para la Corte Constitucional, la primera connotación es sinónimo de la libertad individual para acceder a los medios logísticos necesarios e informativos para participar efectivamente en la elección de los gobernantes, en una doble dimensión de derecho-función. En el mismo sentido, la segunda característica, que podríamos llamar pasiva, consiste en el derecho que se tiene a ser elegido como representante de los votantes en un cargo determinado.

Según el articulo 166 del Codigo Electoral, numeral 6 del articulo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del articulo 288 del mismo compendio la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, no tenía competencia legal para abstenerse de DECLARAR las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027.

El acto administrativo demandado sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por no declarar las elecciones de Alcalde y Consejo en el Municipio de Fonseca La Guajira pues, el régimen jurídico colombiano (artículo 166 del Codigo Electoral) no contempla la posibilidad de que dicha Comision Escrutadora puede abstenerse de declarar una eleccion de alcalde y consejales.

Para resolver estos problemas jurídicos se abordarán los siguientes temas: **(1.1)** La competencia como presupuesto de validez de los actos administrativos. **(1.2)** Las competencias asignadas por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales respecto a los desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales. **(1.3)** La competencia asignadas por la Ley para solicitar la repetición de elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA.

1.1. La competencia como presupuesto de validez de los actos administrativos

Para que un acto administrativo sea válido se requiere, entre otras condiciones, que al sujeto de quien emana le haya sido atribuida, vía constitucional, legal o reglamentaria, la facultad de tomar dicha decisión. Esto es lo que en la teoría del acto administrativo se conoce como competencia o elemento subjetivo del acto, que se refiere tanto a la institución, entidad u órgano, como al individuo que lo profiere[1.]

Así pues, la competencia administrativa se determina a partir de la identificación de funciones, deberes, responsabilidades, obligaciones y facultades que le ha asignado el ordenamiento jurídico a los servidores públicos y a los particulares que ejercen funciones públicas, pues no de otra forma se puede delimitar el campo de acción dentro del cual le es dado desenvolverse a una autoridad administrativa.

A efectos de garantizar derechos fundamentales como el debido proceso y la seguridad jurídica, las normas que fijan competencias deben ser expresas, claras y anteriores a la expedición del acto administrativo de que se trate, lo que demuestra la íntima conexión que tiene el concepto objeto de estudio con el principio de legalidad; además, el fundamento constitucional de ambas figuras reside en los artículos 2[2], 6[3.] 121[4.] 122[5] 123[6] y 209[7] Superiores.

---

1 «Respecto del elemento subjetivo la jurisprudencia del Consejo de Estado ha expresado que el requisito de la competencia del órgano o funcionario como elemento del acto significa que éste debe emanar de un órgano estatal en ejercicio de la función administrativa y dentro de los límites de su competencia (auto de marzo 9 de 1971, Anales de 1971, Tomo 80, página 367). Es, en otros términos, lo que establece nuestra Constitución cuando dispone que no habrá ningún empleo público que no tenga las funciones señaladas por ley o reglamento [Cfr. artículo 122 de la Constitución de 1991]»: Miguel Largacha Martínez y Daniel Posse Velásquez, Causales de anulación de los actos administrativos, Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley, 1988, pp. 19-20.

2 CP, art. 2: «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

Así, la competencia implica que quienes ejercen función pública solo pueden hacer lo que el ordenamiento jurídico les permite, al contrario de los particulares, que pueden hacer todo lo que no les está jurídicamente prohibido[8].

En este punto, conviene anotar que las normas que deben considerarse a efectos de estudiar la competencia, como presupuesto de validez de los actos administrativos, son aquellas vigentes en el momento de hacer uso de la respectiva facultad de producción normativa[9].

Como se puede observar, la falta de competencia es un vicio externo al acto administrativo, debido a que no se afinca en su contenido o finalidad, sino en el sujeto que lo expide.

Ahora, es importante tener en consideración que la asignación de competencias a la administración pública atiende a diferentes factores que pueden identificarse como el funcional o jerárquico[10], el material[11], el territorial y en algunos casos el temporal[12].

En ese orden de ideas, dado que la competencia permite que las decisiones de la administración se encuentren revestidas de legalidad, el acto administrativo estará viciado de nulidad en aquellos casos en los que se profiere por un sujeto que carece de capacidad para actuar, esto es, sin una competencia atribuida por el ordenamiento jurídico.

Por ello, el artículo 137 del CPACA consagra la falta de este elemento como uno de los vicios invalidantes de los actos administrativos, el cual, según la jurisprudencia de esta Corporación, es uno de los más graves[13] y, por lo tanto, no puede ser saneado[14].

---

3 CP, art. 6: «Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones».

4 CP, art. 121: «Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley».

5 CP, art. 122: «No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente».

6 CP, art. 123: «Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]».

7 CP, art. 209: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley».

8 Cfr. Luis Enrique Berrocal Guerrero, *Manual del acto administrativo,* 7.ª ed., Bogotá: Librería Ediciones del Profesional, 2016, p. 120.

9 Al respecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-014 del 21 de enero de 1993 precisó que «[…] la valoración del ejercicio de una competencia, esto es, la definición acerca de si un órgano estatal obró o no de conformidad con las reglas que la fijan, debe hacerse necesariamente mediante el cotejo con los preceptos vigentes al tiempo en que se efectivizó, dado que por constituir éstos su fuente de validez son los que determinan la regularidad de su ejercicio. [...]».

10 Se refiere al ejercicio de atribuciones según el grado jerárquico que, dentro de la estructura organizacional de la administración pública, ostenta el servidor público o particular investido de funciones administrativas: Cfr. Luis Enrique Berrocal Guerrero, *op. cit.,* p. 127.

11 Supone que el acto administrativo proferido sea el desarrollo de una competencia efectivamente asignada a la autoridad que lo expidió. «Es el *qué* de la competencia»: *Ibidem,* p. 125.

12 Es un parámetro que aplica en determinados casos en los que el ordenamiento jurídico impone un límite de tiempo para que la administración pueda ejercer su poder decisorio: Cfr. *ibidem,* pp. 125-127.

13 Esto, según lo señaló la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo: «La Sala recuerda que la incompetencia del órgano administrativo, con ocasión de la usurpación de las atribuciones que corresponden a otra autoridad, es sin duda una de las formas de ilegalidad más grave que puede ostentar un acto administrativo. Esta circunstancia entraña la infracción manifiesta de uno de los principios medulares de todo estado de derecho: el de legalidad» (Negrita propia del texto): Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 25 de mayo de 2011, rad. 2500023-26-000-2000-00580-02(23650)..

14 De acuerdo con lo dicho por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo: «[F]rente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible

Ahora bien, para demandar certeramente un acto administrativo debemos conocer sus elementos para identificar sus debilidades.

Con el siguiente cuadro del magistrado Jorge Eliécer Castellanos Moreno podemos identificar los elementos de existencia y validez de los actos administrativos:

Elemento[104]	Definición	Pregunta que responde
Causal	Está constituido por todos aquellos fundamentos de hecho y de derecho que llevan a declarar la voluntad de la administración. Se refiere a las circunstancias y antecedentes fácticos y normativos que determinan y dan soporte a la decisión estudiada.	¿Por qué se expide el acto administrativo?
Subjetivo	Alude a la persona que expide el acto administrativo, quien debe tener la capacidad y la facultad o competencia atribuida por la Constitución, la ley o el reglamento para ello. En Colombia, esa potestad la tienen los servidores públicos de las ramas legislativa, ejecutiva, judicial, de los organismos de control, de la organización electoral y de los órganos autónomos, así como los particulares que en desarrollo de la descentralización por colaboración desempeñan funciones administrativas.	¿Quién puede expedir el acto administrativo?
Formal	Comporta dos aspectos: i) La forma. En Colombia el acto administrativo puede revestir diferente ropaje, a saber: decreto, resolución, ordenanza, acuerdo, oficio, circular, entre otros. Lo importante es que contenga una decisión de la administración. ii) El procedimiento. Está previsto en la primera parte de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los procedimientos especiales que regulan ciertas materias, como la disciplinaria, control fiscal, impuestos, aduanas, etcétera.	¿Cómo se debe expedir el acto administrativo?
Teleológico	Es la finalidad, propósito u objetivo que se busca alcanzar con el acto administrativo, el cual debe armonizar con lo dispuesto en el preámbulo y el artículo 2 de la Constitución Política. En especial, el acto administrativo debe enrutarse a la consecución de un orden político, económico y social justo, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.	¿Para qué se expide el acto administrativo?
Objetivo	Corresponde al contenido del acto, vale decir, a lo que este ordena, dispone, resuelve o manda.[105]	¿Qué se decide en el acto administrativo?

(1.2) Las competencias asignadas por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales respecto a los desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales.

El parágrafo 2 del Artículo 166 del Codigo Electoral establece las competencias de las Comisiónes Escrutadoras Generales Departamentales cuando presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales asi: ***"Articulo 166.*** *" (…..) Cuando sean apeladas las decisiones sobre reclamos que por primera vez se formulen en ese escrutinio general, o se presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal, estas se abstendrán de expedir las credenciales para que sean los delegados del Consejo Nacional Electoral quienes resuelvan el caso y expidan tales credenciales.*

Del Artículo 166 del Codigo Electoral se desgloso que, las Comisiónes Escrutadoras Generales Departamentales si ostentan competencia para revolver los desacuerdos que surgen entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales pero, al mismo tiempo dichas comisiones no tienen potestad para no declarar la eleccion y de entregar las credenciales correspondientes a quienes según los escrutinios hubieran obtenido el número de votos requeridos para la elección. En palabras mas sencillas, la Ley no establece que las Comisiónes Escrutadoras Generales Departamentales tengan la posibilidad de abstenerse de declarar las elecciones de Alcalde y Consejo municipal.

---

convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso»: Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 15 de junio de 2004, rad. 11001-03-15-000-1998-0782-01(S-782).

Clarificado lo anterior, está probado en el proceso que, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira en el acto administrativo objeto de nulidad, resolvió en su articulo 1 no declarar la elección de alcalde y consejo en el municipal de Fonseca La Guajira por lo tanto, el precitado acto quebranto el Artículo 166 del Codigo Electoral pues, el precepto normativo no le concedió la facultad de abstenerse de declarar la elección de alcalde y consejo.

Así misma cuerda argumentaba, los Artículos 121 y 123 de la C.N de 191, determinan que: *«Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley», (…..) "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]»,* Dicho lo anterior, en el presente caso, las Comisiónes Escrutadoras Generales Departamentales deben actuar de comformidad con las funciones determinadas en la ley y los reglamentos.

El acto administrativo demandado sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, cuando esta no declara la eleccion de Alcalde y Consejo en el Municipio de Fonseca La Guajira pues, como se explicó dicha comisión escrutadora no estaba habilitada legalmente para hacer dicha declaración.

El acto administrativo demandado si está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por haber solicitado al Registrador Nacional del Estado Civil y la Gobernadora del departamento de La Guajira, fijar fecha para la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Consejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027 pues, según el régimen jurídico colombiano (numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, numeral 1 del Artículo 288 del CPACA) son los Tribunales Administrativos en unica instancia los competentes para ordenar repetir eleciones por la configuracion de la causal numero 1 establecida en el articulo 275 de CPACA.

(1.3) La competencia asignadas por la Ley para solicitar la repetición de elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del Artículo 275 de CPACA.

De la lectura del numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio, se finiquita que, son los Tribunales Administrativos en unica instancia los competentes para ordenar repetir eleciones tendientes a proveer el cargo de alcalde y consejo cuando se cumpla la causal concretada en el numero 1 del Artículo 275 de CPACA.

Ni en el Codigo Electoral ni en el CPACA facultan a las Comisiónes Escrutadoras Generales Departamentales para que invaliden elecciones de alcalde y consejo. Asi mismo, las Comisiónes Escrutadoras Generales Departamentales no tienen competencia legal para ordenar que se repitan elecciones cuando se cumpla con el supuesto factico instituido en el numeral 1 del articulo 275 de CPACA.

Ahora bien, analizada la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira concluye que; se deben repetir las elecciones de alcalde y consejo en el municipio de Fonseca La Guajira porque se evidencio la causal numero 1 señalada en el articulo 275 de CPACA, la cual hace referencia a que los actos de elección son nulos cuando se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales.

Para precisar lo citado, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira concluye:

> "La afectación presentada en la cantidad de personas habilitadas para sufragar en las 41 meses de la cabecera municipal y sectorial rural suman 13.339 y el censo electoral del municipio de Fonseca la Guajira, es de 31.551, por lo cual la afectación al potencial electoral para la alcaldía y concejo es de 42.27% del potencial electoral municipal.
>
> En síntesis, de lo anotado se tiene que el 41.84% del material electoral sin escrutar, de los cuales un 15.30% fue material electoral destruido y un 26.54% fue material electoral abandonado y luego recuperado por las autoridades, así pues, **conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la**

> **elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% porciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción**.
>
> Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca" Negrilla fuera de texto

Examinada la parte considerativa y resolutiva del acto administrativo objeto de invalidación se perfecciona que, existió una nulidad electoral implícita porque la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira afirma que: "*conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% porciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción. Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca"*. Es decir, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira fungió como si tuviera funciones jurisdiccionales.

Purgado lo anterior, está probado en el proceso que, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira se abrogó competencias propias de la jurisdicción contenciosa administrativa, pues juzgo implícitamente una elección de alcalde y consejo, y ordeno la repetición de las elecciones dando por hecho la configuración del la causal numero 1 señalada en el articulo 275 de CPACA, en palabras mas concretas, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira suplanto y sustityo de manera abusiva las funciones constitucinales y legales del juez contencioso administrativo por lo tanto, el prenombrado acto quebranto el numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio.

El acto administrativo demandado sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira al solicitar esta la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Consejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027, pues dicha potestad es de competencia de juez contencioso administrativo.

VI. MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente le solicito al señor Juez de Tutela que de conformidad al artículo 7° Decreto 2591 de 1991, COMO MEDIDA PROVISIONAL:

Primero: Se Ordene a la Registraduría Nacional del Estado Civil no realizar las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira, programadas para el dia 17 de diciembre de 2023, mientras se resuelve la presente acción de tutela.

Sustentación de la medida provisional

El Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, establece que el juez constitucional cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho fundamental "suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere" y, dicha suspensión puede ser ordenada de oficio o a petición de parte, para el efecto, el artículo 7° de la mentada normatividad dispone:

> "Artículo 7°. **Medidas provisionales para proteger un derecho**. Desde la presentación de la solicitud, ***cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere***.
>
> Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público.
>
> ***En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante***. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

> El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

En este sentido, la Honorable Corte Constitucional ha señalado que las medidas provisionales pueden ser adoptadas en los siguientes casos: "(i) ***cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o***; (ii) ***cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa"***

En el caso sub judice, señor Juez Constitucional, tenemos que, al realizar las elecciones de Alcalde y de Concejales en el municipio de Fonseca La Guajira para el periodo constitucional 2024 – 2027, el dia **17 de diciembre del año 2023** por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil **ya no tendría razón resolverse o desatarse esta acción de tutela porque se configuraría el fenómeno jurídico denominado: CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR DAÑO CONSUMADO frente a mi derecho** fundamental A ELEGIR consignado en el Articulo 40 C.P de 1991.

Con los argumentos y pruebas aportadas con este escrito, los que comedidamente solicito al Juez de tutela sean analizados con tal detalle para efectos de decidir sobre la procedencia de la medida provisional solicitada, pues se encuentra más que demostrada la violación de los derechos fundamentales invocados.

Ahora bien, lo que se pretende a través del decreto de la medida provisional consagrada en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, es que como lo indica la H. Corte Constitucional se adopten las medidas pertinentes para evitar que la situación se torne aún más gravosa, lo que causaría un perjuicio irremediable, el que estamos todavía a tiempo de evitar.

En reiterada Jurisprudencia, la H. Corte Constitucional ha expresado a través de sus sentencias, que la aprobación de la medida provisional, no constituye un prejuzgamiento, por el contrario se debe es de entender como el instrumento la Carta Política que le otorgó a sus asociados, para evitar un perjuicio irremediable.

Respecto de la prueba que justifica la necesidad de la medida provisional, es importante resaltar que no es otra que la copia de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, por lo tanto la medida requerida no es una simple manifestación.

SEÑOR JUEZ RUEGO QUE IMPIDA SE CONTINUE CON LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTALES Y ORDENE LA MEDIDA PROVISIONAL

VII. PRUEBAS

1) Copia del acta de escrutinios y reclamación proferida la Comisión Escrutadora Municipal De Fonseca La Guajira suscrita por Cesar Armando Gutiérrez Bolaño, Juan Daniel Ortiz Brito y José Basilio Rodríguez Calderón.
2) Copia de las Resoluciones números 1, 2, 3 y 4, proferidas proferida la Comisión Escrutadora Municipal De Fonseca La Guajira suscrita por Cesar Armando Gutiérrez Bolaño, Juan Daniel Ortiz Brito y José Basilio Rodríguez Calderón.
3) Copia de la Resolución N° 007 fecha 10 de noviembre del año 2023, por medio del cual se resuelve un desacuerdo, plantados por mis miembros de la comisión escrutadora, del Municipio de Fonseca La Guajira, las reclamaciones, apelaciones y desistimiento, sobre el proceso electoral y escrutinio de las elecciones territoriales para el periodo constitucional 2024-2027, suscita por Roger Enrique Gutiérrez Bohórquez, Julio Cesar Villamil Hernández, Patricio Roció Rojas y José Fernando Mejía Cataño.
4) Copia del Decreto 208 de 2023, fechado 10 de noviembre del año 2023, proferido por la Gobernación de La Guajira.
5) Copia del calendario electoral proferido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
6) Copia del certificado electoral.
7) Copia de la petición de solicitud de revocatoria directa presentada ante el Consejo Nacional Electoral.

8) Copia acta de reparto.
9) Copia del expediente del Medio de control de Nulidad simple que cursa actualmente en el Tribunal Administrativo de La Guajira con Radicado 44-001-23-40-000-2023-00109-00, en el cual soy demandante.
10) Auto declara falta de competencia.

VIII. ANEXOS

Copia de las pruebas.

IX. NOTIFICACIONES

A la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira conformada por: Roger Enrique Gutiérrez Bohórquez delegado del Consejo Nacional Electoral, Julio Cesar Villamil Hernández delegado del Consejo Nacional Electoral, Patricia Roció Rojas como Secretaria y José Fernando Mejía Castaño como Secretario al Correo de Notificaciones Judiciales cnenotificaciones@cne.gov.co

A la Registraduría Nacional del Estado Civil se puede notificar al Correo de Notificaciones Judiciales notificacionjudicial@registraduria.gov.co

Al Departamento de La Guajira se puede notificar al Correo de Notificaciones Judiciales notificaciones@laguajira.gov.co

A la Registraduría Municipal de Fonseca se puede notificar al Correo de Notificaciones Judiciales fonsecalaguajira@registraduria.gov.co

De los Honorables Jueces,

Atentamente,

Jonathan Seidor Moya Bermúdez
C.C N° 1.120.741.907 de Fonseca

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ESCRUTINIO MUNICIPAL , FONSECA, LA GUAJIRA

La división política electoral del municipio de FONSECA, LA GUAJIRA se encuentra conformada como a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	POTENCIAL	NÚMERO DE PUESTOS	NÚMERO DE MESAS
Zona 01	10883	2	33
Zona 02	13010	2	40
Zona 99	7658	8	25
TOTALES	31551	12	98

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en el recinto CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS MUNICIPALES previamente señalado por la Registraduría del Estado Civil de FONSECA mediante la Resolución No. 02 de 5 de septiembre de 2023 siendo las 11:23 p. m. del día 29 de octubre de 2023, se reunieron los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal integrada por el(la) doctor(a) CRISTINA ISABEL LUQUE RODRIGUEZ identificado(a) con C.C. No. 1.121.304.834, Escribente juzgado tercero penal del circuito de san juan d, el(la) doctor(a) JUAN DANIEL ORTIZ BRITO identificado(a) con C.C. No. 1.121.043.437, Oficial mayor juzgado 02 penal del circuito de san juan del, primer miembro designado por tribunal superior de distrito judicial de riohacha sala plena mediante acto administrativo n° 002 del 23 de octubre de 2023. segundo miembro designado por tribunal superior de distrito judicial de riohacha sala plena mediante acto administrativo n° 002 del 23 de octubre de 2023 y como secretario(s) de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 157 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), actuará el(la) Doctor(a) JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON identificado(a) con C.C. No. 83.248.136, Registrador, con el fin de practicar el escrutinio de los votos emitidos en las mesas de votación instaladas en esta Circunscripción Electoral para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES realizadas el 29 de octubre de 2023. En atención a lo dispuesto en el Artículo 148 del Código Electoral, actúan como claveros: el(la) doctor(a) HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA identificado(a) con C.C. No. 17.954.264, Alcalde, el(la) doctor(a) NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ identificado(a) con C.C. No. 5.164.433, Juez laboral del circuito de san juan del cesar, el(la) doctor(a) JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON identificado(a) con C.C. No. 83.248.136, Registrador, designados por ley, quienes deberán estar presentes durante toda la audiencia con el fin de recibir y custodiar los documentos electorales, de registrar en el E- 20 "Acta de introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) arca triclave", hora de ingreso y retiro y el estado de los pliegos electorales. Cada clavero dispone de un medio de seguridad (llaves) del Arca Triclave, para abrir y cerrar la misma cuantas veces sea necesario. Acto seguido el(la) Secretario(a) de la Comisión Escrutadora explica el procedimiento a seguir durante el escrutinio, el cuál se desarrollará en horario de 4:00 p.m. hasta las 12:00 p.m. del día de la elección 29 de octubre de 2023, y continuará a las 9:00 de la mañana del día siguiente hasta las 9:00 de la noche y así sucesivamente los siguientes días hasta terminar el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la ley Estatutaria 1475 de 2011, decretando los recesos que sean necesarios. Seguidamente, se dará lectura al registro de los documentos introducidos en el arca triclave, conforme a lo ordenado en el Artículo 163 del Código Electoral. Luego, se dará lectura de cada una de las actas de escrutinio suscritas por las comisiones escrutadoras auxiliares correspondientes a las diferentes corporaciones a elegir, las que constituyen la base del presente escrutinio, leyendo en voz alta los votos a favor de cada uno de las diferentes listas, partidos, candidatos, votos en blanco, nulos y no marcados, conforme a lo establecido en el Código Electoral. Se recuerda a los testigos electorales que para la presentación de reclamaciones frente a los resultados leídos por la Comisión Escrutadora deben

ser por escrito y en la oportunidad debida, siendo potestativo de la Comisión Escrutadora determinar el momento para resolver las reclamaciones, las decisiones que se adopten en la presente audiencia serán notificadas en estrado. De otra parte, la Comisión Escrutadora precisa que las resoluciones y/o autos de trámite por medio de las (los) cuales se resuelvan las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de nulidad harán parte integral de la presente acta, así como el acta de introducción y retiro de los documentos del arca triclave (E-20). Para efectos de la consolidación de los resultados se irá registrando en el software de escrutinios la votación consignada en las actas de escrutinio suscritas por las comisiones escrutadoras auxiliares correspondientes a las diferentes corporaciones a elegir y una vez finalizado se procederá a generar los E-24 y E-26,, los cuales harán parte integral de la presente Acta. Una vez definidos estos aspectos procedimentales se da inició formal al escrutinio con la lectura del "Acta de Introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) Arca Triclave" (E-20). A renglón, seguido se dará apertura a cada uno de los sobres o paquetes correspondientes a las mesas de votación que funcionaron según la DIVIPOLE, así: En la fecha 29-10-2023 08:14:02 p. m. - Se configuró la Divipole. Instancia: MUNICIPAL, Departamento: LA GUAJIRA, municipio: FONSECA, comisión: FONSECA, con la información básica cargada con hash(SHA-256) 8970eaaec36b1d969672ace843c06c067f8a014f6896fc89e3182058ac9c9787, y se inicializaron los directorios de trabajo y bases de datos con versión del aplicativo Kronos Voting 2.0.5.5.1.7 con hash(SHA-256) d41081c3644d0d6a7eafbdfe046315fa5357bcf37d6382a964d18b5e4cf0ef52. En la fecha 29-10-2023 08:20:14 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) ANDREINA DEL CARMEN CAMPUZANO FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.120.745.251, quien fue designado mediante resolución 380 el 18 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2023 08:43:11 p. m. - Se ha entregado el software por parte del contratista a través del soporte técnico YURIANNA SALINAS REYES identificado con No. de Cédula 1.192.783.614, con la votación en ceros. En la fecha 29-10-2023 08:50:29 p. m. - Se ha generado el ACTA DE ENTREGA: ACE_XXX_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 8d8e23caa218a3bd08f2d73416668494853f0fca845d9d193c3d969d5281b7c0. En la fecha 29-10-2023 11:13:22 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) ANDREINA DEL CARMEN CAMPUZANO FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.120.745.251, quien fue designado mediante resolución 380 el 18 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2023 11:20:35 p. m. - Se realizo la configuración del escrutinio. En la fecha 29-10-2023 11:23:20 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 29-10-2023 11:23:25 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro CRISTINA ISABEL LUQUE RODRIGUEZ con Cédula de Ciudadanía 1.121.304.834 autenticado por Biometría, Segundo miembro JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, Secretario JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 11:23:27 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C1307_35_20231029_232039.zip ha sido restaurado . En la fecha 29-10-2023 11:23:27 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 29-10-2023 11:23:52 p. m. - Se inició el proceso de escrutinio. En la fecha 29-10-2023 11:23:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9c4bb3df976bcf67a9127c906313aadb5e21950eabfb59b2f5bb39abfbdb5bba. En la fecha 29-10-2023 11:23:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6d06c823c92a0b3fcf71806699423e1162ab8c3b79088a6697aa042d26d4877b. En la fecha 29-10-2023 11:23:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 71ca765f0dcc2ad7b2c26faec08ce8344b64b991fa1bd3cc9a9a09cce41aefdc. En la fecha 29-10-2023 11:23:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2e1a5eef8875ed6e8d47d0474658c28c03c8d95630d612eb08c46cf09a6196d7. En la fecha 29-10-2023 11:23:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 71b16c2fb6b86d9c6b60b0c79b700ae555043dafe4696222a727dd8df228f85e. En la fecha 29-10-2023 11:23:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 30c4d65693eeb64dd4d3a1af3294d81ce27de3f876002341d340b9cdc07305b3. En la fecha 29-10-2023 11:23:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256):

4585a70a762c20d438455678668785bac165dd0d51e36b88ff34b92774eb85aa. En la fecha 29-10-2023 11:23:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): d30ffe68dd1fa621d6cd7e6302f4ddc739d8a1cbf9353674052b91b67268fcb7. En la fecha 29-10-2023 11:30:01 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) ANDREINA DEL CARMEN CAMPUZANO FIGUEROA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.120.745.251, quien fue designado mediante resolución 380 el 18 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2023 11:45:16 p. m. - Se registró observación al acta general: SIENDO LAS 11:30PM DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 SE PRESENTO CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS MUNICIPALES (CREM) EL SEÑOR MICHER PEREZ FUENTES, CANDIDATO A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FONSECA CON EL FIN DE PRESENTAR UNA QUEJA, LA CUAL FUE RECIBIDA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA, UN DOCUMENTO QUE CONTIENE 4 FOLIOS Y UN CD, LA CUAL SE INCORPORA A LA ACTUACION, PARA PORTERIORMENTE EN EL MOMENTO OPORTUNO RESOLVER SOBRE ESTO. En la fecha 30-10-2023 12:00:11 a. m. - Escrutinio suspendido de forma automatica por fin de jornada. En la fecha 30-10-2023 12:00:11 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3823f20cdd10bb34068f87ca2c7ff7ba9f13659f95987df8135f92a8fd76f5f8. En la fecha 30-10-2023 12:00:11 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): d83ecaf2c926ac4e27dbc37955fbdae83e541f0ae3a8920829f729d08fe584db. En la fecha 30-10-2023 12:00:12 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 868a3e7bedea9df603b67a5f0dcf79909af0762c5ae224d77ff974bda0f04bf9. En la fecha 30-10-2023 12:00:12 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 418e214b00a865c03eb2036d5cba4e160c8de5d91ba81ebc944519b5de391aeb. En la fecha 30-10-2023 12:00:13 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 01ff66748b241e82aabef61ae736464c5ce03dc79e3b56f52c11b0347839cd8a. En la fecha 30-10-2023 12:00:13 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): a39733ce4107462f182abc5ca62c7bb2a771978d2bfb6761926a17eec64dd85d. En la fecha 30-10-2023 12:00:14 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6dbea3b81fd6a6d7101fbb0167467da8e1924a7ac2bc2f74167c57b506f62352. En la fecha 30-10-2023 12:00:14 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): e803084798e1384454a376ff95e2204d4c4d392b11ae9751dc6da53739379fad. En la fecha 01-11-2023 04:21:26 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 01-11-2023 04:21:31 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro CRISTINA ISABEL LUQUE RODRIGUEZ con Cédula de Ciudadanía 1.121.304.834 autenticado por Biometría, Segundo miembro JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, Secretario JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 04:21:33 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C1307_35_20231030_000015.zip ha sido restaurado . En la fecha 01-11-2023 04:21:33 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 01-11-2023 04:21:43 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): cc43ff4c1f9689746f0119d0f0ba43a2e6aa063c560307d5f2377f9a06d8e375. En la fecha 01-11-2023 04:21:44 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3023daa62b0962344fbb561deab72424400ba5c1365b32a878e9840a47f561f9. En la fecha 01-11-2023 04:21:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 873f25f604042d4b09d1add8e4c68b665bfdc1c0bb12ae2db9faf1b86a659772. En la fecha 01-11-2023 04:21:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0dea2c1e5122ea2662b68cde4d1210a0eb2c8d7a8ade717da62818576442bfd6. En la fecha 01-11-2023 04:21:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256):

a3a355b6e5e8039e03a8938121eb06890dc9b26ffb3238fd2cd9805d8066639e. En la fecha 01-11-2023 04:21:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 855e30543e41214e6aa5c1107413815562104581 0b79f964b96c365dcad7c5c6. En la fecha 01-11-2023 04:21:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9679768d0dcfc8220fc5e8273ab4b97c0e756a30fa980e5b26f6b7c31849442e. En la fecha 01-11-2023 04:21:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): b3acf5ebce20a259f3e0ba226f6752b2bd3d15d353ed2f3733acce3b31330428. En la fecha 01-11-2023 04:22:59 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) YINETH PAOLA DIAZ FERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.120.752.561, quien fue designado mediante resolución 02 el 30 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 01-11-2023 05:15:27 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0006 - PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con No. de Cédula 1.122.408.692 y T.P. No. 281166 del CSJ, quien actuará en representación del candidato MICHER PEREZ FUENTES o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 01-11-2023 05:18:14 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0006 - PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) ROSEMBERG PEÑARANDA CHARRY identificado(a) con No. de Cédula 1.120.747.696 y T.P. No. 293423 del CSJ, quien actuará en representación del candidato MICHER PEREZ FUENTES o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 01-11-2023 05:19:20 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0006 - PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) JUAN JOSE NIEVES ZARATE identificado(a) con No. de Cédula 84.086.893 y T.P. No. 157274 del CSJ, quien actuará en representación del candidato MICHER PEREZ FUENTES o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 01-11-2023 08:38:17 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CRISTINA ISABEL LUQUE RODRIGUEZ con Cédula de Ciudadanía 1.121.304.834 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 08:38:17 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 01-11-2023 08:38:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro CRISTINA ISABEL LUQUE RODRIGUEZ con Cédula de Ciudadanía 1.121.304.834 autenticado por Biometría, Segundo miembro JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, Secretario JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 01-11-2023 08:38:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): e217a68df33acc53fc62273fd69609fff7a71c32ddbc77f24add34ba85f3ce2b. En la fecha 01-11-2023 08:38:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 38ca8d14b2ca1ab999f6046ae7f70e72726c13006efaf6c10bfa731a6f7eff71. En la fecha 01-11-2023 08:38:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): b154a7ca3e232c4de91841457ce77ad70323e48cdc8e68e918ba8ce127f37144. En la fecha 01-11-2023 08:38:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 90e183aa993b6d3b5d8ee5b3aeef4266a12c9b077871aed46df07b8b7928ba3a. En la fecha 01-11-2023 08:38:18 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): f72393fd6e8d34b17e6b95ab112ecd105811af0ccfdc07145e6ffb9ba8ae7dc1. En la fecha 01-11-2023 08:38:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): bac52b9177888c2f22e6ad28c8da96200a58e955f41c33d789ae6ac981f04b51. En la fecha 01-11-2023 08:38:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 85ca354c5c93be55fb6289df389b5e0e3772e89764b8aaf46c56ee55d8fb8a3f. En la fecha 01-11-2023 08:38:21 p. m. - La

Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 12664630aea539e97acc2a57c27d0978979f350abd11d7edb8ffc246ab4247bd. En la fecha 01-11-2023 08:38:57 p. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C1307_35_20231101_203822.zip con hash (SHA-256): b21b1d049630a21699ca7a30664fe41fef703d60fd9f19aab9256e6c02df6e80 0 actas cargadas de 392 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 01-11-2023 08:38:59 p. m. - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 03:51:31 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 03:52:23 p. m. - Se ha ingresado a la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinio. En la fecha 02-11-2023 03:52:51 p. m. - Se ha salido de la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinio. En la fecha 02-11-2023 03:53:34 p. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C1307_35_20231102_155252.zip con hash (SHA-256): 48de9794c1ca70296fa63b5e93b53d9bc843cf5ccbce126af919d7737385743f 0 actas cargadas de 392 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 02-11-2023 04:06:50 p. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C1307_35_20231102_160621.zip con hash (SHA-256): 48601c8e16620203f908cdf04fc14c2670d692e813ec82923bfdcf158656fc63 0 actas cargadas de 392 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 02-11-2023 04:06:52 p. m. - Se cierra la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 04:07:38 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 04:11:36 p. m. - Se ha ingresado a la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinio. En la fecha 02-11-2023 04:12:13 p. m. - Se ha ingresado a la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinio. En la fecha 02-11-2023 04:22:40 p. m. - Se ha ingresado a la opción de Ayuda de la Aplicación Escrutinio. En la fecha 02-11-2023 04:23:40 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 04:23:44 p. m. - El usuario soporte ha generado E-22: E22_02112023_162340_1307_F_35.pdf. En la fecha 02-11-2023 04:23:49 p. m. - Se reconstruyó la Comisión Escrutadora por la resolución No. 003 del año 2023 reemplazando a CRISTINA ISABEL LUQUE RODRIGUEZ por CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.122.408.977 quien desempeña el cargo de PERSONA RECONOCIDA Y DE HONORABLE REPUTACION, autenticado(a) por Biometría. Se realizó con la autorización de JUAN DANIEL ORTIZ BRITO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.043.437 autenticado(a) por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 83.248.136 autenticado(a) por Biometría. Miembros de la Comisión Escrutadora. En la fecha 02-11-2023 04:39:04 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 02-11-2023 04:39:09 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, Segundo miembro JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, Secretario JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 04:39:11 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C1307_35_20231102_162409.zip ha sido restaurado . En la fecha 02-11-2023 04:39:11 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 02-11-2023 04:40:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): d1b70117ae7eb0f4ddbddb8d53b21b3257949cfeed4a4639ed34259a79f487f2. En la fecha 02-11-2023 04:40:09 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con

hash (SHA-256): cc0e881f838bcae8bc1a79d0f7bd801a21b5904fb300919e81f92a0d21f57b20. En la fecha 02-11-2023 04:40:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0043a539c155a51e8aef5f0ed1176c53f4838734c2d17f9d646cd2aefe17badf. En la fecha 02-11-2023 04:40:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): d81ce514ef1295cf17cb69002ee111948e708e632b795b6f2b83546e7139a145. En la fecha 02-11-2023 04:40:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): dee56707f58648719a39624555862f69cfdebb4619ae71d773af7d033cbb039b. En la fecha 02-11-2023 04:40:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): ed701e8908c2b09e6a28b50b32ab723fce45bfd74ae17b34ba0315be6aa9c652. En la fecha 02-11-2023 04:40:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 486d23e599c9a55d8284880bf32f023777205fe211c76e498ed5ac53c32fa6e0. En la fecha 02-11-2023 04:40:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): d027e1570093aa51d0041d52acf956ddc5b95a0448654f57f5dde795b60350e9. En la fecha 02-11-2023 04:42:23 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) YINETH PAOLA DIAZ FERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.120.752.561, quien fue designado mediante resolución 02 el 30 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 02-11-2023 04:50:33 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 04:50:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza el cambio del Clavero HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA con Cédula de Ciudadanía No.: 17.954.264 quien desempeña el cargo de: ALCALDE, Nuevo Clavero: Nombre: EDER HUGUES PEÑARANDA ALVAREZ con Cédula de Ciudadanía No.: 17.952.773 quien desempeña el cargo de: SECRETARIO DE GOBIERNO. En la fecha 02-11-2023 04:52:01 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 05:23:54 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 05:25:55 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4408_PARA_MUN_007_GOB_20231101_181902_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 05:25:55 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4408_PARA_MUN_007_GOB_20231101_181902_35.zip. En la fecha 02-11-2023 05:26:21 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4408_PARA_MUN_007_ASA_20231101_181951_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 05:26:21 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4408_PARA_MUN_007_ASA_20231101_181951_35.zip. En la fecha 02-11-2023 05:26:38 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4408_PARA_MUN_007_ALC_20231101_182052_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 05:26:39 p. m. - Se ingresa el recurso número 1 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto CONEJO en la zona 99 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 05:26:39 p. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación

ALCALDE por parte del señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto CONEJO en la zona 99 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 05:26:39 p. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto CONEJO en la zona 99 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 05:26:39 p. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto CONEJO en la zona 99 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 05:26:39 p. m. - Se ingresa el recurso número 5 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto CONEJO en la zona 99 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 05:26:39 p. m. - Se ingresa el recurso número 6 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto CONEJO en la zona 99 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 05:26:39 p. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 03 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto CONEJO en la zona 99 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 05:26:40 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4408_PARA_MUN_007_ALC_20231101_182052_35.zip. En la fecha 02-11-2023 05:27:01 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4408_PARA_MUN_007_CON_20231101_182233_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 05:27:01 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4408_PARA_MUN_007_CON_20231101_182233_35.zip. En la fecha 02-11-2023 05:31:58 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 05:38:15 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 03 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 02-11-2023 05:40:52 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 03 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 05:52:28 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 03 para la

corporación 04-CONCEJO. En la fecha 02-11-2023 06:04:31 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAME[illegible] GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 03 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 02-1[illegible]202 06:13:47 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUT[illegible] BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 06:14:15 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4406_PARA_MUN_007_GOB_20231102_110552_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 06:14:16 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4406_PARA_MUN_007_GOB_20231102_110552_35.zip. En la fecha 02-11-2023 06:14:34 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4406_PARA_MUN_007_ASA_20231102_111226_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 06:14:34 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4406_PARA_MUN_007_ASA_20231102_111226_35.zip. En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4406_PARA_MUN_007_ALC_20231102_111323_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 5 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 6 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de

votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 9 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 10 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 11 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 12 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 13 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 14 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 12 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 15 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 13 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 16 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO,

indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 14 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 17 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 15 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se ingresa el recurso número 18 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 16 del puesto IE MARIA INMACULADA en la zona 01 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:14:55 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4406_PARA_MUN_007_ALC_20231102_111323_35.zip. En la fecha 02-11-2023 06:15:12 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4406_PARA_MUN_007_CON_20231102_111543_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 06:15:12 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4406_PARA_MUN_007_CON_20231102_111543_35.zip. En la fecha 02-11-2023 06:18:22 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 01 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 02-11-2023 06:19:31 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 01 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 06:30:36 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 01 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 02-11-2023 06:39:32 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 01 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 02-11-2023 06:44:07 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometria, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 06:44:35 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4407_PARA_MUN_007_GOB_20231102_113943_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 06:44:35 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4407_PARA_MUN_007_GOB_20231102_113943_35.zip. En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4407_PARA_MUN_007_ASA_20231102_114049_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 37 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 38 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 39 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación

ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 40 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 41 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 42 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 43 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 44 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 45 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 46 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 47 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 48 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 12 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 49 apelado,

proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 13 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 50 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 14 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 51 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 15 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 52 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 16 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 53 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 17 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:52 p. m. - Se ingresa el recurso número 54 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 18 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:44:53 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4407_PARA_MUN_007_ASA_20231102_114049_35.zip. En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4407_PARA_MUN_007_ALC_20231102_114152_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 1 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 3 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo

192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 4 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 5 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 6 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 9 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 10 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 11 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2)

ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 12 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 12 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 13 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 13 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 14 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 14 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 15 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 15 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 16 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 16 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 17 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 17 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 18 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 18 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 19 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a)

JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 1 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 20 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 21 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 3 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 22 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 4 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 23 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 5 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 24 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 25 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 26 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 8 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 27 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 9 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 28 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 10 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 29 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 11 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 30 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 12 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 31 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 13 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 32 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 14 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 33 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE

por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 15 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 34 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 16 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 35 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 17 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se ingresa el recurso número 36 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 02 para la corporación ALCALDE por parte del señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Otros". Este recurso se realiza para la mesa 18 del puesto IE CALIXTO MAESTRE en la zona 02 del municipio FONSECA(LA GUAJIRA). En la fecha 02-11-2023 06:45:09 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4407_PARA_MUN_007_ALC_20231102_114152_35.zip. En la fecha 02-11-2023 06:45:26 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4407_PARA_MUN_007_CON_20231102_114404_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (LA GUAJIRA - FONSECA). En la fecha 02-11-2023 06:45:26 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C4407_PARA_MUN_007_CON_20231102_114404_35.zip. En la fecha 02-11-2023 06:46:34 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 06:49:44 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 02 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 02-11-2023 06:51:09 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 02 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 02-11-2023 06:58:45 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 02 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 02-11-2023 07:04:34 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA- MUNICIPIO: FONSECA- COMISION: Zonal 02 para la corporación 02-ASAMBLEA.**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 78 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 79 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 80 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 81 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 82 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 83 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 84 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 85 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON

EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 86 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 87 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 88 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 89 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 90 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando

la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 91 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 92 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 93 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 10:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 94 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 11:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 95 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO**

FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 12:ALCALDE: En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 96 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 13:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 97 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 14:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 98 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 15:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 99 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 16:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 100 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 101 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 102 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 103 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 104 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 105 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 106 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE

HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 107 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 108 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 109 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 10:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 110 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 11:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 111 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A

ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 12:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 112 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 13:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 113 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 14:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 114 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 15:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 115 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 16:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 116 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado

de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 17:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 117 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 18:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 07:51:37 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 118 por el(la) CANDIDATO ORANGEL ROMERO ORTEGA del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO argumentando "CON FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, SOLICITA A LA COMISION ESRUTADORA MUNICIPAL QUE SE ABSTENGA DE DECLARAR ELECTO A CANDIDATO ALGUNO Y REMIRTIR LAS RECLAMACIONES QUE SE HAGAN EN ESTE SENTIDO A LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL, CON EL FIN DE QUE SE EVALUE LA CONVOCATORIA A UNA NUEVA ELECCION EN LA QUE SE GARANTICE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR LIBRE Y SIN PRESIONES AL ALCADE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 119 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 120 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA

DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**.DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 121 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**.DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 122 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE

OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 123 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 124 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN

DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 125 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 126 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A

LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''''.**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 127 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''''.**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 10:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 128 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA

PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**.DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 11:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 129 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**.DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 12:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 130 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A

TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).".".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 13:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 131 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).".".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 14:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 132 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA,

GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).".".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 15:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 133 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).".".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 16:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 134 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).".".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 135 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).".".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 136 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE

VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 137 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 138 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''".**DEPARTAMENTO LA**

GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 5:ALCALDE: En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 139 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 140 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 141 por el(la)

CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**.DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 142 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**.DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 143 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA

Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 10:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 144 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 11:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 145 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y

SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 12:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 146 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 13:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 147 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA

GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''.**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 14:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 148 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''.**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 15:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 149 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A

BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).".".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 16:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 150 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).".".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 17:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 151 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS

HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 18:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 152 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 153 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE

FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**.DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 154 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**.DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 155 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A

TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 156 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).''".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 157 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO

PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**.DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 158 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**.DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:00:40 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 159 por el(la) CANDIDATO MICHER PEREZ FUENTES del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DÉ TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIAELS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO QUE SE LE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE A BIEN LE CONSTA DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN.FONSECA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS QUE ATENDIERON CON OCASION A LOS DISTURBIOS, OCURRIDOS EN LA ELECCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, CONCEJO, GOBERNACION Y ASAMBLEA DE FONSECA LA GUAJIRA PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 5. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA, QUE CERTIFIQUE A TODOS LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION DE LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA DE LAS CORPORACIONES ALCALDIA, GOBERNACION, ASAMBLEA Y CONCEJO PROGRAMADAS PARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023. 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNCIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERRSONERO MUNCIPAL DE FONSECA Y SEÑOR ALCALDE FONSECA

CERTIFIQUEN SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOLS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es).""**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 1:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 160 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 2:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 161 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA,

ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 3:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 162 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 4:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 163 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o

perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 5:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 164 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 6:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 165 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.

Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 7:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 166 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 8:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 167 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE**

MARIA INMACULADA, MESA N° 9:CONCEJO: En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 168 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 10:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 169 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 11:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación

identificada en el sistema con el número 170 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del P[illegible] ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL [illegible] DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZ[illegible] LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 12:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 171 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 13:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 172 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO

ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 14:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 173 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 15:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 174 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE

TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 16:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 175 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 1:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 176 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE

LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 2:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 177 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 3:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 178 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN

CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 4:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 179 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 5:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 180 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA

ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, C[illegible] Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOL[illegible] SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION [illegible] HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 6:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 181 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 7:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 182 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO

Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 8:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 183 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 9:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 184 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL

SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 10:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 185 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 11:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 186 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS

HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 12:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 187 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 13:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 188 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN

AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 14:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 189 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 15:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 190 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS

DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 16:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 191 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 17:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 192 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS

CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 18:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 193 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 1:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 194 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5.

LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 2:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 195 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 3:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 196 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y

RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 4:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 197 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 5:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 198 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A

LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 6:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 199 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 7:CONCEJO:**En la fecha 02-11-2023 08:14:51 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 200 por el(la) CANDIDATO YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO del PARTIDO ALIANZA VERDE argumentando "1. LE PIDO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD. 2. LE PIDO QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 3. LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA. 4. LE PIDO SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 5. LE PIDO QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS

CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 6. LE PIDO AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 201 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 202 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO

CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 203 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS

CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 204 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 205 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN

MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 206 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE

2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 207 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s)

causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 208 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIAL.MENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 209 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 10:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 210 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE

MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 11:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 211 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 12:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 212 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS

HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 13:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 213 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO

DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 14:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 214 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 15:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 215 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE,

RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CED[illegible] CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUD[illegible] 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.74[illegible] YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.". **DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 16:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 216 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA

OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 217 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO**

FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 2:ALCALDE: En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 218 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 219 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN

CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 220 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LCS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD

DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 221 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 222 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 223 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS

CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 224 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 225 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA

17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.74[illegible] YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.2[illegible] POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 10:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 226 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL

MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASA[illegible] PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDA[illegible] LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HE[illegible] OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 11:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 227 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 12:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 228 por el(la) CANDIDATO JAZEN

ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 13:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 229 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO

Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 14:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 230 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB,

COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 15:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 231 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 16:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 232 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 17:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 233 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO

MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 18:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 234 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 235 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR

EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 236 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE

LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 237 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 238 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328

LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 239 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON

RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 240 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta

C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO [illegible] 7:ALCALDE:**En la fecha 02-11-2023 08:27:25 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sist[illegible] número 241 por el(la) CANDIDATO JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA del PARTIDO POLÍTICO G[illegible] MOVIMIENTO argumentando "PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO 1. JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.328 LOS CANDIDATOS POR EL PARTIDO VERDE, RELACIONADOS A CONTINUACION 1. SAUL DARIO FERNANDEZ ARIZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.229 2. ALWIN ISAIAS MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.581 3. EMELIO JOSE MOLINA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.746.997 4. YEIBER ALEXANDER RODRIGUEZ MARTIENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.124.026.250 POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL 1. JORGE LUIS HERINQUEZ FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.959.507 POR EL PARTIDO ALINZA SOCIAL INDEPENDIENTE .ASI.1.JESUS ALBERTO FERNANDEZ VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.957.661 POR EL PARTIDO COMUNES 1. CARLOS ALBERTO LOPEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 9.161.827 MANIFESTARON LAS SIGUIENTES PRETENSIONES .PIDEN A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL QUE DE TRAMITE INMEDIATO A ESTA DENUNCIA Y QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES TERRITORIALES CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, SE REALICEN EN CONDICIONES DE TRASNPARENCIA Y SEGURIDAD.PIDEN QUE SE ANULE Y SE ABSTENGA DECLARAR LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN LE PIDO AL DESPACHO SE SOLICITE AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL SE SIRVA CERTIFICAR LO QUE BIEN SE CONSTE CON RELACION A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA.PIDEN SE SIRVA OFICIAR A LA SEÑORA E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE FONSECA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS ATENDIDOS CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS DURANTE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DE EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN QUE SE SIRVA OFICIAR AL COMANDANTE DE LA POLICIA UBICADO EN EL DISTRITO DE FONSECA Y RIOHACHA LA GUAJIRA QUE CERTIFIQUE LOS HERIDOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL CON OCASION A LOS DISTURBIOS OCURRIDOS EN LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA EN LAS CORPORACIONES DE ALCALDIA, GOBERNACION, CONCEJO Y ASAMBLEA PROGRAMADAS PARA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 .PIDEN AL SEÑOR REGISTRADOR MUNICIPAL DE FONSECA.LA GUAJIRA, JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, PERSONERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFIQUE SI LOS E.14 TIENEN LA FIRMA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS INICIALMENTE PARA CADA PUESTO DE VOTACION Y EL REPORTE DE LA CANTIDAD DE VOTOS VALIDOS, NULOS Y EN BLANCO DE CADA MESA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA, ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL. ANEXANDO CD SIN REVISAR Y MEMORIA USB, COMO PRUEBAS." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".En la fecha 02-11-2023 08:49:27 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 08:49:27 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 02-11-2023 08:49:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, Segundo miembro JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, Secretario JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 02-11-2023 08:49:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6f11b3f8f0af12e25881c1bb90aaa9bbdfb97a78c7c4bc7ff8aba8e4303f58de. En la fecha 02-11-2023 08:49:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 457c279fac1604bac9c047d9bf8eb8efb258844ddc1238fbbadc2ed3c076781f. En la fecha 02-11-2023 08:49:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash

(SHA-256): 7915002bec324af18c698e4f90845c15aae440ad937307c103de36184a09887a. En la fecha [illegible] 08:49:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 [illegible] E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 75894c66779dd713447110090ba55714fa83771deaa0bac744a6bda62717ea7e. En la fecha 02-11-2023 08:49:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 98ef2ba3872d1834385b3c6ab7504aef1343148777d064814467575b61b7b367. En la fecha 02-11-2023 08:49:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1ae4d4443aa4b7799cbf28a50e3a21c1499d4becce1e8d62be1ecd7de4dd2ac2. En la fecha 02-11-2023 08:49:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): fe8ff955f62c878ba1c14feb3a049d924a26267b1b27a38afbeb92e6b51d5eba. En la fecha 02-11-2023 08:49:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 24a0c201aee7c733e5aa1cfb98d2458e7a4f934b199fa59063cc2f9b648ddb47. En la fecha 03-11-2023 09:31:40 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 03-11-2023 09:31:45 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, Segundo miembro JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, Secretario JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 09:31:47 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C1307_35_20231102_204933.zip ha sido restaurado . En la fecha 03-11-2023 09:31:47 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 03-11-2023 09:31:58 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5f5991e287e08d367dc0bc02769f12434729314cd265ea083abde63de341c83f. En la fecha 03-11-2023 09:31:59 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): cfa8bd6d0a4333abcc4eef0bbe91fd9ae61879e558723f30ccd55201bf8d96b4. En la fecha 03-11-2023 09:32:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 39e6e1dff0ae591a170ac1ed46f74bfff4317f1cdf07bcf62e0ad6d89e9075f5. En la fecha 03-11-2023 09:32:02 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): e224f5ba3eca291b21c5280744f55955c934ff56a124749b8895660369177c86. En la fecha 03-11-2023 09:32:02 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): ba0f152f943bb03d48e8547e476f08bccebc91375a9a0893d84d7d28aa935d0a. En la fecha 03-11-2023 09:32:03 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 17413a9c9b3913fad80135cb86db44b4ec56a4a298b488619101c480705f3a4a. En la fecha 03-11-2023 09:32:05 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 40c9fffa9a117ab31972126f10a811a951e0120a837628286e21912c7aa05569. En la fecha 03-11-2023 09:32:06 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0800016154c049d24d4da9302e84e59930cd5cfc819d5629d33866e9d5536d74. En la fecha 03-11-2023 09:33:45 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) YINETH PAOLA DIAZ FERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.120.752.561, quien fue designado mediante resolución 02 el 30 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora.**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 1:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 242 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA

27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.12[illegible] GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA [illegible] IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDEN[illegible] CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 2:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 243 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O

CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 3:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 244 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 4:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 245 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA

29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 5:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 246 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 6:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 247 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON

CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 7:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 248 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE

LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA V[illegible] HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESU[illegible] ELECTORALES."**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE [illegible] VILLALBA, MESA N° 8:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 249 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES."**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 9:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 250 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL

MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 10:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 251 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 11:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 252 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER

GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 12:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 253 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES

CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 13:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 254 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 14:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 255 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA

CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 15:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 256 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 16:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 257 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA

17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 17:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 258 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O

HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 1:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 259 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 2:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 260 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES

ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 3:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 261 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 4:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 262 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 5:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 263 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE

MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 6:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 264 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 7:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 265 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE

LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 8:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 266 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 9:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 267 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA

SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 10:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 268 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS

ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 11:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 269 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 12:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 270 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA

CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 13:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 271 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 14:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 272 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA

CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 15:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 273 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA**

01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 16:CONCEJO: En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 274 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES."**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 1:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 275 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA

NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 2:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 276 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 3:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 277 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA

CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 4:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 278 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO**

MAESTRE, MESA N° 5:CONCEJO: En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 279 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 6:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 280 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS

MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 7:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 281 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 8:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 282 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 9:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 283 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 10:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se

presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 284 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 11:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 285 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE

FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 12:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 286 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 13:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 287 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO

CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 14:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 288 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 15:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada

en el sistema con el número 289 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 16:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 290 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE

OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 17:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 291 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA 1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.410 .ROSIRIS JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE BARAJAS GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 18:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 09:35:40 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 292 por el(la) CANDIDATO OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO del PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA argumentando "LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRATICA RELACIONADOS A CONTINUACION, PRESENTAN LA SIGUIENTES PETICIONES .OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.056.575 .LUIS AUGUSTO ARIÑO MARIANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.739.096 .ZUNILDA DOLORES GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27.004.077 .FRANCELINA PEREZ MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 56.054.129 .FAIDER GARCIA PINTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.364 .JAIDER DAZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.795.405 .ANGELICA PAOLA SOLANO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.741.451 .EDER LUIS MOLINA CERVANTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.298.965 .HOLIN RAFEL MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIDADANA

1.120.739.965 .DEIBER GUERRA BULA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.958.41[illegible] JOSEFA OÑATE CANTILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 36.560.770 .JAIRO JOSE [illegible] GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17.972.794 .MALVIS JOHANA SIERRA [illegible] IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.151.462.032 SOLICTAN RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA.LA GUAJIRA 2. SE FIJE NUEVA FECHA PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES ATIPICAS QUE PERMITA LA ESCOGENCIA DE LOS CONCEJALES POR PARE DE LA CIUDADANIA, EN DICHA CELEBRACION ELECTORAL SE DESIGNE A FUNCIONARIOS DE LA POLICIA NACIONAL, DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA REGISTRADURIA NACIONAL, EXTERNOS AL TERRITORIO DE FONSECA, DELEGADOS DE OTROS DEPARTAMENTOS, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y LA PRONTA ACTUACION EN POSIBLES CASOS DE CORRUPCION Y FRAUDE ELECTORAL." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINARIOS, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELCTORALES. 2. SE HAYAN DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 293 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 294 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 295 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 296 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA

DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 297 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 298 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 299 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 300 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 301 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 10:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 302 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON

TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 11:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 303 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 12:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 304 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 13:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 305 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 14:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 306 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 15:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 307 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 16:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 308 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL

INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 01- IE ROIG Y VILLALBA, MESA N° 17:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 309 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 310 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 311 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 312 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 313 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA**

INMACULADA, MESA N° 5:ALCALDE: En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 314 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 315 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 316 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 317 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 318 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 10:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 319 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE

CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 11:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 320 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 12:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 321 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 13:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 322 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 14:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 323 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 15:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 324 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 01, PUESTO 02- IE MARIA INMACULADA, MESA N° 16:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 325 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando

"SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 326 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 327 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 328 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 329 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 330 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE,**

MESA N° 6:ALCALDE: En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 331 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 332 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 333 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 334 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 10:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 335 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 11:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 336 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO

ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 12:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 337 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 13:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 338 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 14:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 339 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 15:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 340 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 16:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 341 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 17:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 342 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA

COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 18:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 343 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 344 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 345 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 346 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 347 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 348 por el(la) APODERADO

LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 349 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 09:59:34 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 350 por el(la) APODERADO LUIS CARLOS COBO PEREZ del PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI", representante del candidato(a) MICHER PEREZ FUENTES argumentando "SOLICITA COMEDIDAMENTED QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CON TRANSPARENCIA LA VOLUNTAD POPULAR, A TRAVES DEL PROCESO ELECCIONARIO ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, QUE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE ABSTENGA DE DECLARACION LA ELECCION DE CANDIDATO ALGUNO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 351 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 352 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION,

INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES O LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 353 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 354 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 355 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 356 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA

argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 357 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 358 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 359 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS

NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 10:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 360 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 11:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 361 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 12:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 362 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA,**

MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 13:ALCALDE: En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 363 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 14:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 364 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 15:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 365 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 16:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 366 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL,

OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 17:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 367 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 02, PUESTO 02- IE CALIXTO MAESTRE, MESA N° 18:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 368 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 369 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O

CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 370 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 371 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 372 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 373 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA

ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 374 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 05- CONEJO, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 03-11-2023 10:03:28 a. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 375 por el(la) CANDIDATO BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO del MOVIMIENTO POLÍTICO COLOMBIA HUMANA argumentando "SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE DECLARE LA SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADELANTA ACTUALMENTE Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES REALIZADAS EL DIA 29 DE COTUBRE DE 2023. ASIMISMO, EL CANDIDATO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, OSCAR ROMERO PLATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.120.744.656 PRESENTA LA MISMA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO ELECTORAL Y NULIDAD DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES. " e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."1. SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA SOBRE LOS NOMINADORES, LOS ELECTORES O LAS AUTORIDADES ELECTORALES- 2. SE HAYA DESTRUIDO LOS DOCUMENTOS, ELEMENTOS O EL MATERIAL ELECTORAL, ASI COMO CUANDO SE HAYA EJERCIDO CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O SABOTAJE CONTRA ESTOS O CONTRA LOS SISTEMAS DE VOTACION, INFORMACION, TRANSMISION O CONSOLIDACION DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. 3. LOS DOCUMENTOS ELECTORALES CONTENGAN DATOS CONTRARIOS A LA VERDAD O HAYAN SIDO ALTERADOS CON EL PROPOSITO DE MODIFICAR LOS RESULTADOS ELECTORALES.".En la fecha 03-11-2023 10:12:11 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 10:12:18 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 1 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Otros" del recurso 274, "Otros" del recurso 273, "Otros" del recurso 272, "Otros" del recurso 271, "Otros" del recurso 270, "Otros" del recurso 269, "Otros" del recurso 268, "Otros" del recurso 267, "Otros" del recurso 266, "Otros" del recurso 265, "Otros" del recurso 264, "Otros" del recurso 263, "Otros" del recurso 262, "Otros" del recurso 261, "Otros" del recurso 260, "Otros" del recurso 259, "Otros" del recurso 258, "Otros" del recurso 257, "Otros" del recurso 256, "Otros" del recurso 255, "Otros" del recurso 254, "Otros" del recurso 253, "Otros" del recurso 252, "Otros" del recurso 251, "Otros" del recurso 250, "Otros" del recurso 249, "Otros" del recurso 248, "Otros" del recurso 247, "Otros" del recurso 246, "Otros" del recurso

245, "Otros" del recurso 244, "Otros" del recurso 243, "Otros" del recurso 242, "Otros" del recurso 134 "Otros" del recurso 133, "Otros" del recurso 132, "Otros" del recurso 131, "Otros" del recurso 130, "Otros" del recurso 129, "Otros" del recurso 128, "Otros" del recurso 127, "Otros" del recurso 126, "Otros" del recurso 125, "Otros" del recurso 124, "Otros" del recurso 123, "Otros" del recurso 122, "Otros" del recurso 121, "Otros" del recurso 120, "Otros" del recurso 119, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 325, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 324, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 323, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 322, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 321, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 320, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 319, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 318, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 317, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 316, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 315, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 314, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 313, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 312, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 311, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 310, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 309, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 308, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 307, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 306, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 305, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 304, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 303, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 302, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 301, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 300, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 299, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 298, "Cuando se hayan destruido

o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 297, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 296, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 295, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 294, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 293, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 216, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 215, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 214, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 213, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 212, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 211, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 210, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 209, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 208, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 207, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 206, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 205, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 204, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 203, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 202, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 201, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 175, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 174, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 173, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 172, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 171, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 170, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 169, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 168, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 167, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.

Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 166, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 165, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 164, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 163, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 162, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 161, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 160, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 100, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 99, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 98, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 97, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 96, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 95, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 94, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 93, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 92, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 91, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 90, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 89, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 88, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 87, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 86, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 85. En la fecha 03-11-2023 10:37:49 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION1.docx con hash (SHA-256): d82fd73c394f8c099a1ec3f058839c68e9c8fc9a63499939e0d2f6d5d20bb968. En la fecha 03-11-2023 10:46:07 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 2 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Otros" del recurso 368, "Otros" del recurso 367, "Otros" del recurso 366, "Otros" del recurso 365, "Otros" del recurso 364, "Otros" del recurso 363, "Otros" del recurso 362, "Otros" del recurso 361, "Otros" del recurso 360, "Otros" del recurso 359, "Otros" del recurso 358, "Otros" del recurso 357, "Otros" del recurso 356, "Otros" del recurso 355, "Otros" del recurso 354, "Otros" del recurso 353, "Otros" del recurso 352, "Otros" del recurso 351, "Otros" del recurso 292, "Otros" del recurso 291, "Otros" del recurso 290, "Otros" del recurso 289, "Otros" del recurso 288, "Otros" del recurso 287, "Otros" del recurso 286, "Otros" del recurso 285, "Otros" del recurso 284, "Otros" del recurso 283, "Otros" del recurso 282, "Otros" del recurso 281, "Otros" del recurso 280, "Otros" del recurso 279, "Otros" del recurso 278, "Otros" del recurso 277, "Otros" del recurso 276, "Otros" del recurso 275, "Otros" del recurso 152, "Otros" del recurso 151, "Otros" del recurso 150, "Otros" del recurso 149, "Otros" del recurso 148, "Otros" del recurso 147, "Otros" del recurso 146, "Otros" del recurso 145, "Otros" del recurso 144, "Otros" del recurso 143, "Otros" del recurso 142, "Otros" del recurso 141, "Otros" del recurso 140, "Otros" del recurso 139, "Otros" del recurso 138,

"Otros" del recurso 137, "Otros" del recurso 136, "Otros" del recurso 135, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 343, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 342, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 341, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 340, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 339, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 338, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 337, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 336, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 335, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 334, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 333, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 332, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 331, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 330, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 329, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 328, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 327, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 326, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 234, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 233, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 232, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 231, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 230, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 229, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 228, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 227, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 226, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 225, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 224, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 223, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos

emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articu[illegible] cuarta C.E." del recurso 222, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no exis[illegible] escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 221, [illegible] hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 220, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 219, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 218, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 217, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 193, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 192, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 191, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 190, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 189, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 188, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 187, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 186, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 185, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 184, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 183, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 182, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 181, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 180, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 179, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 178, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 177, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 176, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 118, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 117, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 116, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 115, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 114, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 113, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal

cuarta C.E." del recurso 112, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 111, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 110, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 109, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 108, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 107, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 106, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 105, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 104, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 103, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 102, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 101. En la fecha 03-11-2023 11:02:30 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION2.docx con hash (SHA-256): 0d88e477d08a969824a548abc4452ac56ae9f24da937efbccf56a77012fe1ade. En la fecha 03-11-2023 11:07:08 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 3 de fecha 2023-11-03 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Otros" del recurso 375, "Otros" del recurso 374, "Otros" del recurso 373, "Otros" del recurso 372, "Otros" del recurso 371, "Otros" del recurso 370, "Otros" del recurso 369, "Otros" del recurso 159, "Otros" del recurso 158, "Otros" del recurso 157, "Otros" del recurso 156, "Otros" del recurso 155, "Otros" del recurso 154, "Otros" del recurso 153, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 350, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 349, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 348, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 347, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 346, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 345, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 344, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 241, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 240, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 239, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 238, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 237, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 236, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 235, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 200, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el

resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 199, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 198, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 197, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 196, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 195, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 194, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 84, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 83, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 82, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 81, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 80, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 79, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 78. En la fecha 03-11-2023 11:16:17 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION3.docx con hash (SHA-256): c2ee074655588598cbb03dd0b700ee6672e7e27b49ea2d81414a1a159d96d0d5. En la fecha 03-11-2023 11:58:20 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 11:59:12 a. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 4 de fecha 2023-11-03 DESACUERDO DE LA COMISIÓN la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Otros" del recurso 36, "Otros" del recurso 35, "Otros" del recurso 34, "Otros" del recurso 33, "Otros" del recurso 32, "Otros" del recurso 31, "Otros" del recurso 30, "Otros" del recurso 29, "Otros" del recurso 28, "Otros" del recurso 27, "Otros" del recurso 26, "Otros" del recurso 25, "Otros" del recurso 24, "Otros" del recurso 23, "Otros" del recurso 22, "Otros" del recurso 21, "Otros" del recurso 20, "Otros" del recurso 19, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 18, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 18, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 17, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 17, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 16, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 16, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 15, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 15, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 14, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 14, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 13, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 13, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos

emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 12, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 12, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 11, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 11, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 10, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 10, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 9, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 9, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 8, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 8, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 7, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 7, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 6, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 6, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 5, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 5, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 4, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 4, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 3, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 3, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 2, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 2, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 1, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 1, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 54, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 53, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 52, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 51, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 50, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 49, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 48, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 47,

"Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la [illegible] resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 46, "Cuando se hayan destruido o [illegible] votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. [illegible] 19[illegible] causal cuarta C.E." del recurso 45, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 44, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 43, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 42, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 41, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 40, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 39, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 38, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 37, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 18, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 18, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 17, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 17, 'Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 16, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 16, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 15, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 15, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 14, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 14, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 13, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 13, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 12, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 12, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 11, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 11, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 10, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 10, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 9, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 9, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 8, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados

por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 8, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 7, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 7, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 6, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 6, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 5, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 5, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 4, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 4, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 3, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 3, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 7, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 7, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 6, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 6, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 5, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 5, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 4, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 4, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 3, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 3, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 2, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 2, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." del recurso 1, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E." del recurso 1. En la fecha 03-11-2023 12:25:23 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION4.docx con hash (SHA-256): 5d07a3edde4cfea662fe0b6d0e40e29832505eea9e75fc42fa0997ec18248e5d. En la fecha 03-11-2023 01:29:49 p. m. - Se registró observación al acta general: TENIENDO EN CUENTA LAS DIVERSAS RECLAMACIONES Y RECURSOS PRESENTADOS, LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL, SE DECLARO EN DESACUERDO, A TRAVES DE SUS DELEGADOS, HABIDA CUENTA, QUE LO PRETENDIDO ES QUE SE INCLUYAN EL MATERIAL ELECTORAL QUE FUE SUJETO DE ATAQUES COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, Y QUE LOS MISMOS SON FUNDANTES O DETERMINANTES PARA EL CONTEO DE LOS VOTOS DE LAS DIFERENTES CORPORACIONES, VEN NECESARIO REMITIR EL MATERIAL ELECTORAL COMPLETO A LA COMISION GENERAL, PARA QUE SEA ESTA QUIEN ACTUE BAJO LOS PARAMETROS DE SU COMPETENCIA. SE ANEXA RESOLUCION 04 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, DONDE SE DECLARA EL DESACUERDO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA. En la fecha 03-11-2023 01:31:51 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 8591 - SI PODEMOS, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la)

abogado(a) titulado(a) JORGE URIELES LEAL identificado(a) con No. de Cédula 1.129.579.353 y T.P. No. 195018 del CSJ, quien actuará en representación del candidato ENRIQUE LUIS FONSECA PITRE o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 03-11-2023 01:32:45 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0001 - PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) JORGE URIELES LEAL identificado(a) con No. de Cédula 1.129.579.353 y T.P. No. 195018 del CSJ, quien actuará en representación del candidato CARLOS DANIEL SOLANO ROSADO o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 03-11-2023 01:56:29 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 01:56:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): da3b078622c03e79c128abe5c2a5234d7f26ffd082a4cd7e0e0c4164b3125354. En la fecha 03-11-2023 01:56:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5cec811d9c04815bf76b5d7b0a3a5f071a0111e87714ea77d7f3d255612ae8fb. En la fecha 03-11-2023 01:57:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 716110fc29293ff5ccb8a5bcf28cd90afb933efa8a7751cffd7a11a90f72016c. En la fecha 03-11-2023 01:57:23 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5aa9274b0bb4a97f32ebbb1008c2c556166e1f74ec43e93c77160fd97317e7fd. En la fecha 03-11-2023 01:58:52 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 01:59:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5f64c14ff5c1dba18254aae5609483d6855982ea79e304f348af2c82dbbfcf3f. En la fecha 03-11-2023 01:59:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 20557c164d71d9df31e0a7d7aee534cb60873f2bd4c718884d05cddc55336aac. En la fecha 03-11-2023 01:59:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 58392575ab808385386bc6ce9c513b63c86815bc987b73bad64701f1dfb0f829. En la fecha 03-11-2023 01:59:22 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8f46133530f94d539dc4efbe67ce3f5a4a99bdc453a61653e2f8b21490ded76e.**DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, MUNICIPIO FONSECA, ZONA 99, PUESTO 25- SITIO NUEVO, MESA N° 1:CONCEJO:**En la fecha 03-11-2023 02:41:03 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 376 por el(la) CANDIDATO IVAN EDUARDO FAJARDO FAYAD del MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS" argumentando "SOLICITA EL RECONTEO DE LOS VOTOS DE LA MESA 1, PUESTO 25, ZONA 99" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral".En la fecha 03-11-2023 02:43:19 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 02:43:25 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 5 de fecha 2023-11-03 DESACUERDO DE LA COMISIÓN la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 376. En la fecha 03-11-2023 03:01:03 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION5.docx con hash (SHA-256): d7836eb0a960890ed8c8759a07bc3b0cccf6e1d929cb8ab0c18d849a1889922c. En la fecha 03-11-2023 03:20:04 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de

Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 03:20:07 p. m. - La Comisión Escrutadora cierra el escrutinio para : GOBERNADOR. En la fecha 03-11-2023 03:20:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 5a9df82527a18f222ae9aa2b19ac9bc543d0cc14d96a9f9abd8a78a2492006de. En la fecha 03-11-2023 03:20:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 25fe9a750e33f6c288ec42f6b613a8b4c4f6f8bfbb1b45076fe86d9eefdabf2d. En la fecha 03-11-2023 03:20:14 p. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_48_GOB_20231103_152014_35.zip con hash 5a33bd8e54d5d1aeae7312bb707aaecf9024a1321ae83d9639d1b6d7df6b3235. En la fecha 03-11-2023 03:21:45 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 03:21:47 p. m. - La Comisión Escutadora cierra el escrutinio para : ASAMBLEA. En la fecha 03-11-2023 03:21:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): a8c353bc351fae7f91e26e27672c67eabbb1d2420b15d29733aef1a8f764bc98. En la fecha 03-11-2023 03:21:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): b3494744747776c194250ad4bad2220dad2007cfb1be2906a7153bd0da97f0f9. En la fecha 03-11-2023 03:21:51 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación ASAMBLEA con hash (SHA-256): 1362640893413 99f7f81d12ee7594f669aafe7559cf70ad38eaea7bad195aa46.. En la fecha 03-11-2023 03:21:51 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación ASAMBLEA con hash (SHA-256): 9a00d32e7d4e8d7a9607ccac830722e48e1ca9efe28c7349c2777c10acf19f1.. En la fecha 03-11-2023 03:21:55 p. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_48_ASA_20231103_152154_35.zip con hash 25142d103ffd6339b50fa792c07172852ae705f328e08298e18b6411d0d629be. En la fecha 03-11-2023 03:22:44 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 03:22:46 p. m. - La Comisión Escutadora cierra el escrutinio para : ALCALDE. En la fecha 03-11-2023 03:22:51 p. m. - DEPARTAMENTO 48-LA GUAJIRA, MUNICIPIO 007-FONSECA, CORPORACIÓN 03-ALCALDE no se declara la elección porque existe(n) una(varias) resolución(es) apelada(s) y/o en desacuerdo. En la fecha 03-11-2023 03:22:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 88347698fe099e231136ed75d93ca5f9c4685d6020469a1a92b0e8f973148cc3. En la fecha 03-11-2023 03:22:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): e910f1e7fa611e3e7a1032bed857eaea1c00156d02c0dfef6f6c521ad1d1a2cd. En la fecha 03-11-2023 03:22:52 p. m. - Se generó E-27 final: E27_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): bf6dbfada78cd7879062ec6e91dca47294ecbc101df59aac9fc50aa128512707. En la fecha 03-11-2023 03:22:52 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación ALCALDE con hash (SHA-256): bc316530acae58eecfbbab286cef3f832e57c58fc2cba3c863bf0822f1acac7e.. En la fecha 03-11-2023 03:22:52 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación ALCALDE con hash (SHA-256): 93ec2a1d9f79c7ae8aa11fc3cea592b9869bce49b556f81d5ce3094da3453b82.. En la fecha 03-11-2023 03:22:55 p. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_48_ALC_20231103_152255_35.zip con hash 5a6d6b5c31b6fd23af00a39af62b45ab1bef60869060ebd8739a356951f95db1. En la fecha 03-11-2023 03:24:14 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 03:24:16 p. m. - La Comisión Escutadora

cierra el escrutinio para : CONCEJO. En la fecha 03-11-2023 03:25:01 p. m. - GENERÓ [illegible] FINAL_BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C1307_35_20231103_15[illegible] con hash (SHA-256): 2b616f1768312e8b1d61bf4db1e3902593a848d9d8c9f815355b6e907cce8474 392 act[illegible] de 392 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 98 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 98 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 98 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 98 actas cargadas de 98, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 03-11-2023 03:25:07 p. m. - DEPARTAMENTO 48-LA GUAJIRA, MUNICIPIO 007-FONSECA, CORPORACIÓN 04-CONCEJO no se declara la elección porque existe(n) una(varias) resolucion(es) apelada(s) y/o en desacuerdo. En la fecha 03-11-2023 03:25:07 p. m. - DEPARTAMENTO 48-LA GUAJIRA, MUNICIPIO 007-FONSECA, CORPORACIÓN 04-CONCEJO se abstiene de declarar la elección porque existe(n) una(varias) resolución(es) apelada(s). En la fecha 03-11-2023 03:25:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): ca64a94c8674f2ef85d02294ce6a32f05df37f4ea6fe319784f45af342679072. En la fecha 03-11-2023 03:25:08 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_CON_2_48_007_XXX_00_XX_X_1307_F_35.pdf con hash(SHA-256): 9e76e69e903addd3e0f4ff4baecf728639ef9e03c7caccb80b0cf53da8c65cae. En la fecha 03-11-2023 03:25:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 76a68fd52b8fe4bac9d4dddfbc5fa90d50b37ee635a44ec0c904e473fdfb2dcb. En la fecha 03-11-2023 03:25:08 p. m. - Se generó E-27 final: E27_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf. Para la corporación 04-CONCEJO con hash (SHA-256): 0bd296b4d04c581c336bec12af1504091160aecc358a94077938815d21fb66f7. En la fecha 03-11-2023 03:25:09 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación CONCEJO con hash (SHA-256): 0552cc477d63b587061cae2729847e39792143ed2b5f9f7ad49d56e7549178b6.. En la fecha 03-11-2023 03:25:09 p. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación CONCEJO con hash (SHA-256): bb26770d4cbcf0d97a506254334bf6da620ab3353e37c57b6a45943ef105d64c.. En la fecha 03-11-2023 03:25:09 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el log de intentos fallidos final. En la fecha 03-11-2023 03:25:17 p. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_48_007_XXX_XX_XX_XXX_1307.csv con hash (SHA-256): fb1c74272e44c4b29fdec235fddde94bc8c4ceb6ffbe90b7939d255878b76771. En la fecha 03-11-2023 03:25:17 p. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_48_007_XXX_XX_XX_XXX_1307.csv con hash (SHA-256): 4f158d9a28a30b4272654739f60bdce3a56ddddbdb154a60fac205bc5e623bf4. En la fecha 03-11-2023 03:25:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un informe Acta General de Escrutinio final. En la fecha 03-11-2023 03:25:30 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de modificación de resultados final con hash (SHA-256): 761bec98d4a663f086d81e5cb8fece895a7c7b6fb1515dfc1d02c96b6ba2190a. En la fecha 03-11-2023 03:25:30 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoría de votos en formato csv final con hash (SHA-256): 36541d0b54661c6a0f69e47d286e13f83add28ef2c86893cc16484f7f93bd644. En la fecha 03-11-2023 03:25:34 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoría de procesos final con hash (SHA-256): 6b0c87b613a60a2bf5c0749bc07d99fb150e246cfdd72dac070a404ea7d841b1. En la fecha 03-11-2023 03:25:44 p. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M007_PARA_DEP_48_CON_20231103_152540_35.zip con hash 7306f6d188aef14f78699af7e4e50f37d9b0d070d26f99fd964d0a7e0cc33f58. En la fecha 03-11-2023 03:25:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un informe Acta General de Escrutinio final. En la fecha 03-11-2023 03:25:50 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoría de procesos final con hash (SHA-256): 2897e3aab92fc678ea66b9fd4ffbb5037fb8eb513db818d9fdf695ec656dcb98. En la fecha 03-11-2023 03:28:00 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 03:28:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 4a573831d3257b2f760c534757ec0dae5c401971038bc3d351ad4a80df20f54d. En la fecha 03-11-2023 03:28:36 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_F_35.pdf con

hash (SHA-256): 5beb8b23d508a27b8f4b12aac5c23efff4071fdb7c8fe471c434004f2e981183. En la fecha 03-11-2023 03:29:24 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 14b6696776c8b68d43f9fa957d64f02f60a93e9eedca7a52098587b1977180be. En la fecha 03-11-2023 03:31:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 974fb3c0d0b3b838ba046608b40fdba847aedb86ccb58f88cbf744efbdf58fc5. En la fecha 03-11-2023 03:31:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 8cff221324808feeb13abad8c49084d531bcb6d3e66374a4aa2bade6b40e6d0c. En la fecha 03-11-2023 03:32:03 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_Z_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): b57a34ead539145d183158d7de8658a564ba11aaf41987767f7b689522e24ef6. En la fecha 03-11-2023 03:34:47 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría. En la fecha 03-11-2023 03:34:59 p. m. - DEPARTAMENTO 48-LA GUAJIRA, MUNICIPIO 007-FONSECA, CORPORACIÓN 04-CONCEJO no se declara la elección porque existe(n) una(varias) resolucion(es) apelada(s) y/o en desacuerdo. En la fecha 03-11-2023 03:34:59 p. m. - DEPARTAMENTO 48-LA GUAJIRA, MUNICIPIO 007-FONSECA, CORPORACIÓN 04-CONCEJO se abstiene de declarar la elección porque existe(n) una(varias) resolución(es) apelada(s). En la fecha 03-11-2023 03:35:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_CON_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 9216ac5bc5563d52c20fd2e8102fe0ae38d5aa52c75c4bafa2315e3880a7294a. En la fecha 03-11-2023 03:35:00 p. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_CON_2_48_007_XXX_00_XX_X_1307_F_35.pdf con hash(SHA-256): 318737d46c9f89f84e8f210ebaa23515f95fb96e98870738c0492ade3ac5a97c. En la fecha 03-11-2023 03:36:38 p. m. - DEPARTAMENTO 48-LA GUAJIRA, MUNICIPIO 007-FONSECA, CORPORACIÓN 03-ALCALDE no se declara la elección porque existe(n) una(varias) resolución(es) apelada(s) y/o en desacuerdo. En la fecha 03-11-2023 03:36:39 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 4d3eb6f62b8bfe6c2b946b2be1666cc9ff8e60c839ce975dc7ab3de4253e33a3. En la fecha 03-11-2023 03:37:38 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ASA_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 9f5d3da752aa9d508e4138d18b0ce986bba6ccbad48d8b3a69dfd79cf3b5cdb0. En la fecha 03-11-2023 03:38:06 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_GOB_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35.pdf con hash (SHA-256): 05d65ebddcd2f7d2b8f4c1e382419d53569be07497c557698f5089bb52d37582. En la fecha 03-11-2023 03:39:57 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO con Cédula de Ciudadanía 1.122.408.977 autenticado por Biometría, JUAN DANIEL ORTIZ BRITO con Cédula de Ciudadanía 1.121.043.437 autenticado por Biometría, JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON con Cédula de Ciudadanía 83.248.136 autenticado por Biometría.

Mesas donde se presentaron reclamaciones:

Comisión - Instancia - Corporación - Departamento - Municipio - Zona - Puesto - Mesa
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 1
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 2
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 3
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 4
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 5
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 6

Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 7
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 8
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 9
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 10
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 11
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 12
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 13
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 14
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 15
Zonal 01 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 16
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 1
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 1
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 2
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 2
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 3
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 3
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 4
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 4
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 5
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 5
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 6
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 6
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 7
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 7
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 8
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 8
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 9
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 9

Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 10
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 10
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 11
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 11
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 12
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 12
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 13
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 13
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 14
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 14
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 15
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 15
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 16
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 16
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 17
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 17
Zonal 02 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 18
Zonal 02 - AUXILIAR - ASAMBLEA - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 18
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 1
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 2
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 3
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 4
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 5
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 6
Zonal 03 - AUXILIAR - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 7
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 1
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 1
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 2
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 2

FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 3
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 3
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 4
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 4
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 5
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 5
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 6
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 6
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 7
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 7
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 8
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 8
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 9
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 9
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 10
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 10
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 11
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 11
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 12
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 12
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 13
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 13
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 14
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 14
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 15
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 15
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 16
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 16
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 17

FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 01 - 17
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 1
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 1
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 2
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 2
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 3
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 3
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 4
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 4
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 5
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 5
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 6
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 6
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 7
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 7
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 8
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 8
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 9
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 9
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 10
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 10
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 11
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 11
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 12
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 12
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 13
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 13
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 14
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 14

FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 15
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 15
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 16
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 01 - 02 - 16
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 1
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 1
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 2
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 2
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 3
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 3
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 4
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 4
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 5
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 5
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 6
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 6
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 7
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 7
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 8
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 8
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 9
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 9
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 10
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 10
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 11
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 11
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 12
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 12
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 13

FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 13
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 14
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 14
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 15
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 15
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 16
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 16
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 17
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 17
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 18
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 02 - 02 - 18
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 1
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 1
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 2
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 2
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 3
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 3
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 4
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 4
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 5
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 5
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 6
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 6
FONSECA - MUNICIPAL - ALCALDE - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 7
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 05 - 7
FONSECA - MUNICIPAL - CONCEJO - LA GUAJIRA - FONSECA - 99 - 25 - 1

Mesas apeladas:

No hay mesas apeladas.

Dada en el Municipio de FONSECA - LA GUAJIRA el día 3 de noviembre de 2023 siendo la(s) 03:40:09 p. m.

CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN DANIEL ORTIZ BRITO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON

SECRETARIO

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL FONSECA

FONSECA , LA GUAJIRA

Resolución Número 1

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven las siguientes reclamaciones en las mesas

MESA 8, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:208, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:252, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:302, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:125, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:164, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:316, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:201, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:325, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:128, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 10:37:48 a. m.
AGE_XXX_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Powered by CamScanner

..., PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ...PORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:261, presentada por el(la) señor(a) ...LAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien a...a como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:120, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:174, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:266, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:310, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 12, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:270, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:98, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:320, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:242, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:305, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 6, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:165, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

16, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, PORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:100, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:214, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:211, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:131, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:273, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:173, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:93, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:245, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:297, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 6, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:315, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO

Powered by CamScanner

CLAMACION:85, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de dadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIR CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:257, presentada por el(la) señor(OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:166, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:321, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408592 quien actúa como APODERADO.

MESA 13, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:254, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:298, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 16, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:308, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:244, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:126, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:89, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:97, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:264, presentada por el(la) señor(a)

Powered by CamScanner

...S DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa ... CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:311, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:203, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:88, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:96, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:269, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:209, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:206, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:307, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:299, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:267, presentada por el(la) señor(a)

Powered by CamScanner

S DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:167, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:312, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:210, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:122, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:175, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:255, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:130, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:216, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:213, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:319, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:243, presentada por el(la) señor(a)

Powered by CamScanner

...S DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa ... CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:92, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:271, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:249, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:170, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:306, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:168, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:268, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:274, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:95, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:256, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no

Powered by CamScanner

...e acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", ... RECLAMACION:296, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con ce... ...udadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 4, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:262, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:207, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:215, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:133, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:161, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:313, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:169, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:119, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:134, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:246, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:260, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

14, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:323, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 17, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:309, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 5, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:314, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:87, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:253, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:265, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:160, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:293, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:91, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:202, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las u iere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", N DE RECLAMACION:300, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con c ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 13, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:322, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:259, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:123, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:205, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:304, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:121, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:86, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:212, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:132, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:94, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

13, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJ... CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:172, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:247, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:99, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:204, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:317, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 15, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:324, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 14, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:272, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:163, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:129, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:303, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 17, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:258, presentada por el(la) señor(a)

Powered by CamScanner

DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 qui[illegible]
CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:294, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:301, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:248, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:250, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:318, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:251, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:171, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:90, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:127, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:124, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:263, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ...RACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las ... existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." ... RECLAMACION:162, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO

MESA 3, PUESTO 01 IE ROIG Y VILLALBA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:295, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de reclamaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 85, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 86, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 87, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 88, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 89, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 90, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 91, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 92, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 93, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 94, "Cuando se hayan

Powered by CamScanner

o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de la ...nes. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 95, "Cuando se hayan destruido o perdido los voto...os en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal ...arta C.E." para la reclamación 96, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere ...acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 97, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 98, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 99, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 100, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 160, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 161, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 162, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 163, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 164, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 165, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 166, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 167, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 168, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 169, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 170, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 171, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 172, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 173, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 174, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 175, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 201, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 202, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 203, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 204, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 205, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 206, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 207, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 208, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 209, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 210, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las

Powered by CamScanner

nes. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 211, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos idos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 arta C.E." para la reclamación 212, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no exis acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 213, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 214, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 215, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 216, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 293, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 294, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 295, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 296, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 297, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 298, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 299, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 300, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 301, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 302, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 303, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 304, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 305, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 306, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 307, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 308, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 309, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 310, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 311, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 312, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 313, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 314, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 315, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 316, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 317, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 318, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 319, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos

Powered by CamScanner

192

...las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal ... para la reclamación 320, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no ... de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la recla... "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en ... el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 322, "Cuando se hayan ...truido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las ...taciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 323, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 324, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Artículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 325, "Otros" para la reclamación 119, "Otros" para la reclamación 120, "Otros" para la reclamación 121, "Otros" para la reclamación 122, "Otros" para la reclamación 123, "Otros" para la reclamación 124, "Otros" para la reclamación 125, "Otros" para la reclamación 126, "Otros" para la reclamación 127, "Otros" para la reclamación 128, "Otros" para la reclamación 129, "Otros" para la reclamación 130, "Otros" para la reclamación 131, "Otros" para la reclamación 132, "Otros" para la reclamación 133, "Otros" para la reclamación 134, "Otros" para la reclamación 242, "Otros" para la reclamación 243, "Otros" para la reclamación 244, "Otros" para la reclamación 245, "Otros" para la reclamación 246, "Otros" para la reclamación 247, "Otros" para la reclamación 248, "Otros" para la reclamación 249, "Otros" para la reclamación 250, "Otros" para la reclamación 251, "Otros" para la reclamación 252, "Otros" para la reclamación 253, "Otros" para la reclamación 254, "Otros" para la reclamación 255, "Otros" para la reclamación 256, "Otros" para la reclamación 257, "Otros" para la reclamación 258, "Otros" para la reclamación 259, "Otros" para la reclamación 260, "Otros" para la reclamación 261, "Otros" para la reclamación 262, "Otros" para la reclamación 263, "Otros" para la reclamación 264, "Otros" para la reclamación 265, "Otros" para la reclamación 266, "Otros" para la reclamación 267, "Otros" para la reclamación 268, "Otros" para la reclamación 269, "Otros" para la reclamación 270, "Otros" para la reclamación 271, "Otros" para la reclamación 272, "Otros" para la reclamación 273, "Otros" para la reclamación 274 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Es menester precisar que los días 29, 30, 31, 1, 2 de octubre y noviembre hogaño, los ciudadanos antes mencionadas presentaron en causa propia y a través de apoderado, ante esta comisión escrutadora municipal, reclamaciones, por lo que se hace necesario proceder en verificar las causales de reclamación, y los requisitos exigidos para la interposición de la misma, y la oportunidad para ser presentados.

Ahora bien, entra la comisión escrutadora municipal a decidir respecto de las solicitudes incoadas, en la cual, se procederá a rechazar las mismas, lo anterior de acuerdo con el principio de legalidad previsto en los artículos 6, 121 y 29 de la constitución nacional, habida cuenta, que la comisión escrutadora municipal no tiene competencia para abstenerse de declarar una elección y mucho menos para disponer la convocatoria de una nueva elección

La elección se debe producir con base en los votos escrutados y validados por la comisión y declarar electo a quien obtuvo la votación más alta.

De acuerdo con la jurisprudencia del consejo de estado, la violencia contra jurados o la destrucción de material electoral son causales de nulidad de la elección pero únicamente le corresponde determinarla a la jurisdicción administrativa no a la comisión escrutadora por que se extralimita en sus funciones.

Aunado de lo anterior las solicitudes presentadas por los ciudadanos no fueron enjuiciados en ninguna de las causales contempladas en el artículo 192 del código electoral, siendo sobre estas a quien debió atribuirse la reclamación.

Sobre lo anterior el artículo 167 del código electoral determina los siguientes:

"en los escrutinios realizados por las comisiones escrutadoras distritales y municipales no se aceptaran reclamos o apelaciones que no sean formulado por escrito en el mismo acto de escrutinio y que no estén fundadas en alguna de las causales establecidas en el artículo 192 de este código.

No obstante, se hace imperioso exhortar a los ciudadanos para que acudan en la oportunidad, y ante la autoridad respectiva, para que presenten sus solicitudes referentes a los actos violentos que se han enunciado y que fueron presentados antes esta comisión, con el fin de que estos resuelvan en lo de su competencia.

Aunado a lo anterior, se le hace hincapié a los ciudadanos, que la comisión escrutadora municipal única y exclusivamente se encuentra facultada para resolver los recursos de apelaciones presentados ante las comisiones

Powered by CamScanner

auxiliares, así como, las reclamaciones presentadas por primera vez durante los escrutinios que se practiquen ante esta instancia, expedir credenciales y declarar la elección.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:RECHAZAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la reclamación presentada por los ciudadanos: micher perez fuentes, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.954.950. oragel romero ortega, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.952.064. juan jose nieves zarate, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.952.064. yuneidis paola guzman ospino, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.003.381.052. benedicto de jesus gonzalez montenegro, identificado con la cedula de ciudadanía no.77.032.391. jazen alberto suarez anaya, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.958.328. saul dario fernadez ariza, identificado con la cedula de ciudadanía no.1120741229. alwin isaias molina fernadez, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.958.581. emelio jose molina fernadez, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.120.746.997. luis carlos cobo perez, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.122.408.692. carlos alberto lopez hernandez, identificado con la cedula de ciudadanía no.9.161.827. jesus alberto fernandez velasquez identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.957.661. yeiber alexander rodriguez martinez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.957.661. jorge luis henriquez fernandez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.959.507. ivan eduardo fajardo fayad, identificado con la cedula de ciudadanía no.7.697.823. olaimis del carmen sardoth, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.959.507. luis augusto ariñomariano, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.739.096. zunilda dolores gonzalez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 27.004.077. francelina perez molina, identificado con la cedula de ciudadanía no.56.054.129. faider daza pinto, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.795.404 angelica paola solano fernandez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.741.451 eder luis molina cervantes identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.121.298.965. holin rafael molina, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.739065. deiber alberto guerra bula, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.958.410. rosiris josefa oñate cantillo, identificado con la cedula de ciudadanía no. 36.560.770. malvis johana sierra ramirez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.151.462.032. oscar romero plata, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.744.656. conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de FONSECA - LA GUAJIRA el día 3 de noviembre de 2023

Cesar Gutierrez

CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Juan Daniel Ortiz Brito

JUAN DANIEL ORTIZ BRITO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON

SECRETARIO(A)

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 10:37:48 a. m.
AGE_XXX_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Powered by CamScanner

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL FONSECA

FONSECA , LA GUAJIRA

Resolución Número 2

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven las siguientes reclamaciones en las mesas:

MESA 4, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:179, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:189, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 18, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:234, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:364, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:224, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:351, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:101, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:283, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 18, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO

Powered by CamScanner

RECLAMACION:118, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de adanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

SA 1, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, RPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no stiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO E RECLAMACION:217, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:227, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:339, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 15, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:149, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:180, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:230, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:327, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 12, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:362, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:226, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:220, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

13, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no ere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO RECLAMACION:113, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ladanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

ESA 15, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:340, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:136, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 17, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:151, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:290, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:105, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:331, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:276, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:135, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 18, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:152, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 17, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:233, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:288, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

10, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:360, presentada por el(la) señor(a) EDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

SA 9, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:334, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 14, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:148, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:218, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:142, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:355, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:275, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 18, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:368, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:137, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 18, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:343, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 12, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:187, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO

Powered by CamScanner

CLAMACION:102, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ıanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

A 10, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, RPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no stiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO É RECLAMACION:110, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:221, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 17, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:367, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:182, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:143, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:190, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:285, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:358, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:333, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 11, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:361, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO

Powered by CamScanner

CLAMACION:186, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

A 12, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, RPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:286, presentada por el(la) señor(a) AIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa mo CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:106, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 14, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:114, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 17, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:342, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 5, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:139, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:183, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:116, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:191, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:108, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:111, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

7, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las u... ere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NU... RECLAMACION:332, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con c... dadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO

ESA 3, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:277, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:284, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:222, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:232, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:138, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:141, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:287, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:363, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:341, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:359, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO

Powered by CamScanner

CLAMACION:103, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de anía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

A 10, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, RPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no stiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO E RECLAMACION:185, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula le ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:184, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:326, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:178, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:354, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:335, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 12, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:146, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:115, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 8, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:282, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:229, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

2, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:352, presentada por el(la) :DICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952 a como CANDIDATO.

:SA 13, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:188, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:365, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:107, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:357, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:219, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:140, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:147, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:181, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:145, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:279, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:356, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

7, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no ere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO RECLAMACION:223, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

ESA 3, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:328, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:177, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 17, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:117, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 11, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:336, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:109, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 17, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:291, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 9, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:225, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:104, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:337, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

Powered by CamScanner

6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUA
ORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
ere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NU
RECLAMACION:330, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de
adanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

ESA 17, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:192, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:150, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:289, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 15, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:231, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:281, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:280, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:329, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:353, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 18, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:292, presentada por el(la) señor(a) OLAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 16, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:366, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no

Powered by CamScanner

e acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO
ECLAMACION:228, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de
udadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

SA 4, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA,
ORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:278, presentada por el(la) señor(a)
LAIMIS DEL CARMEN SARDOTH ROSADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa
como CANDIDATO.

MESA 12, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:112, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 18, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:193, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 10, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:144, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 13, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:338, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:176, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

Powered by CamScanner

...clamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios ...can las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales ...an los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de reclamaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 101, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 102, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 103, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 104, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 105, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 106, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 107, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 108, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 109, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 110, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 111, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 112, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 113, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 114, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 115, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 116, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 117, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 118, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 176, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 177, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 178, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 179, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 180, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 181, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 182, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 183, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 184, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192

Powered by CamScanner

cuarta C.E." para la reclamación 185, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
re acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para
mación 186, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio
a que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 187, "Cuando se
an destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 188, "Cuando se hayan destruido o perdido los
tos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
causal cuarta C.E." para la reclamación 189, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la
reclamación 190, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio
en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 191, "Cuando se
hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 192, "Cuando se hayan destruido o perdido los
votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
causal cuarta C.E." para la reclamación 193, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la
reclamación 217, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio
en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 218, "Cuando se
hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 219, "Cuando se hayan destruido o perdido los
votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
causal cuarta C.E." para la reclamación 220, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la
reclamación 221, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio
en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 222, "Cuando se
hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 223, "Cuando se hayan destruido o perdido los
votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
causal cuarta C.E." para la reclamación 224, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la
reclamación 225, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio
en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 226, "Cuando se
hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 227, "Cuando se hayan destruido o perdido los
votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
causal cuarta C.E." para la reclamación 228, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la
reclamación 229, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio
en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 230, "Cuando se
hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 231, "Cuando se hayan destruido o perdido los
votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
causal cuarta C.E." para la reclamación 232, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la
reclamación 233, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio
en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 234, "Cuando se
hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 326, "Cuando se hayan destruido o perdido los
votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
causal cuarta C.E." para la reclamación 327, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la
reclamación 328, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio
en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 329, "Cuando se
hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 330, "Cuando se hayan destruido o perdido los
votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
causal cuarta C.E." para la reclamación 331, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no

Powered by CamScanner

ere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." p[illegible]a
rmación 332, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrut[illegible]o
a que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 333, "Cuand[illegible]se
yan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 334, "Cuando se hayan destruido o perdido los
otos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
ausal cuarta C.E." para la reclamación 335, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la
reclamación 336, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio
en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 337, "Cuando se
hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 338, "Cuando se hayan destruido o perdido los
votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
causal cuarta C.E." para la reclamación 339, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no
existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la
reclamación 340, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio
en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 341, "Cuando se
hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado
de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 342, "Cuando se hayan destruido o perdido los
votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192
causal cuarta C.E." para la reclamación 343, "Otros" para la reclamación 135, "Otros" para la reclamación 136, "Otros"
para la reclamación 137, "Otros" para la reclamación 138, "Otros" para la reclamación 139, "Otros" para la reclamación
140, "Otros" para la reclamación 141, "Otros" para la reclamación 142, "Otros" para la reclamación 143, "Otros" para la
reclamación 144, "Otros" para la reclamación 145, "Otros" para la reclamación 146, "Otros" para la reclamación 147,
"Otros" para la reclamación 148, "Otros" para la reclamación 149, "Otros" para la reclamación 150, "Otros" para la
reclamación 151, "Otros" para la reclamación 152, "Otros" para la reclamación 275, "Otros" para la reclamación 276,
"Otros" para la reclamación 277, "Otros" para la reclamación 278, "Otros" para la reclamación 279, "Otros" para la
reclamación 280, "Otros" para la reclamación 281, "Otros" para la reclamación 282, "Otros" para la reclamación 283,
"Otros" para la reclamación 284, "Otros" para la reclamación 285, "Otros" para la reclamación 286, "Otros" para la
reclamación 287, "Otros" para la reclamación 288, "Otros" para la reclamación 289, "Otros" para la reclamación 290,
"Otros" para la reclamación 291, "Otros" para la reclamación 292, "Otros" para la reclamación 351, "Otros" para la
reclamación 352, "Otros" para la reclamación 353, "Otros" para la reclamación 354, "Otros" para la reclamación 355,
"Otros" para la reclamación 356, "Otros" para la reclamación 357, "Otros" para la reclamación 358, "Otros" para la
reclamación 359, "Otros" para la reclamación 360, "Otros" para la reclamación 361, "Otros" para la reclamación 362,
"Otros" para la reclamación 363, "Otros" para la reclamación 364, "Otros" para la reclamación 365, "Otros" para la
reclamación 366, "Otros" para la reclamación 367, "Otros" para la reclamación 368 los requisitos exigidos para la
presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la
causa.

Es menester precisar que los días 29, 30, 31, 1, 2 de octubre y noviembre hogaño, los ciudadanos antes mencionadas presentaron en causa propia y a través de apoderado, ante esta comisión escrutadora municipal, reclamaciones, por lo que se hace necesario proceder en verificar las causales de reclamación, y los requisitos exigidos para la interposición de la misma, y la oportunidad para ser presentados.

Ahora bien, entra la comisión escrutadora municipal a decidir respecto de las solicitudes incoadas, en la cual, se procederá a rechazar las mismas, lo anterior de acuerdo con el principio de legalidad previsto en los artículos 6, 121 y 29 de la constitución nacional, habida cuenta, que la comisión escrutadora municipal no tiene competencia para abstenerse de declarar una elección y mucho menos para disponer la convocatoria de una nueva elección

La elección se debe producir con base en los votos escrutados y validados por la comisión y declarar electo a quien obtuvo la votación más alta.

De acuerdo con la jurisprudencia del consejo de estado, la violencia contra jurados o la destrucción de material electoral son causales de nulidad de la elección pero únicamente le corresponde determinarla a la jurisdicción administrativa no a la comisión escrutadora por que se extralimita en sus funciones.

Aunado de lo anterior las solicitudes presentadas por los ciudadanos no fueron enjuiciados en ninguna de las causales contempladas en el artículo 192 del código electoral, siendo sobre estas a quien debió atribuirse la reclamación.

Powered by CamScanner

lo anterior el artículo 167 del código electoral determina los siguientes:

los escrutinios realizados por las comisiones escrutadoras distritales y municipales no se aceptaran reclamos, aciones que no sean formulado por escrito en el mismo acto de escrutinio y que no estén fundadas en alguna de las sales establecidas en el artículo 192 de este código.

obstante, se hace imperioso exhortar a los ciudadanos para que acudan en la oportunidad, y ante la autoridad spectiva, para que presenten sus solicitudes referentes a los actos violentos que se han enunciado y que fueron resentados antes esta comisión, con el fin de que estos resuelvan en lo de su competencia.

Aunado a lo anterior, se le hace hincapié a los ciudadanos, que la comisión escrutadora municipal única y exclusivamente se encuentra facultada para resolver los recursos de apelaciones presentados ante las comisiones auxiliares, así como, las reclamaciones presentadas por primera vez durante los escrutinios que se practiquen ante esta instancia, expedir credenciales y declarar la elección.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:RECHAZAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la reclamación presentada por los ciudadanos: micher perez fuentes, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.954.950. oragel romero ortega, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.952.064. juan jose nieves zarate, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.952.064. yuneidis paola guzman ospino, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.003.381.052. benedicto de jesus gonzalez montenegro, identificado con la cedula de ciudadanía no.77.032.391. jazen alberto suarez anaya, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.958.328. saul dario fernadez ariza, identificado con la cedula de ciudadanía no.1120741229. alwin isaias molina fernadez, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.958.581. emelio jose molina fernadez, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.120.746.997. luis carlos cobo perez, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.122.408.692. carlos alberto lopez hernandez, identificado con la cedula de ciudadanía no.9.161.827. jesus alberto fernandez velasquez identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.957.661. yeiber alexander rodriguez martinez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.957.661. jorge luis henriquez fernandez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.959.507. ivan eduardo fajardo fayad, identificado con la cedula de ciudadanía no.7.697.823. olaimis del carmen sardoth, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.959.507. luis augusto ariñomariano, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.739.096. zunilda dolores gonzalez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 27.004.077. francelina perez molina, identificado con la cedula de ciudadanía no.56.054.129. faider daza pinto, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.795.404 angelica paola solano fernandez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.741.451 eder luis molina cervantes identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.121.298.965. holin rafael molina, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.739065. deiber alberto guerra bula, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.958.410. rosiris josefa oñate cantillo, identificado con la cedula de ciudadanía no. 36.560.770. malvis johana sierra ramirez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.151.462.032. oscar romero plata, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.744.656. se anexa peticion presentada por el señor juan jose nieves zarate identificado con cedula de ciudadania 84.086.893, apoderado del candidato a la alcadia micher perez fuentes. conforme a la parte motiva de la presente resolución.

Powered by CamScanner

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL FONSECA

FONSECA , LA GUAJIRA

Resolución Número 3

(3 de noviembre de 2023)

210

Por medio de la cual se resuelven las siguientes reclamaciones en las mesas

MESA 6, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:349, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 5, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:348, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 4, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:347, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:370, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:198, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:344, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:153, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:158, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:194, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 11:16:17 a. m.
AGE_XXX_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Powered by CamScanner

la cual se resuelven las siguientes reclamaciones en las mesas

DEPARTAMENTO LA GUAJIRA

ESA 7, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:375, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:83, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:155, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:235, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:84, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:236, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:373, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:240, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:196, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:157, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:78, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

Powered by CamScanner

MESA 6, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION 374, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:80, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:81, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:197, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:82, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:200, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:371, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:241, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 1, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:369, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 3, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:237, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de

Powered by CamScanner

escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:79, presentada por el(la) señor(a) ORANGEL ROMERO ORTEGA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:154, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 6, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:199, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 7, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:159, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:372, presentada por el(la) señor(a) BENEDICTO DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 5, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:239, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:195, presentada por el(la) señor(a) YUNEIDIS PAOLA GUZMAN OSPINO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1120748174 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:156, presentada por el(la) señor(a) MICHER PEREZ FUENTES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 4, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:238, presentada por el(la) señor(a) JAZEN ALBERTO SUAREZ ANAYA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17952064 quien actúa como CANDIDATO.

MESA 2, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:345, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:350, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE

Powered by CamScanner

...edio de la cual se resuelve...

...CLAMACION:346, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ...udadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de reclamaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 78, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 79, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 80, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 81, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 82, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 83, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 84, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 194, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 195, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 196, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 197, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 198, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 199, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 200, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 235, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos

Powered by CamScanner

tidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 236, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 237, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 238, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 239, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 240, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 241, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 344, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 345, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 346, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 347, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 348, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 349, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 350, "Otros" para la reclamación 153, "Otros" para la reclamación 154, "Otros" para la reclamación 155, "Otros" para la reclamación 156, "Otros" para la reclamación 157, "Otros" para la reclamación 158, "Otros" para la reclamación 159, "Otros" para la reclamación 369, "Otros" para la reclamación 370, "Otros" para la reclamación 371, "Otros" para la reclamación 372, "Otros" para la reclamación 373, "Otros" para la reclamación 374, "Otros" para la reclamación 375 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Es menester precisar que los días 29, 30, 31, 1, 2 de octubre y noviembre hogaño, los ciudadanos antes mencionadas presentaron en causa propia y a través de apoderado, ante esta comisión escrutadora municipal, reclamaciones, por lo que se hace necesario proceder en verificar las causales de reclamación, y los requisitos exigidos para la interposición de la misma, y la oportunidad para ser presentados.

Ahora bien, entra la comisión escrutadora municipal a decidir respecto de las solicitudes incoadas, en la cual, se procederá a rechazar las mismas, lo anterior de acuerdo con el principio de legalidad previsto en los artículos 6, 121 y 29 de la constitución nacional, habida cuenta, que la comisión escrutadora municipal no tiene competencia para abstenerse de declarar una elección y mucho menos para disponer la convocatoria de una nueva elección

La elección se debe producir con base en los votos escrutados y validados por la comisión y declarar electo a quien obtuvo la votación más alta.

De acuerdo con la jurisprudencia del consejo de estado, la violencia contra jurados o la destrucción de material electoral son causales de nulidad de la elección pero únicamente le corresponde determinarla a la jurisdicción administrativa no a la comisión escrutadora por que se extralimita en sus funciones.

Aunado de lo anterior las solicitudes presentadas por los ciudadanos no fueron enjuiciados en ninguna de las causales contempladas en el artículo 192 del código electoral, siendo sobre estas a quien debió atribuirse la reclamación.

Sobre lo anterior el artículo 167 del código electoral determina los siguientes:

*en los escrutinios realizados por las comisiones escrutadoras distritales y municipales no se aceptaran reclamos o apelaciones que no sean formulado por escrito en el mismo acto de escrutinio y que no estén fundadas en alguna de las causales establecidas en el artículo 192 de este código.

No obstante, se hace imperioso exhortar a los ciudadanos para que acudan en la oportunidad, y ante la autoridad respectiva, para que presenten sus solicitudes referentes a los actos violentos que se han enunciado y que fueron presentados antes esta comisión, con el fin de que estos resuelvan en lo de su competencia.

Powered by CamScanner

Dado a lo anterior, se le hace hincapié a los ciudadanos, que la comisión escrutadora municipal única exclusivamente se encuentra facultada para resolver los recursos de apelaciones presentados ante las comisiones auxiliares, así como, las reclamaciones presentadas por primera vez durante los escrutinios que se practiquen ante esta instancia, expedir credenciales y declarar la elección.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:RECHAZAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la reclamación presentada por los ciudadanos: micher perez fuentes, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.954.950. oragel romero ortega, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.952.064. juan jose nieves zarate, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.952.064. yuneidis paola guzman ospino, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.003.381.052. benedicto de jesus gonzalez montenegro, identificado con la cedula de ciudadanía no.77.032.391. jazen alberto suarez anaya, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.958.328. saul dario fernadez ariza, identificado con la cedula de ciudadanía no.1120741229. alwin isaias molina fernadez, identificado con la cedula de ciudadanía no.17.958.581. emelio jose molina fernadez, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.120.746.997. luis carlos cobo perez, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.122.408.692. carlos alberto lopez hernandez, identificado con la cedula de ciudadanía no.9.161.827. jesus alberto fernandez velasquez identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.957.661. yeiber alexander rodriguez martinez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.957.661. jorge luis henriquez fernandez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.959.507. ivan eduardo fajardo fayad, identificado con la cedula de ciudadanía no.7.697.823. olaimis del carmen sardoth, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.959.507. luis augusto ariñomariano, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.739.096. zunilda dolores gonzalez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 27.004.077. francelina perez molina, identificado con la cedula de ciudadanía no.56.054.129. faider daza pinto, identificado con la cedula de ciudadanía no.1.795.404 angelica paola solano fernandez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.741.451 eder luis molina cervantes identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.121.298.965. holin rafael molina, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.739065. deiber alberto guerra bula, identificado con la cedula de ciudadanía no. 17.958.410. rosiris josefa oñate cantillo, identificado con la cedula de ciudadanía no. 36.560.770. malvis johana sierra ramirez, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.151.462.032. oscar romero plata, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.120.744.656. se anexa peticion presentada por el señor juan jose nieves zarate identificado con cedula de ciudadania 84.086.893, apoderado del candidato a la alcadia micher perez fuentes. conforme a la parte motiva de la presente resolución.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de FONSECA - LA GUAJIRA el día 3 de noviembre de 2023

CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN DANIEL ORTIZ BRITO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON

SECRETARIO(A)

Powered by CamScanner

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL FONSECA

FONSECA , LA GUAJIRA

Resolución Número 4

(3 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 14, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:73, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:8, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 12, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:19, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACIÒN:1, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:16, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 16, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:23, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 14, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:55, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 12:25:23 p. m.
AGE_XXX_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Powered by CamScanner

SA 12, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:35, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 14, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:37, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:24, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:50, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 16, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:57, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 12, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:71, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 4, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:4, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 5, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:28, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 8, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:15, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 5, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de

Powered by CamScanner

ación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:46, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 15, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:22, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:61, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:68, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:17, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:33, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:43, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 16, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:39, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:48, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.

Powered by CamScanner

culo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:14, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 9, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:32, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 8, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:31, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 18, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:59, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 13, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:54, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:7, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:66, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 14, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:21, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 11, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:52, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 5, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:64, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

Powered by CamScanner

SA 17, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, ORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:76, presentada por el(la) señor(a) ORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa c APODERADO.

MESA 17, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:40, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 6, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:6, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 5, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:12, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:60, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 13, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:36, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 15, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:56, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 5, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:5, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:62, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.

Powered by CamScanner

ículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:9, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:25, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:51, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 15, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:74, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 4, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:27, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 11, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:70, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:47, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 4, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:11, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 18, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:41, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 4, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:45, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

Powered by CamScanner

MESA 11, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:34, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 15, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:38, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 13, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:72, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:29, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:10, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 8, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:67, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:3, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 17, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:58, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 18, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:77, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.

Powered by CamScanner

ículo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:44, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 13, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:20, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 7, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:30, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 11, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:18, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 4, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:63, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 2, PUESTO 05 CONEJO, ZONA 99, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:2, presentada por el(la) señor(a) LUIS CARLOS COBO PEREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122408692 quien actúa como APODERADO.

MESA 6, PUESTO 02 IE MARIA INMACULADA, ZONA 01, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:13, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 10, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:69, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 6, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:65, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 16, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Otros", NUMERO DE RECLAMACION:75, presentada por el(la) señor(a) JORGE ALBERTO URIELES LEAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1129579353 quien actúa como APODERADO.

MESA 8, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de

Powered by CamScanner

ción estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o rdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. rticulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:49, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARD COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 12, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:53, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

MESA 3, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:26, presentada por el(la) señor(a) ALEXIS FABIAN ACOSTA CAICEDO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17955282 quien actúa como APODERADO.

MESA 1, PUESTO 02 IE CALIXTO MAESTRE, ZONA 02, MUNICIPIO FONSECA, DEPARTAMENTO LA GUAJIRA, CORPORACION ALCALDE, CAUSAL(ES) : "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:42, presentada por el(la) señor(a) WILMER RICARDO COBO PINTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 84026715 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 1, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido

Powered by CamScanner

ido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. ículo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 2, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los rados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 3, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 4, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 5, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 6, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 7, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 8, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 9, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 10, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 11, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 12, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 13, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 14, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 15, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 16, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 17, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 18, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 19, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el

Powered by CamScanner

ado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 20, "Cuando los dos (2) ejemplares de actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 21, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 22, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 23, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 24, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 25, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 26, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 27, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 28, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 29, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 30, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 31, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 32, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 33, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 34, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 35, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 36, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 37, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 38, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 39, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 40, "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 41, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 42, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 43, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 44, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 45, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta

Powered by CamScanner

para la reclamación 46, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén ...os por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los ...s emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 1... ...usal cuarta C.E." para la reclamación 47, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados d... votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido... perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 48, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 49, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 50, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 51, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 52, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 53, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 54, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 55, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 56, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 57, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 58, "Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.Articulo 192 causal tercera C.E.", "Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones. Articulo 192 causal cuarta C.E." para la reclamación 59, "Otros" para la reclamación 60, "Otros" para la reclamación 61, "Otros" para la reclamación 62, "Otros" para la reclamación 63, "Otros" para la reclamación 64, "Otros" para la reclamación 65, "Otros" para la reclamación 66, "Otros" para la reclamación 67, "Otros" para la reclamación 68, "Otros" para la reclamación 69, "Otros" para la reclamación 70, "Otros" para la reclamación 71, "Otros" para la reclamación 72, "Otros" para la reclamación 73, "Otros" para la reclamación 74, "Otros" para la reclamación 75, "Otros" para la reclamación 76, "Otros" para la reclamación 77 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Los miembros de la comisión escrutadora municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales, proceden a dar a conocer el desacuerdo sobrevenido en el estudio del recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos jorge alberto urieles leal y alexis fabian acosta caicedo en los siguientes términos:

El delegado de la comisión escrutadora municipal, doctor cesar armando gutierrez bolaño, considera que la decisión tomada por parte de las comisiones auxiliares 01, 02 y 03 estuvo ajustada en derecho, por cuanto las situaciones de alteración del orden público ocurridas en el municipio de fonseca el pasado 29 de de octubre de la presente anualidad, genero una serie de traumas al procedimiento electoral en las ie maría inmaculada, calixto maestre y la ie agropecuaria

Powered by CamScanner

corregimiento de conejo, habida cuenta que no se respeto la cadena de custodia del material electoral trasgrediendo voluntad popular contenida en los posibles votos que allí se encuentren. en tal sentido no permitieron el normal desarrollo de la actividad electoral, puesto que no se logro totalizar la votación en los respectivos formularios e-11 y mucho menos se tenía certeza de la cantidad de sufragantes en los formularios e-11 y por ende no era admisible realizar contabilización alguna de los resultados electorales en las respectivas mesas de votación afectadas, lo anterior teniendo como sustento legal el artículo 192 del código nacional electoral.

En tanto, el delegado juan daniel ortiz brito no comparte la posición argumentada por el delegado homologo referente a la exclusión del material electoral, puesto que, si bien, el proceso electoral fue interrumpido por los disturbios ocurridos el pasado 29 de octubre, ocasiono una serie de traumatismo electorales que impidieron el normal desarrollo electoral generando así una vulneración a la equidad electoral en el sentido que, al no tenerse en cuenta las votaciones de las le maría inmaculada y calixto de las cuales se lograron salvar las urnas donde contienen los votos, vulnera flagrantemente tal principio electoral, definido como el mínimo de condiciones de igualdad que facilita la competencia, pero sin tergiversar la fuerza electoral de los competidores ni alterar el peso o la voluntad del electorado. la equidad es una forma de justicia que combina los elementos de igualdad y proporcionalidad y atiende a las circunstancias particulares de cada caso.

Así las cosas, teniendo en cuenta las dos tesis anteriormente plateadas por los disimiles los delegados de la comisión escrutadora municipal, consideran necesario remitir dicho carpetario a la comisión escrutadora general para que sea este quien dirima en lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:DESACUERDO DE LA COMISIÓN,

ARTÍCULO TERCERO: Declarar desacuerdo acaecido entre los desganados escrutadores municipales los doctores cersar armando gutierrez bolaño y juan daniel ortiz brito. remitir todo el material electoral ala comisión escrutadora general para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de FONSECA - LA GUAJIRA el día 3 de noviembre de 2023

Cesar Gutierrez

CESAR ARMANDO GUTIERREZ BOLAÑO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Juan Daniel Ortiz Brito.

JUAN DANIEL ORTIZ BRITO

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JOSE BASILIO RODRIGUEZ CALDERON

SECRETARIO(A)

FECHA DE GENERACIÓN:3 de noviembre de 2023 12:25:23 p. m.
AGE_XXX_2_48_007_XXX_XX_XX_X_1307_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Powered by CamScanner

RESOLUCION No. 007 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVE UN DESACUERDO, PLANTEADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, LAS RECLAMACIONES, APELACIONES Y DESISTIMIENTOS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL Y ESCRUTINIOS DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Durante las elecciones territoriales celebradas el 29 de octubre del 2023, acercándose a la hora de cierre de las elecciones, se presentaron hechos vandálicos durante la jornada electoral del municipio de Fonseca La Guajira, conllevando a la destrucción y el abandono del material electoral en tres (3) de los doce (12) puestos de votación de esta circunscripción electoral[1] de la División Política Electoral del municipio (DIVIPOLE).

Los puestos objeto de estos hechos fueron los siguientes:

FONSECA LA GUAJIRA

dd	mm	zz	pp	departamento	municipio	puesto	mujeres	hombres	total	mesas	comuna
48	007	01	02	LA GUAJIRA	FONSECA	IE MARIA INMACULADA	4.406	872	5.278	16	
48	007	02	02	LA GUAJIRA	FONSECA	IE CALIXTO MAESTRE	3.060	2.800	5.860	18	
48	007	99	05	LA GUAJIRA	FONSECA	CONEJO	1.026	1.175	2.201	7	

Que debido a ello quedo un material electoral recuperado que quedó en el puesto de votación IE María Inmaculada y en el IE Calixto Maestre, donde por varias horas fue custodiado por la Policía Nacional, hasta que una comisión de la Personería, la alcaldía y la registraduría tomaron posesión del material y lo llevaron al sitio de escrutinio para que la comisión escrutadora valorara, la situación y pudiera definir si escrutaba o no dicho material electoral. Una vez la Comisión Municipal, recibió en su despacho diversas reclamaciones y recursos en las comisiones auxiliares y la Municipal, se declararon en desacuerdo, antes de definir si se podía declarar la elección de las autoridades municipales, absteniéndose de declarar la corporación concejo municipal y el cargo de Alcaldía del Municipio de Fonseca La Guajira.

El desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Municipal de Fonseca se enfoca en la decisión de establecer la legalidad de practicar o no del conteo y escrutinios, de los votos de la corporación Concejo y el cargo de Alcaldía, con los documentos y pliegos electorales, objeto de ataques como consecuencia de la alteración del orden público, considerando que los mismos son fundantes o determinantes para la elección. Coincidiendo los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Fonseca La Guajira, en que es necesario remitir el

[1] Código 48007. En el censo electoral

desacuerdo a la Comisión General, para que sea esta quien actúe bajo los parámetros de su competencia y que sea ahí donde se declare el desacuerdo por parte de los miembros de la comisión escrutadora general.

2. CONSIDERACIONES DE LA COMISION GENERAL DE LA GUAJIRA

2.1 COMPETENCIA

La Constitución Política y el Código Electoral otorgan un papel activo al Consejo Nacional Electoral en el proceso de escrutinios de las elecciones populares. En ese sentido, el numeral 4 del artículo 265 constitucional, con el fin de que "se garantice la verdad de los resultados", facultad que esta Corporación entrega a sus Delegados para que hagan parte del escrutinio general, conforme al artículo 166 del Código Electoral.

Así mismo, la citada norma (artículo 166 del Código Electoral) atribuye a los delegados del Consejo Nacional Electoral, la función de decidir los recursos, desacuerdos y/o, llenar sus vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente. De las decisiones que se presenten sobre escrutinios municipales.

En ese mismo sentido, los artículos 175 y siguientes del Código Electoral le otorga la función de desatar los desacuerdos que se presenten entre miembros de las comisiones escrutadoras municipales y puedan realizar la declaratoria de elección y expedición de las correspondientes credenciales.

Por lo tanto, se procede a resolver el desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, sobre el proceso electoral y escrutinios de los votos depositados para Gobernación, Asamblea, Alcaldía y Concejo Municipal del municipio de Fonseca La Guajira.

2.2. DEL CASO A RESOLVER

En el presente proveído corresponde a esta Comisión General, desatar el desacuerdo planteado por los miembros de la comisión municipal de FONSECA LA GUAJIRA, en virtud de un recurso interpuesto ante las comisiones escrutadoras auxiliares y municipales, frente a la validez de los votos y pliegos electorales de los puestos de votación de: La IE MARIA INMACULADA, IE CALIXTO MAESTRE y el CONEJO, objeto de hechos de violencia, que repercutieron en el valor probatorio que se le debe dar o no al material electoral del proceso de elecciones de autoridades locales del 29 de octubre del 2023, lo que impidió el desarrollo de los escrutinios conforme a los parámetros contenidos en el Código Electoral y la Ley 1475 de 2011.

Ante el percance mencionado, la fuerza pública, la fiscalía y los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dieron posesión del material electoral rescatado y salvado parcialmente, de los puestos de votación IE MARIA INMACULADA y de la IE CALIXTO MAESTRE, razón por la cual los miembros de las comisiones escrutadora auxiliares y municipal del municipio de FONSECA LA GUAJIRA, se declararon en desacuerdo para tomar una decisión de fondo. Lo que quedó reflejado en el acta general y los documentos E-24 y E-26 de Alcaldía y Concejo del Municipio de Fonseca La Guajira.

2.3. MOTIVOS QUE ORIGINARON EL DESACUERDO

Como ya se dijo, el desacuerdo, planteado por los miembros de la Comisión escrutadora Municipal se enfoca en la decisión de establecer la legalidad de practicar o no del conteo y escrutinios, de los votos de la corporación Concejo y el cargo de Alcaldía, con los documentos y pliegos electorales, correspondientes a los puestos de votación IE MARIA INMACULADA, la IE CALIXTO MAESTRE y el CONEJO, del municipio de FONSECA LA GUAJIRA. Divergencia, que se originó al interior de la Comisión, al querer resolver reclamaciones y apelaciones no sólo se abstuvo de declarar la elección en el cargo de alcalde municipal y Concejo del municipio de FONSECA LA GUAJIRA, sino que tuvieron diferentes argumentos para dicha decisión. Dejando los miembros de la comisión escrutadora constancia de los argumentos jurídicos que sustentaban su posición, de la siguiente manera:

1 ARGUMENTO ESCRUTADOR	2 ARGUMENTO ESCRUTADOR
Pretendido que se incluyan el material electoral, objeto de ataques, como consecuencia de la alteración del orden público, y considerando que los mismos son fundamento determinante para el conteo de los votos para las diferentes cargos y Corporaciones. Basado del principio de la supremacía del voto. como mecanismo de participación y elección de representantes populares y la obligación que le asiste al Estado de garantizar la protección de los derechos políticos.	Considera que el material electoral, objeto de ataques vandálicos en FONSECA LA GUAJIRA originó el abandono del material electoral por parte de los jurados, por lo que, no puede ser objeto del conteo o escrutinio de los votos y al no contar con los documentos electorales para realizar su escrutinio por no garantizar la respectiva cadena de custodia no es posible incorporarla para las diferentes corporaciones y cargos. Obedeciendo al principio constitucional del debido proceso de escrutinio.

Por lo anterior, concierne a esta Comisión desatar el desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Municipal de FONSECA LA GUAJIRA, decidir sobre el proceso electoral de FONSECA LA GUAJIRA, y determinar si la decisión de no realizar los escrutinios de los puestos de votación IE MARIA INMACULADA, IE CALIXTO MAESTRE y el CONEJO con el material electoral rescatado, tiene tal grado de afectación que incida en los resultados de la votación para la elección y declaración de Gobernador, Asamblea, Alcalde y Concejo del municipio de FONSECA LA GUAJIRA. Siendo necesario para ello analizar si existió perdida de

material electoral o si existiendo este se originó la perdida de la cadena de custodia de los votos y las consecuencias procesales de ello VS. la teoría del principio de la supremacía del voto, como mecanismo de participación y elección de representantes populares y de ser necesario, se pasará a analizar si el porcentaje del censo electoral del departamento y del municipio afectado inciden en la decisión de declaratoria de las autoridades municipales y departamentales.

3. ANALISIS JURIDICO

3.1. CADENA DE CUSTODIA DE LOS VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL COLOMBIANO

Como sabemos este tema tiene como precedente para este órgano electoral el Acuerdo 006 del 2019[2] expedido por el Consejo Nacional Electoral. Titulado ***"DE LA CADENA DE CUSTODIA ELECTORAL Y LOS EFECTOS EN LOS DOCUMENTOS ELECTORALES RESCATADOS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA".*** y se entra a establecer cuatro pasos del procedimiento de control y seguimiento de la cadena de custodia, aplicado a los documentos electorales, en la entrega y traslado de estos, con el fin de no viciar su contenido, evitando alteraciones del proceso en mención que se encuentra reglamentado en el Código Electoral y que inicia desde la entrega del material electoral por parte de los jurados de votación hasta que es introducido en las arcas triclaves que se encuentra respectivamente en los sitios establecidos para los escrutinios.

1. Un primer paso, el cual consiste en la organización de los documentos electorales en el sobre de claveros. Los jurados de votación tienen la responsabilidad de depositar en el sobre Claveros un ejemplar del Formulario E-14, los sobres con los votos, los Formularios E-10, E-11, E-12 y las reclamaciones por escrito de los testigos electorales.

2. Un segundo paso, en el cual los jurados de votación entregan el sobre sellado al delegado de puesto, quien diligencia el Formulario E-17. En este documento debe quedar constancia de forma clara y expresa del día, la hora y el estado del sobre que se recibe. El delegado de puesto entrega una copia del Formulario al presidente de la mesa.

3. En el tercer paso, el delegado de puesto entrega el sobre a los claveros a través del Formulario E-19. Allí se consignan los nombres y cargos de los Registradores y de los claveros. También se habilita un espacio para observaciones o constancias relativas a la integridad del material electoral recibido.

---

[2] Acuerdo 006 de 2019 Por él cual se resuelve el desacuerdo planteado por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, miembros de la Comisión Escrutadora General, sobre el proceso electoral y escrutinios de los votos depositados para Alcaldía. y Concejo Municipal de San Zenón, Magdalena, , periodo constitucional de 2020-2023.

4. El cuarto y último paso, consiste en recibir los pliegos electorales en el sitio de escrutinio y depositar el material electoral por parte de los claveros al arca triclave y dejando constancia de ello en el Formulario E-20. Este documento registra el día, la hora y las condiciones de entrega, así como la descripción detallada del puesto y mesa de votación de origen. Además, queda clara la identificación de los claveros.

Como se puede observar la cadena de custodia tiene una ritualidad consagrada en el Código Electoral, en el cual se plantea el procedimiento y paso a paso de la debida cadena de custodia de los pliegos electorales entregados por los jurados de votación en el sobre de claveros.

Esto se puede dilucidar igualmente en el Acuerdo 006 de 2019 proferido por el Consejo Nacional Electoral, donde se dirimió un desacuerdo por parte de los delegados del CNE miembros de la comisión escrutadora en el Departamento de Bolívar y en algunos de sus apartes establecen lo siguiente:

> *"Es así como, para cada una de las cuatro etapas de escrutinios recién mencionadas, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha dispuesto una serie de protocolos para garantizar la integridad del material electoral. Por ejemplo, los formularios de traspaso aseguran la trazabilidad de los documentos electorales. De otro lado, las reglas de manejo de las arcas triclave, buscan custodiar físicamente el material, no sólo para evitar manipulaciones sino para mantener su estado e integridad..."*

Dado que los procesos electorales pueden tardar varios días, es imprescindible contar con mecanismos para asegurar que los resultados no serán alterados cuando las Comisiones escrutadoras no estén funcionando. El Código Electoral establece tres tipos de salvaguardas en este sentido: (1) el arca triclave'*, (2) los claveros y (3) los protocolos de trazabilidad del material electoral que se reflejan en las Actas conocidas con el código "E". Son estos formularios que requieren más atención, ya que se documenta el traslado del material electoral durante largas distancias y entre los servidores que ejercer funciones electorales.

Ahora bien, en ciertos casos existe acompañamiento de la Policía Nacional y las fuerzas armadas, pero por norma, la operación y custodia de transporte del material electoral, es resguardada por sociedad civil y servidores que ejercer funciones electorales.

El Artículo 145 y 146[3] del Código Electoral señalan que las arcas triclave son, por excelencia, los instrumentos de custodia de los pliegos electorales que consisten

[3] Los documentos electorales se introducirán y guardarán en un (1) arca de tres (3) cerraduras o candados denominados arca triclave y que las arcas triclaves irán marcadas exteriormente con el nombre del municipio al cual corresponden.

Cuando el volumen de los documentos electorales lo haga indispensable, podrán utilizarse locales u oficinas que se acondicionarán como arcas triclaves."

en cajas con tres cerraduras o candados, que sólo puede abrirse si se insertan simultáneamente las tres llaves. La ley también permite que cuando el volumen de los documentos lo haga indispensable, se acondicionen locales u oficinas para guardar la custodia del material electoral. Las arcas deben marcarse exteriormente con los nombres de los claveros y referenciando el municipio, zona y distrito al cual corresponden.

Lo anterior, previendo que el día de los comicios es uno de los momentos en los que es posible que se produzcan hechos que atentan contra la participación democrática[4], son conductas que sólo pueden consumarse el día de las elecciones".

En el caso sub-examine, se evidencia que hubo una manipulación del material electoral de la siguiente manera:

1- El día 29 de octubre de 2023 se presentó la perturbación del certamen democrático por parte de ciudadanos del municipio de Fonseca – La Guajira, destruyendo gran parte del material electoral, correspondiente a 3 puestos de votación, IE MARIA INMACULADA, IE CALIXTO MAESTRE y el CONEJO.

2- En el puesto de votación del Conejo quedó una urna destapada con material electoral que fue puesta a disposición de la fuerza pública y ésta a su vez fue trasladada al sitio de escrutinios del municipio de Fonseca.

3- Teniendo en cuenta la alteración del orden público presentado en el municipio de Fonseca, tal como fue registrado por medios de comunicación y las diferentes redes sociales. Miembros de la Policía Nacional cuidaron el material electoral que no fue destruido en las IE MARIA INMACULADA, IE CALIXTO MAESTRE, luego en compañía de la personería, la alcaldía y la registraduría decidieron trasladar el material electoral que se había recuperado al sitio de escrutinio del municipio de Fonseca La Guajira.

Ahora bien, el formulario E-20 es el acta de introducción (o retiro) de documentos electorales en el (o del) arca triclave, y para su tratamiento la Registraduría Nacional del Estado Civil, ha diseñado una serie de protocolos. Siendo parte de estos, que, a medida que se vayan recibiendo los pliegos provenientes de las mesas de votación, los Claveros Distritales, Municipales y de Zona, deben introducirse inmediatamente en el arca triclave respectiva y anotar en el Formulario E-20 el día y hora de la introducción de cada uno de ellos y su estado.

El E-20 funciona como un registro de todos y cada uno de los movimientos del material electoral. Allí debe aparecer consignado: (i) el número de puesto, (ii) el número de mesa, (iii) el día, (iv) la hora [de la introducción o retiro] y (v) las observaciones sobre el estado del sobre o paquete con los documentos

[4] Como corrupción y el fraude al sufragante y la perturbación del certamen democrático o el voto fraudulento

electorales. Los tres claveros deben firmar el formulario y acto seguido se cierra el arca triclave, quedándose cada clavero con su respectiva llave.

Este protocolo debe repetirse cada vez que el material se retira y/o se introduce en el arca triclave. En consecuencia, cualquier traslado de los pliegos electorales que no cumpla con el registro en el E-20 es ilegal. De hecho, al inicio de cada jornada se verifica el estado del arca y del material electoral, constatando la información consignada en el formulario E-20 y el contenido del arca triclave. Así, en caso de verificarse una irregularidad, corresponderá a los claveros — quienes con su firma dan fe de la integridad de los sobres - justificar por qué se realizaron movimientos de los documentos sin el cumplimiento de los parámetros establecidos.

Es por eso, que para este caso se evidencia el rompimiento de la cadena de custodia del material electoral, toda vez que dicho material no se entregó en debida forma y como legalmente se constituye, es decir, debió ser entregado por los jurados de votación a los delegados de puesto y estos a su vez en compañía de la fuerza pública a los claveros para que estos lo depositaran en el Arca Triclave con el respectivo diligenciamiento de los formularios E-17, E-19 Y E-20[5].

Aunado a ello, es evidente que la Comisión Escrutadora del municipio de Fonseca, nunca recibió el material electoral por parte de los claveros como lo indica el protocolo electoral.

Todas las circunstancias antecedidas, demuestran la configuración del rompimiento de cadena de custodia del material salvado en el proceso electoral del municipio de Fonseca, por lo tanto, carecen de cualquier validez para ser escrutado y la única alternativa es excluir los votos no sólo como materia para decidir las elecciones locales, sino también como efectos de las elecciones departamentales, como la de Asamblea y Gobernación.

3.2. IMPORTANCIA DEL VOTO COMO MECANISMO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PLURAL

Sobre la supremacía del voto el acuerdo 006 de 2019 del CNE estableció que: *"La Constitución Política de 1991 consagró la participación ciudadana como principio de la democracia, implicando que el pueblo es poder supremo o soberano y, en consecuencia, es el origen del poder público y por ello de él se deriva la facultad de constituir, legislar, juzgar, administrar y controlar, el electorado a través de sus representantes o directamente, crea el derecho al que se subordinan los órganos del Estado y los habitantes, la ciudadanía decide la conformación de los órganos mediante los cuales actúa el poder público, mediante actos electivos y el pueblo y las organizaciones a partir de las cuales se articula, intervienen en el ejercicio y control del poder público, a través de sus representantes o directamente".*

[5] Lo que sucedió por fuerza mayor y caso fortuito como ya es conocido por toda la comunidad.

Sumado a que la supremacía popular subordina el destino de la Nación a los intereses populares, se dispuso de un conjunto de mecanismos de participación ciudadana -refiriéndose a ellos los artículos 40 y 103 constitucionales- que diversifican la posibilidad de participar en la definición de la agenda política del país, esto lleva a que se pueda acudir a las urnas no solo para elegir representantes en cargos de elección popular.

Dichos mecanismos de participación política enmarcan la tendencia expansiva de la democracia participativa, en tanto suponen la ampliación progresiva de esta a nuevos ámbitos haciéndose cada vez más vigente", lo cual exige el fortalecimiento de mecanismos que permiten el acceso al poder político y al control de este.

Con lo expuesto y confirmado en múltiples sentencias por la Corte Constitucional, es posible señalar que la democracia participativa no se restringe en manera alguna a los procesos electorales de elección de sus representantes populares, sin embargo, el voto sigue teniendo un lugar fundamental en la conformación del poder político.

El derecho al voto se presenta como un instrumento clave en la realización de la libertad positiva en la tradición republicana, no sólo porque ese derecho es condición sine qua non de la autodeterminación política, sino porque en él queda clara la constitución de una comunidad de iguales. Y es en el proceso electoral, como desarrollo de la democracia representativa en el cual se deben brindar las garantías básicas" para el desarrollo del derecho fundamental al voto.

Ahora bien, considera esta Corporación que no es posible circunscribir la aplicación del principio democrático de la participación ciudadana al simple ejercicio material de derecho al voto. Este principio va más allá; es necesario que se cumpla el fin para el cual ha sido concebido; debe insistirse en que el voto es un mecanismo, es un vehículo para la formación de la voluntad ciudadana.

Por lo tanto, para que se cumpla la finalidad del voto, es necesario que la voluntad en él plasmada sea mandante en la elección de los representantes populares.

En ese sentido es deber del Estado garantizar la protección de la elección de sus representantes populares, elección que se considera como fin primario del sistema democrático, que consiste en investir al electorado del poder de decidir las controversias políticas.

La Corte Constitucional ha hecho eco a la certeza de la eficacia del voto y en el peso de la elección de todos y cada uno de los ciudadanos, en tanto las decisiones que inciden en el futuro colectivo, esto dicho en los siguientes términos:

> *"La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que indicen en su vida diaria ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la constitución que cada*

ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio."

Puede entonces afirmarse que el voto es el mecanismo por excelencia a través del cual se da aplicación al principio democrático de la participación ciudadana, revestido de características sustanciales por ser libre, espontaneo y no limitado en su ejercicio.

"Lo primero es el principio de pluralismo, de acuerdo con el cual un sistema democrático debe garantizar la existencia de una pluralidad de grupos políticos organizados que compiten entre sí; en segundo lugar, los votantes deben estar en condiciones de escoger entre distintas alternativas; y, por último, la minoría debe tener garantizado el derecho a convertirse a su vez en mayoría a través de la organización de elecciones periódicas"

Por ende, el ejercicio de este derecho en procesos eleccionarios deberá ser examinado y contabilizado con aplicación del principio de la eficacia del voto, en condiciones de igualdad frente a los demás depositados en las mismas circunstancias.

Dicho lo anterior, no sobra hacer referencia a garantías internacionales de protección de los derechos políticos, y en especial del derecho al voto, como mecanismo de participación y elección de representantes populares. Se tiene la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual en el artículo 21 expresa:

"1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto." (se destaca negrillas)

En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25 así lo señaló[6].

---

[6] . "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:
a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
C) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."
Del fundamento constitucional y la normativa internacional, es posible afirmar que el ciudadano hace uso del voto, como herramienta para elegir a sus representantes y hacer llegar a las instituciones su voz en aras de participar en los asuntos públicos.
Tal herramienta no se ve reducida a un procedimiento aislado en la democracia moderna, sino que constituye piedra fundante en la legitimación de los regímenes políticos. En ese sentido, la protección del voto de todos y cada uno de los

En el caso concreto no consta en el acervo allegado a esta Comisión Municipal y recaudado por esta comisión[7], que si bien es cierto se llevó a cabo la elección el día 29 de octubre de 2023, para la elección de autoridades locales del municipio de Fonseca, los escrutinios de mesa en los municipios objeto de hechos violentos no se hicieron; ya que, durante el desarrollo de la jornada electoral, se presentaron alteraciones del orden público y desmanes en el municipio especialmente en 3 puestos de votación, ocasionando destrucción de los documentos electorales antes del cierre de la jornada electoral, concentrados en un puesto de la zona rural del municipio y dos de la cabecera municipal.

Como consecuencia de los hechos de violencia suscitados, los jurados de votación abandonaron los votos y no logró escrutar dicho material, ni los funcionarios investidos de claveros recibieron el material electoral con el cual se adelantaría el escrutinio zonal, por ende, no fue posible la realización de estos en relación a los puestos de votación vandalizados.

3.3. PORCENTAJE DEL CENSO ELECTORAL DE LOS PUESTOS ELECTORALES AFECTADOS EN EL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA EN LOS HECHOS VANDÁLICOS CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO

Para adentrarnos en este tema[8] debemos tener claro el universo que entramos analizar, siendo este el Censo Electoral. Como sabemos la Ley 1475 de 2011, definió en su artículo 47 el censo electoral como:

> *"el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana".*

---

ciudadanos se vuelve un asunto de primerisima importancia en coherencia con los principios constitucionales que guian los fines de la República.
En ese sentido, corresponde a las autoridades electorales, propender por el derecho al sufragio como instrumento que consolida el principio democrático de participación, en condiciones que garanticen la universalidad, la igualdad entre electores y la libre expresión de la voluntad de la ciudadanía. Estas condiciones tienen que reflejar el resultado electoral en los debates políticos, de lo contrario se quebrantaría el principio y derecho político fundamental"

[7] con ocasión del desacuerdo planteado por los escrutadores de la comisión municipal de Fonseca

[8] Porcentaje del censo electoral de los puestos electorales afectados en el municipio de fonseca la guajira en los hechos vandálicos con ocasión de las elecciones territoriales en el municipio.

Pasando analizar la composición del Censo Electoral del Municipio como entidad territorial[9], siendo necesario avocar la aplicación de la norma suprema en su artículo 316, que indica:

> ***"ARTÍCULO 316.*** *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio"*

Es por ello por lo que en el municipio de Fonseca La Guajira, en las votaciones del 29 de octubre del 2023 para elegir alcalde y Concejo Municipal existían 31.551 ciudadanos aptos para votar en el censo municipal, conformado a su vez por subdivisión de censo de zona, censo de puesto y a su vez por el censo de mesa.

Como lo hemos dicho la afectación del certamen electoral fue en tres (3) puestos de votación la IE MARIA INMACULADA, IE CALIXTO MAESTRE y CONEJO, los cuales sumados tenían un total de 41 mesas de votación electoral y 13.339 ciudadanos con capacidad para votar, como observamos en la siguiente gráfica:

FONSECA LA GUAJIRA

dd	mm	zz	pp	departamento	municipio	puesto	mujeres	hombres	total	mesas	comuna	
48	007	01	01	LA GUAJIRA	FONSECA	IE ROIG Y VILLALBA	1.037	4.568	5.605	17		
48	007	01	02	LA GUAJIRA	FONSECA	IE MARIA INMACULADA	4.406	872	5.278	16		
						TOTAL ZONA 1	**5.443**	**5.440**	**10.883**	**33**		
48	007	02	01	LA GUAJIRA	FONSECA	IE JUAN JACOBO ARAGON	3.796	3.354	7.150	22		
48	007	02	02	LA GUAJIRA	FONSECA	IE CALIXTO MAESTRE	3.060	2.800	5.860	18		
						TOTAL ZONA 2	**6.856**	**6.154**	**13.010**	**40**		
48	007	99	01	LA GUAJIRA	FONSECA	BAGANITA	544	533	1.077	4		
48	007	99	04	LA GUAJIRA	FONSECA	CARDONAL	143	174	317	1		
48	007	99	05	LA GUAJIRA	FONSECA	CONEJO	1.026	1.175	2.201	7		
48	007	99	19	LA GUAJIRA	FONSECA	EL CONFUSO	249	246	495	2		
48	007	99	20	LA GUAJIRA	FONSECA	EL HATICO	1.107	977	2.084	6		
48	007	99	24	LA GUAJIRA	FONSECA	LOS ALTOS	349	327	676	2		
48	007	99	25	LA GUAJIRA	FONSECA	SITIO NUEVO	157	159	316	1		
48	007	99	26	LA GUAJIRA	FONSECA	QUEBRACHAL	222	270	492	2		
						TOTAL ZONA 99	**3.797**	**3.861**	**7.658**	**25**		
TOTAL MESAS Y POSIBLE CENSO AFECTADO POR VANDALISMO									13.339	41		
						TOTAL FONSECA	**16.096**	**15.455**	**31.551**	**98**	41,8367347	41%

Según información relacionada en los Formularios E-24 y E-26 emitidos por la comisión escrutadora municipal de Fonseca, no se relaciona votación en 41 de las 98 mesas instaladas en este Municipio, como tampoco formularios E-14 de estos puestos de votación. Reportando información de cincuenta y siete (57) mesas de las cuales se ocuparon los servidores que hicieron el escrutinio en el Municipio de Fonseca. Las 41 mesas que no pudieron ser escrutadas ni computadas en la elección de la Alcaldía y Concejo en el Municipio de Fonseca – La Guajira. Así:

Mesas	TOTAL MESAS	% Al que Equivale	Formularios existentes

[9] Ley 136 de 1994 ARTÍCULO 1.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Instaladas	98	100%	SIN PLIEGOS
Escrutadas	57	58.16%	E-24 Y E-26 Parciales de la Comisión Escrutadora
Con material destruido	15	15.30%	SIN PLIEGOS
Sin material destruido	26	26.54%	SIN PLIEGOS
Total, Mesas sin Escrutar	41	41.84%	SIN PLIEGOS

En el mismo sentido y analizado el presente caso, observamos que este encuadra en lo establecido en la sentencia 47-001 -2333-001-2015-00472-00, proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena, Magistrado Ponente Edgar Alexi Vásquez Contreras, cuando al resolver una Acción de Nulidad estableció la procedencia de la nulidad de la elección del Alcalde de Plato (Magdalena), para el período Constitucional 2016-2019, basado en el análisis normativo contenido de los artículos 275, numeral 1, y 288 del C.P.A.C.A., al resolver sobre la situación surgida en dicha elección por alteración del orden público en desarrollo de la jornada electoral. Es así como para resolver declarando la nulidad de dicha elección, la del alcalde de Plato (Magdalena) estableció:

> *"...Mediante sentencia de 21 de enero de 2016, expediente con radicación 11001032800020140003000, C. P. Dra. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, luego de un recuento de la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la causal referida a la violencia contra los electores desde la vigencia del C. C. A., hasta la fecha, concluyo: "...La Sección Quinta del Consejo de Estado ha pasado de considerar que la violencia al elector era irrelevante para la acción de nulidad electoral, a aceptarla como causal de nulidad, aún antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que la estableció expresamente, y dicha violencia comprende no solo las físicas sino también las psicológicas, el constreñimiento, la coacción o cualquier tipo de situación que anule su libertad de escoger libremente la opción para ejercer el derecho al voto, lo cual incluye el otorgamiento de dádivas considerado por el derecho penal como delito de corrupción al sufragante, conducta que se enmarcaría en la descrita en el caso sub judice.*
>
> *Así mismo, frente a los requisitos para que se estructure la causal alegada de violencia psicológica relacionada con la corrupción al elector, la jurisprudencia de Nulidad Electoral - Rad.: 2015-472 Asunto: Elección de Alcalde Municipal de Plato. Periodo 2016-209 Demandante: Laura Vanessa Zambrano Demandado: Jairo Molina de Arco Pág. N°. 23 esta Sección ha establecido que es necesario que se pruebe: i) las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan demostrar que existió la violencia alegada, lo cual además del factor objetivo que incluye que los constreñidos* ***ejercieron el voto*** *en determinadas zonas, puestos y mesas, tiene un factor subjetivo, es decir que dicho voto se dio como* ***consecuencia de las dádivas ofrecidas y/o recibidas; ii)*** *que, en caso de violencia sicológica, las dádivas fueron* ***otorgadas por los demandados*** *con el propósito señalado por el demandante, es decir, para constreñir la voluntad del elector,* ***iii) cuántos*** *ciudadanos votaron en razón de haber recibido un pago o una promesa de dádiva;* ***iv)*** *que el fraude* ***de esos votantes tuvo la*** *potencialidad de modificar el resultado electoral junto con la extensión de la causal de violencia a los electores, que hizo*

el artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el año 2011 como causal de nulidad electoral, esta misma normativa incluyó en su artículo 288 que en caso de declararse la nulidad de la elección por esta causal se ordenará repetir la elección en el puesto o puestos de votación afectados; y si se afectó más del veinticinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el censo electoral, se ordenará repetir la elección.

Así mismo, ha indicado esta Sección, en reciente pronunciamiento, que por ser la violencia una causal sui generis, además de estar acreditada con los requisitos atrás señalados, esta debe ser de tal entidad que haya afectado el resultado y se precisó que ***"no todo acto violento, por criticable que sea, da lugar siempre a la nulidad electoral",*** *que es una causal "sui generis" en tanto "sus presupuestos deben ser acreditados y ella -la violencia - debe ser de tal entidad que haya vulnerado y afectado el resultado electoral".*

Así las cosas, y con fundamento en la norma transcrita, ***se precisa que si bien no es necesario demostrar que la violencia aconteció en toda la circunscripción electoral para que se repita la elección -pues la exigencia mínima de afectación es del (25%) por ciento-, en todo caso, para la anulación de un acto de elección al que se endilga la causal de violencia, además de estar comprobado el elemento cualitativo, es decir, que efectivamente sí existió el acto de violencia alegado de conformidad con los requisitos señalados por la jurisprudencia de esta Sala Electoral, debe estar probado el elemento cuantitativo, esto es, que por dichas circunstancias existió mutación del resultado electoral****, pues no basta que se realicen afirmaciones de "compras de votos" sin mayor sustento probatorio y sin que se demuestre que el resultado de los comicios es espurio al no traducir de manera fiel la voluntad libre, espontánea y soberana de los ciudadanos*

En consecuencia, si dentro del correspondiente trámite de la acción electoral se prueba que en una elección o nombramiento se ejerció cualquier tipo de violencia contra los electores -entre otros- y se logran demostrar tanto los elementos cualitativos como los cuantitativos de dicha causal, es deber del juez electoral declarar anular dicho acto Administrativo…".

De otro lado es claro que la democracia exige el respeto a las decisiones mayoritarias, ello solo puede aceptarse cuando para declarar tal resultado se ha partido de la base de una igualdad, no solo en el derecho al ejercicio del voto, sino del trato igualitario que debe existir en la consideración de la voluntad depositada en las urnas, de cada ciudadano habilitado[10].

En el presente caso, tal posibilidad fue afectada y truncada por hechos vandálicos ajenos a la Organización Electoral, sin poderse determinar ciertamente la decisión de los ciudadanos que votaron en el municipio para elegir a sus autoridades locales.

Lo anterior nos lleva hacer las siguientes,

[10] Presunción que aquí se quebrantó por unos.

5. CONCLUSIONES

La competencia para el desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión escrutadora Municipal de Fonseca, es la comisión General de la Guajira.

El desacuerdo se basa en diferentes argumentos, uno encaminado a que, se incluyan el material electoral, objeto de ataques, como consecuencia de la alteración del orden público, y considerando que los mismos son fundamento determinante para el conteo de los votos para las diferentes cargos y Corporaciones. Basado del principio de la supremacía del voto y en virtud de ello se declare la corporación concejo y el cargo de alcalde de Fonseca y el otro se excluya los votos objeto del conteo o escrutinio, por no garantizar la respectiva cadena de custodia. Obedeciendo al principio constitucional del debido proceso.

La importancia del voto como mecanismo de democracia participativa y plural, queda supeditado a la garantía y prueba de cadena de custodia de los pliegos electorales de los puestos de votación del municipio de Fonseca La Guajira.

Por ello esta Comisión considera que no existen elementos probatorios suficientes que permitan afirmar y menos declarar el resultado de la voluntad del electorado de estos tres (3) puestos de votación La IE MARIA INMACULADA, IE CALIXTO MAESTRE y el CONEJO.

La afectación presentada en la cantidad de personas habilitadas para sufragar en las 41 mesas de la cabecera municipal y sector rural, suman 13.339 y el censo electoral del municipio de Fonseca – La Guajira, es de 31.551, por lo cual la afectación al potencial electoral para alcaldía y concejo es del 42.27%. del potencial electoral municipal.

En síntesis, de lo anotado se tiene un 41.84% del material electoral sin escrutar, de los cuales un 15.30% fue material electoral destruido y un 26.54% fue material electoral abandonado y luego recuperado por las autoridades, así pues, conforme al numeral 1 del artículo 288 de la Ley 1437 de 2011 por el cual se estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación del acto de elección, se contempla que en caso de que los actos de violencia hayan afectado el derecho al voto a más del veinticinco (25%) porciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripción electoral, se ordenará repetir la elección en toda la circunscripción[11].

Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenernos de declarar la elección de alcalde y Concejo del municipio de Fonseca — La Guajira.

---

[11] Las circunstancias de hecho narradas y la determinación adoptada para repetir las elecciones para alcalde y concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, encuentran también sustento en varios Acuerdos emitidos por el CNE que reflejan la línea jurídica en casos como el que nos ocupa y también existen precedentes jurisprudenciales del Consejo de Estado, que llevaron a la nulidad de las elecciones en otros municipios del país.

De igual forma, se debe incluir para el censo electoral a elegir Gobernador y Corporación Asamblea, la votación de las 57 mesas contenidas en los 9 puestos de votación de la circunscripción del municipio de Fonseca – La Guajira, al contar con los pliegos electorales esta Comisión y pasando a decidir sobre ellos, en la respectiva declaración, teniendo en cuenta que la afectación no superó el 2%, así:

MESAS	TOTAL MESAS DEPARTAMENTO	% AL QUE EQUIVALE	FORMULARIOS EXISTENTES
INSTALADAS	2.054	100%	
ESCRUTADAS EN EL MUNICIPIO	57	2.77%	E-24 Y E-26 Parciales de la Comisión Escrutadora
CON MATERIAL DESTRUIDO EN EL MUNICIPIO	15	0.73%	
SIN MATERIAL DESTRUIDO EN EL MUNICIPIO Y ABANDONADO	26	1.26%	
TOTAL MESAS SIN ESCRUTAR EN EL MUNICIPIO	41	1.99%	

Reunidos en Audiencia Pública, y en mérito de lo expuesto.

6. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Resolver el desacuerdo de los miembros de la comisión de Fonseca, allanándonos a NO DECLARAR las elecciones de Alcaldía y Concejo municipal de Fonseca- La Guajira, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución y en consecuencia, de conformidad con la Ley 163 de 1994.

EXCLUIR de la votación de las 41 mesas de los tres puestos de votación citados e INCLUIR las 57 mesas de votación de los 9 puestos de votación que fueron debidamente escrutados, para la declaración del cargo Gobernador y Corporación Asamblea del Departamento de La Guajira.

PARAGRAFO: SOLICITAR al Registrador Nacional del Estado Civil que, en coordinación con la Gobernadora del departamento de La Guajira, fije fecha para la realización de nuevas elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR resueltas de fondo las 118[12] apelaciones, 2 nulidades electorales y los 2 desistimientos interpuestos.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Registrador Nacional del Estado Civil, al presidente del Tribunal Administrativo de La Guajira, a la Gobernadora del departamento de La Guajira, a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento y al Consejo Nacional Electoral, para los fines pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La presente Resolución se notifica en estrados, en audiencia que se lleva a cabo en el salón WALE KERÚ del Centro Cultural del Distrito de Riohacha, el viernes 10 de noviembre de 2023.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ROGERS ENRIQUE GUTIÉRREZ BOHÓRQUEZ
Delegado Consejo Nacional Electoral

JULIO CÉSAR VILLAMIL HERNÁNDEZ
Delegado Consejo Nacional Electoral

PATRICIA RICO ROJAS
Secretaria

JOSÉ FERNANDO MEJÍA CASTAÑO
Secretario

[12] Compuestas así: 28 de La IE MARIA INMACULADA, 86 de IE CALIXTO MAESTRE y 4 del CONEJO,

DECRETO No. 208 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA, PARA PROVEER EL CARGO DE ALCALDE Y LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 1475 de 2011, Ley 2200 de 2022, el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política de 1991, establece como atribución de los gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que el numeral 35 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 consagró como atribuciones de los gobernadores, velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la República, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional.

Que el artículo 128 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano) consagra: "En caso de grave perturbación del orden público que haga imposible el desarrollo de las votaciones, el respectivo gobernador, intendente o comisario, con aprobación del Gobierno Nacional, diferirá las elecciones y comunicará a la Registraduría Nacional y al público, con un (1) mes de anticipación, por lo menos, la nueva fecha en que deban verificarse".

Que en las pasadas elecciones celebradas el 29 de octubre de 2023 en el municipio de Fonseca, en el departamento de La Guajira, se presentaron hechos vandálicos en dicha, consistentes en la destrucción y abandono de material electoral en tres (3) de los doce (12) puestos de votación de dicha circunscripción electoral, específicamente en los puestos de votación ubicados en la I. E. María Inmaculada, I. E. Calixto Maestre y Conejo.

Que, con motivo del trabajo oportuno de la Policía Nacional, se pudo recuperar material electoral que fue ubicado en la I. E. María Inmaculada e I. E. Calixto Maestre, siendo custodiado por el organismo policivo durante varias horas. Posteriormente, el material electoral recuperado fue puesto a disposición de una comisión de la Personería Municipal, la Alcaldía y la Registraduría, quienes lo trasladaron al sitio en el que se llevó a cabo el escrutinio. Lo anterior, con la finalidad de que la Comisión Escrutadora valorara esa situación y tomara una decisión de fondo, es decir, definiera si procedería a realizar el escrutinio o no de dicho material electoral.

Que, luego de haber sido recepcionadas muchas reclamaciones y recursos, la Comisión Escrutadora Municipal y las Comisiones Auxiliares, se declararon en desacuerdo antes de que se definiera si era factible la declaratoria de la elección

DECRETO No. 208 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA, PARA PROVEER EL CARGO DE ALCALDE Y LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027".

de las Autoridades Municipales, absteniéndose de declarar la corporación Concejo Municipal y el cargo de alcalde del municipio de Fonseca.

Que, el desacuerdo entre la Comisión Escrutadora Municipal de Fonseca y las Comisiones Auxiliares, consistió en establecer la legalidad de practicar o no el conteo y escrutinios de los votos para la corporación Concejo Municipal de Fonseca y el cargo de alcalde de dicha municipalidad, incluyendo los documentos y pliegos electorales objeto de ataques, como consecuencia de las alteraciones de orden público señaladas con antelación, considerando que los mismos son determinantes para la elección.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 265 estableció que: "El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa".

Aunado a ello, en su numeral 4° ídem consagra: "Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados".

Que, por su parte, el artículo 166 del Código Electoral Colombiano, atribuyó a los delegados del Consejo Nacional electoral la función de decidir los recursos, desacuerdos y llenar los vacíos u omisiones en las decisiones frente a peticiones que hubieren sido presentadas legalmente. Lo anterior, incluye las decisiones que se presenten sobre escrutinios municipales.

Que el artículo 175 del Código Electoral le otorga a los delegados del Consejo Nacional Electoral la función de desatar las controversias que se presenten entre comisiones escrutadoras municipales, y puedan realizar la declaratoria de elección y expedición de las correspondientes credenciales.

Que, mediante Resolución 007 del 10 de noviembre de 2023 expedida por delegados del Consejo Nacional Electoral, se evidenció el rompimiento de la cadena de custodia del material electoral, toda vez que dicho material no se entregó en debida forma y como legalmente se constituye, es decir, debió ser entregado por los jurados de votación a los delegados de puesto y estos a su vez en compañía de la fuerza pública a los claveros para que estos lo depositaran en el Arca Triclave, con el respectivo diligenciamiento de los formularios E-17, E-19 y E-20.

DECRETO No. 208 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA, PARA PROVEER EL CARGO DE ALCALDE Y LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027".

Que, en los tres (3) puestos de votación en los que se presentaron alteraciones de orden público, se encuentran comprendidas un total de 41 mesas de votación con un potencial electoral, equivalente a 13.339 ciudadanos con la capacidad para ejercer el derecho al voto.

Que, en la totalidad del municipio de Fonseca se encontraban 31.551 ciudadanos aptos para votar en las pasadas elecciones.

Que el Consejo de Estado en sentencia del 21 de enero de 2016, Expediente con Radicado No. 11001032800020140003000, C. P. Lucy Jeanette Bermúdez, señaló lo siguiente en lo que se refiere a actos violentos que ocurren durante el curso de elecciones: "**(...) no todo acto violento, por criticable que sea, da lugar siempre a la nulidad electoral".**

"... se precisa que si bien no es necesario demostrar que la violencia aconteció en toda la circunscripción electoral para que se repita la elección - pues la exigencia mínima de afectación es del (25 %) por ciento, en todo caso, para la anulación de un acto de elección al que se endilga la causal de violencia, además de estar comprobado el elemento cualitativo, es decir, que efectivamente sí existió el acto de violencia alegado de conformidad con los requisitos señalados por la jurisprudencia de esta Sala Electoral, debe estar probado el elemento cuantitativo, esto es, que por dichas circunstancias existió mutación del resultado electoral, pues no basta que se realicen afirmaciones de compras de votos sin mayor sustento probatorio y sin que se demuestre que el resultado de los comicios es espurio al no traducir de manera fiel la voluntad libre, espontánea y soberana de los ciudadanos.

(...)" (Negrita fuera del texto original).

Que, en dicha Resolución se pudo establecer que, la afectación electoral ocasionada con motivo de los actos de violencia señalados con anterioridad correspondió a un 42.27 % del potencial electoral del municipio.

Que en Resolución 007 de 2023, los delegados del Consejo Nacional Electoral con fundamento en el artículo 128 del Código Electoral solicitaron a la gobernadora del departamento de La Guajira que, en coordinación con otras entidades, procediera a fijar fecha para la realización de nuevas elecciones tendientes a proveer el cargo de alcalde y la Corporación Concejo Municipal de Fonseca, para el período constitucional 2024-2027.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETO No. 208 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LAS ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA, PARA PROVEER EL CARGO DE ALCALDE Y LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fíjese fecha para la realización de nuevas elecciones, tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la Corporación Concejo del Municipio de Fonseca, en el departamento de La Guajira, para el periodo constitucional 2024-2027, para el día domingo 17 de diciembre de 2023 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de este Decreto al Ministerio del Interior, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los delegados del señor Registrador Nacional de Estado Civil en el departamento de La Guajira, al Registrador Municipal, para la elaboración del calendario electoral y a las demás autoridades civiles y militares para la aplicación de la colaboración armónica prevista en la Constitución Política.

ARTICULO TERCERO. Enviar copia del presente Decreto al Tribunal Administrativo de La Guajira, Alcaldía Municipal de Fonseca – La Guajira y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO CUARTO. Téngase como parte integral del presente Decreto la Resolución 007 del 10 de noviembre de 2023 y sus anexos, expedida por delegados del Consejo Nacional Electoral.

ARTICULO QUINTO. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los 10 NOV. 2023

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernador del departamento de La Guajira.

Proyectó: Alfredo Pertuz Crespo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Jesús Navarro Medina – Director Operativo del Despacho

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CALENDARIO ELECTORAL
DECRETO 208 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023,
Expedido por la gobernadora de La Guajira
REPETICIÓN ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO FONSECA – 17 DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA	*SOPORTE LEGAL*	*CONCEPTO*
24 de noviembre de 2023	**Artículo 175 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)**	Fecha límite para la designación de los delegados del Consejo Nacional Electoral. (15 días antes de la elección)
1 de diciembre de 2023	**Artículo 157 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)**	Fecha límite para la designación de Comisiones Escrutadoras. (10 días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores del Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras)
2 de diciembre de 2023	**Artículo 101 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)**	Fecha límite para la designación de jurados de votación. (A más tardar 15 días calendario antes de la respectiva elección integrarán los jurados de votación)
5 de diciembre de 2023	**Artículo 31 Ley 1475 de 2011**	Fecha límite para la modificación de candidatos por muerte o incapacidad física permanente. (8 días antes a la votación)
7 de diciembre de 2023	**Artículo 105 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)**	Publicación de listas de jurados de votación. (10 días calendario antes de la elección)
15 de diciembre de 2023	**Artículos 2, 3 y 5 de la Resolución 1707 de 2019 del Consejo Nacional Electoral.**	Fecha límite para la postulación y acreditación de testigos electorales. (A más tardar a las cinco de la tarde del viernes anterior a la fecha de la elección)
	Artículo 127 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)	Inicia la inmunidad de los miembros y secretarios de las comisiones escrutadoras y claveros. (48 horas antes de iniciarse los Escrutinios)
16 de diciembre de 2023	**Artículo 206 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)**	Inicia la Ley seca. (Desde las 6:00 p.m. día anterior a la votación)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CALENDARIO ELECTORAL
DECRETO 208 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023,
Expedido por la gobernadora de La Guajira
REPETICIÓN ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO FONSECA – 17 DE DICIEMBRE DE 2023

FECHA	*SOPORTE LEGAL*	*CONCEPTO*
17 de diciembre de 2023	Decreto 208 del 10 de noviembre de 2023, expedido por la gobernadora de La Guajira	**DÍA DE LA ELECCIÓN**
	Artículo 42 Ley 1475 de 2011	Los miembros de la Comisión Escrutadora deben estar en la sede del escrutinio desde las 3:30 p.m.
	Artículo 41 Ley 1475 de 2011	Inician escrutinios municipales a partir de las 4:00 p.m. y hasta las doce (12) de la noche.
18 de diciembre de 2023	**Artículo 206 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral)**	Finaliza la Ley Seca (Desde las 6:00 a.m. del lunes siguiente a la votación)
	Artículo 41 Ley 1475 de 2011	Continúan los escrutinios municipales (Desde las nueve (9) de la mañana del día siguiente a la votación, hasta las nueve (9) de la noche, y así sucesivamente hasta terminar)
19 de diciembre de 2023	**Inciso 3, artículo 166 Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) Artículo 43 Ley 1475 de 2011**	Inicia el escrutinio general, en caso de apelación o desacuerdos entre los miembros de la comisión escrutadora. (Desde las 9:00 a.m. del martes siguiente a la votación, hasta las 9:00 p.m.)

LUDIS EMILSE CAMPO VILLEGAS
Directora de Gestión Electoral

Aprobó: Ludis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral.
Roberto Cadavid – Director de Censo Electoral.
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE.
Ligia Libaní Guerrero Gómez – Coordinadora de Divipole y Logística Electoral - DGE
Proyectó: Jesús Antonio Parga Bohórquez.

253

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Elecciones Territoriales 2023

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

GARANTES DE LA DEMOCRACIA

CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

LA GUAJIRA
Departamento

FONSECA
Municipio/Distrito

QUEBRACHAL
Puesto de Votación

Zona 99

Mesa 2

Cédula No. 1.120741.907

Nombres y Apellidos. Jonathan Schneider Moya

Firma del Jurado

480451026 1

Honorables
Magistradas del Tribunal Administrativo de La Guajira - (Reparto)

Ref.: DEMANDA DE NULIDAD SIMPLE **CON MEDIDA CAUTELAR** CONTRA: Acto administrativo denominado: Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira

Tema de relevancia jurídica: Nulidad de acto administrativo por violación a las normas de competencia

Cordial Saludo,

JONATHAN SNEIDER MOYA BERMUDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Riohacha La Guajira, presentó acción pública de nulidad simple establecida en el Artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en los siguientes términos:

I. FINALIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

Teniendo en cuenta que, la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Escrutadora General del Departamento de La Guajira es un acto administrativo de carácter general, el cual creó una situación jurídica general, imperiosa y objetiva, la finalidad primordial del presente medio de control administrativo es, restablecer la legalidad para asegurar la actuación lícita de la administración y rehabilitar el orden jurídico vulnerado por dicho acto administrativo es decir, se busca extraer del mundo jurídico dicha Resolución realizando una confrontación entre el acto viciado y las normas infringidas para verificar de esta forma si el acto se ajusta o no a derecho.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Legitimidad

La presente demanda de nulidad simple se instaura en desarrollo del numeral 1° del Artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual, este medio de control es de naturaleza pública, por lo cual todo ciudadano está facultado para solicitar la declaratoria de nulidad de un acto administrativo.

B. Oportunidad

Por ser la presente demanda un medio de control de nulidad simple, la misma puede ejercitarse en cualquier tiempo, de conformidad a lo establecido en el literal a) del Artículo 164 del CPACA.

C. Competencia

El Tribunal Administrativo de La Guajira es competente para conocer en primera instancia del presente medio de control, por tratarse de un acto administrativo expedido por una autoridad de orden departamental como lo es, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 152 del CPACA. De igual forma, el Tribunal Administrativo de La Guajira es competente en razón al territorio, de conformidad con el numeral 1° del artículo 156 del mismo código, porque se trata de un acto administrativo proferido en el Distrito de Riohacha La Guajira a los 10 días del mes de noviembre del año 2023.

D. Procedencia

El acto administrativo acusado de nulidad fue expedido contrariando las siguientes normas legales que regulan las funciones y competencias de las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales.
Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991.
Artículo 166 del Código Electoral.
Numeral 6 del artículo 151 del CPACA.
Numeral 1 del artículo 275 del CPACA.
Numeral 1 del artículo 288 del CPACA.

III. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

A. **Demandante**

JONATHAN SNEIDER MOYA BERMUDEZ identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Riohacha La Guajira, en ejercicio de la facultad otorgada por el Artículo 137 del CPACA.

B. **Demandado**

Es Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira conformada por:

1. Roger Enrique Gutiérrez Bohórquez delegado del Consejo Nacional Electoral.
2. Julio Cesar Villamil Hernández delegado del Consejo Nacional Electoral.
3. Patricia Roció Rojas como Secretaria.
4. José Fernando Mejía Castaño como Secretario.

IV. ANTECEDENTES

Sobre las autoridades e instancias de escrutinios en los procesos electorales

A. Las autoridades electorales escrutadoras en Colombia están conformadas de la siguiente manera:

Conformación		
Instancia de escrutinio	Autoridad	Secretarios
Escrutinio de mesa	Jurados de votación (artículo 101 del Código Electoral y artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994).	N. A.
Escrutinios auxiliares - zonales	La comisión escrutadora auxiliar estará compuesta por dos ciudadanos designados por el Tribunal Superior de Distrito Judicial en Sala Plena, que cuenten con la calidad de jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial. Si no son suficientes, serán dos personas de reconocida honorabilidad (artículos 157 y 158 del Código Electoral).	Los delegados del Registrador Nacional y los Registradores Distritales designarán los Registradores que actúen como secretarios (artículo 158 del Código Electoral).
Escrutinio municipal o distrital	La comisión escrutadora municipal, especial o distrital estará compuesta por dos ciudadanos designados por el Tribunal Superior de Distrito Judicial en Sala Plena, que cuenten con la calidad de jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial. Si no son suficientes, serán dos personas de reconocida honorabilidad (artículos 157 y 158 del Código Electoral)).	Serán los Registradores Municipales o Distritales (artículo 157 del Código Electoral).
Escrutinio general	La comisión escrutadora general o departamental estará compuesta por dos delegados designados por el Consejo Nacional Electoral (artículo 175 del Código Electoral).	Serán los delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil (artículo 181 del Código Electoral).
Escrutinio nacional	La comisión escrutadora nacional estará compuesta por los nueve magistrados del Consejo Nacional Electoral (artículo 187 del Código Electoral).	Será el Registrador Nacional del Estado Civil (numeral 6 del artículo 26 del Código Electoral).

Sobre la cláusula de competencia asignada por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales cuando existan desacuerdos entre los miembros de las comisiones distritales o municipales

B. El parágrafo dos (2) del artículo 166 del Código Electoral establece las competencias de las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales cuando existen desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal así:

> **"Artículo 166.** " (…..) Cuando sean apeladas las decisiones sobre reclamos que por primera vez se formulen en ese escrutinio general, o se presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal, estas se abstendrán de expedir las credenciales para que sean los delegados del Consejo Nacional Electoral quienes resuelvan el caso y expidan tales credenciales. "

C. Según el artículo 166 del Código Electoral las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales no tienen competencia y no están facultadas para abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejales municipales.

Sobre la cláusula de competencia asignada por la Ley para repetir elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA

D. El numeral 6 del artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del artículo 288 del mismo compendio, determina qué; *son los Tribunales Administrativos en única instancia los competentes para ordenar repetir las elecciones por la configuración de la causal número 1 señalada en el artículo 275 de CPACA.* Dichos preceptos disponen:

> "**"Numeral 6 del Artículo 151. Competencia de los Tribunales Administrativos en única instancia**. Los tribunales administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:
>
> 6. De los siguientes asuntos relativos a la nulidad electoral:"
>
> **"Numeral 1 del Artículo 275. Causales de Anulación Electoral.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:
>
> 1. Se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales."
>
> **"Numeral primero Artículo 288. Consecuencias de la Sentencia de Anulación**. Las sentencias que disponen la nulidad del acto de elección tendrán las siguientes consecuencias:
>
> 1. Cuando se declare la nulidad del acto de elección por la causal señalada en el numeral 1 del artículo 275 de este Código se ordenará repetir o realizar la elección en el puesto o puestos de votación afectados.
>
> **Si los actos de violencia afectaron el derecho de voto a más del veinticinco (25) por ciento de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripción electoral, se ordenará repetir la elección en toda la circunscripción.**" Negrilla fuera de texto.

E. Ni en el Código Electoral ni en el CPACA facultan a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales para que invaliden elecciones de alcalde y concejo. Asimismo, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales no tienen competencia legal para ordenar que se repitan elecciones cuando se cumpla con el supuesto fáctico instituido en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA.

F. La Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, mediante acto administrativo denominado: Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, resolvió los desacuerdos planteados por los miembros de la comisión escrutadora del Municipio de Fonseca La Guajira, así

como también, las reclamaciones, apelaciones y desistimiento, sobre el proceso electoral y escrutinio de las elecciones territoriales para el periodo constitucional 2024-2027, en los siguientes términos:

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Resolver el desacuerdo de los miembros de la comisión de Fonseca, allanándonos a NO DECLARAR las elecciones de Alcalde y Concejo municipal de Fonseca La Guajira, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución y en consecuencia, de conformidad con la Ley de 1994.

EXCLUIR de la votación de los 41 meses de los tres puestos de votación citados e INCLUIR los 57 meses de votación de los 9 puestos de votación que fueron debidamente escrutados, para la declaración del cargo de Gobernador y Corporación Asamblea Departamental de La Guajira.

PARÁGRAFO: SOLICITAR al Registrador Nacional del Estado Civil que, en coordinación con la Gobernadora del departamento de La Guajira, fije fecha para la realización de nuevas elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR resueltas de fondo las 118 apelaciones, 2 nulidades electorales y los 2 desistimientos interpuestos.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Registrador Nacional del Estado Civil, al presidente del Tribunal Administrativo de La Guajira, a la Gobernadora del Departamento de La Guajira, a los Delegados del Registrador Nacional de Estado Civil en el Departamento y el Consejo Nacional Electoral, para los fines pertinentes.

G. En la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la misma Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, delimitar su competencia para resolver el desacuerdo presentado por los miembros de la comisión escrutadora del Municipio de Fonseca La Guajira, así:

"La Constitución Política y el Código Electoral otorgan un papel activo al Consejo Nacional Electoral en el proceso de escrutinio de las elecciones populares. En ese sentido, el numeral 4 del artículo 265 constitucional, con el fin de que "se garantice la verdad de los resultados" **facultad que esta Corporación entrega a sus delegados para que se hagan parte del escrutinio general conforme el artículo 166 del Código Electoral**.

Así mismo, la citada norma (artículo 166 del Código Electoral) atribuye a los delegados del Consejo Nacional Electoral la función de decidir los recursos, desacuerdos y/o llenar los vacíos u omisiones en las decisiones de las peticiones que se le hubieren presentado legalmente. De las decisiones que se presenten sobre los escrutinios municipales.

En ese mismo sentido, los artículos 175 y siguientes del Código Electoral le otorgan la función de desatar los desacuerdos que se presenten entre los miembros de las comisiones escrutadoras municipales y puedan realizar la declaración de elección y **la expedición de las correspondientes credenciales.**

Por lo tanto, se procede a resolver el desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, sobre el proceso electoral y escrutinios de los votos depositados para la Gobernación, Asamblea, Alcaldía y Concejo Municipal del municipio de Fonseca La Guajira."

H. En la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la misma Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, estableció como conclusiones para desatar el

desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal lo siguiente:

> "La afectación presentada en la cantidad de personas habilitadas para sufragar en las 41 mesas de la cabecera municipal y sectorial rural suman 13.339 y el censo electoral del municipio de Fonseca la Guajira, es de 31.551, por lo cual la afectación al potencial electoral para la alcaldía y concejo es de 42.27% del potencial electoral municipal.
>
> En síntesis, de lo anotado se tiene que el 41.84% del material electoral sin escrutar, de los cuales un 15.30% fue material electoral destruido y un 26.54% fue material electoral abandonado y luego recuperado por las autoridades, así pues, **conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% por ciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción**.
>
> Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca" Negrilla fuera de texto

I. De conformidad con lo señalado en el parágrafo contenido en el Artículo 1 de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la Gobernación de La Guajira, profiere el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, en el cual estipula que, el 17 de diciembre del año curso, se repiten las elecciones a la Alcaldía y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira.

J. De conformidad con el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Gobernación de La Guajira, el Registrador Nacional del Estado Civil, establece el calendario electoral para repetir las elecciones el día 17 de diciembre del año en curso.

V. CONCEPTO Y FUNDAMENTOS DE LA VIOLACIÓN

A. Problemas Jurídicos

Considero que los problemas jurídicos que se deben resolver en la sentencia son los siguientes:

Primer problema Jurídico

¿El acto administrativo demandado está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por no declarar las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira?

Tesis planteada del Despacho Colegiado

El acto administrativo demandado sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por no declarar las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira pues, el régimen jurídico colombiano (artículo 166 del Código Electoral) no contempla la posibilidad de que dicha Comisión Escrutadora puede abstenerse de declarar una elección de alcalde y concejales.

Para resolver estos problemas jurídicos se abordarán los siguientes temas: **(1.1)** La competencia como presupuesto de validez de los actos administrativos. **(1.2)** Las competencias asignadas por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales respecto a los desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales. **(1.3)** Las competencias asignadas por la Ley para solicitar la repetición de elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA.

1.1. La competencia como presupuesto de validez de los actos administrativos

Para que un acto administrativo sea válido se requiere, entre otras condiciones, que al sujeto de quien emana le haya sido atribuida, vía constitucional, legal o reglamentaria, la facultad de tomar dicha decisión. Esto es lo que en la teoría del acto administrativo se conoce como competencia o elemento subjetivo del acto, que se refiere tanto a la institución, entidad u órgano, como al individuo que lo profiere[1].

Así pues, la competencia administrativa se determina a partir de la identificación de funciones, deberes, responsabilidades, obligaciones y facultades que le ha asignado el ordenamiento jurídico a los servidores públicos y a los particulares que ejercen funciones públicas, pues no de otra forma se puede delimitar el campo de acción dentro del cual le es dado desenvolverse a una autoridad administrativa.

A efectos de garantizar derechos fundamentales como el debido proceso y la seguridad jurídica, las normas que fijan competencias deben ser expresas, claras y anteriores a la expedición del acto administrativo de que se trate, lo que demuestra la íntima conexión que tiene el concepto objeto de estudio con el principio de legalidad; además, el fundamento constitucional de ambas figuras reside en los artículos 2[2], 6[3], 121[4], 122[5] 123[6] y 209[7] Superiores.

Así, la competencia implica que quienes ejercen función pública sólo pueden hacer lo que el ordenamiento jurídico les permite, al contrario de los particulares, que pueden hacer todo lo que no les está jurídicamente prohibido[8].

En este punto, conviene anotar que las normas que deben considerarse a efectos de estudiar la competencia, como presupuesto de validez de los actos administrativos,

---

[1] «Respecto del elemento subjetivo la jurisprudencia del Consejo de Estado ha expresado que el requisito de la competencia del órgano o funcionario como elemento del acto significa que éste debe emanar de un órgano estatal en ejercicio de la función administrativa y dentro de los límites de su competencia (auto de marzo 9 de 1971, Anales de 1971, Tomo 80, página 367). Es, en otros términos, lo que establece nuestra Constitución cuando dispone que no habrá ningún empleo público que no tenga las funciones señaladas por ley o reglamento [Cfr. artículo 122 de la Constitución de 1991]»: Miguel Largacha Martínez y Daniel Posse Velásquez, Causales de anulación de los actos administrativos, Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley, 1988, pp. 19-20.

[2] CP, art. 2: «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

[3] CP, art. 6: «Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones».

[4] CP, art. 121: «Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley».

[5] CP, art. 122: «No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente».

[6] CP, art. 123: «Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]».

[7] CP, art. 209: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley».

[8] Cfr. Luis Enrique Berrocal Guerrero, *Manual del acto administrativo,* 7.ª ed., Bogotá: Librería Ediciones del Profesional, 2016, p. 120.

son aquellas vigentes en el momento de hacer uso de la respectiva facultad de producción normativa[9].

Como se puede observar, la falta de competencia es un vicio externo al acto administrativo, debido a que no se afinca en su contenido o finalidad, sino en el sujeto que lo expide. Ahora, es importante tener en consideración que la asignación de competencias a la administración pública atiende a diferentes factores que pueden identificarse como el funcional o jerárquico[10], el material[11], el territorial y en algunos casos el temporal[12].

En ese orden de ideas, dado que la competencia permite que las decisiones de la administración se encuentren revestidas de legalidad, el acto administrativo estará viciado de nulidad en aquellos casos en los que se profiere por un sujeto que carece de capacidad para actuar, esto es, sin una competencia atribuida por el ordenamiento jurídico. Por ello, el artículo 137 del CPACA consagra la falta de este elemento como uno de los vicios invalidantes de los actos administrativos, el cual, según la jurisprudencia de esta Corporación, es uno de los más graves[13] y, por lo tanto, no puede ser saneado[14].

Ahora bien, para demandar certeramente un acto administrativo debemos conocer sus elementos para identificar sus debilidades.

Con el siguiente cuadro del magistrado Jorge Eliécer Castellanos Moreno podemos identificar los elementos de existencia y validez de los actos administrativos:

Elemento[104]	Definición	Pregunta que responde
Causal	Está constituido por todos aquellos fundamentos de hecho y de derecho que llevan a declarar la voluntad de la administración. Se refiere a las circunstancias y antecedentes fácticos y normativos que determinan y dan soporte a la decisión estudiada.	¿Por qué se expide el acto administrativo?
Subjetivo	Alude a la persona que expide el acto administrativo, quien debe tener la capacidad y la facultad o competencia atribuida por la Constitución, la ley o el reglamento para ello. En Colombia, esa potestad la tienen los servidores públicos de las ramas legislativa, ejecutiva, judicial, de los organismos de control, de la organización electoral y de los órganos autónomos, así como los particulares que en desarrollo de la descentralización por colaboración desempeñan funciones administrativas.	¿Quién puede expedir el acto administrativo?
Formal	Comporta dos aspectos: i) La forma. En Colombia el acto administrativo puede revestir diferente ropaje, a saber: decreto, resolución, ordenanza, acuerdo, oficio, circular, entre otros. Lo importante es que contenga una decisión de la administración. ii) El procedimiento. Está previsto en la primera parte de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los procedimientos especiales que regulan ciertas	¿Cómo se debe expedir el acto administrativo?

[9] Al respecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-014 del 21 de enero de 1993 precisó que «[…] la valoración del ejercicio de una competencia, esto es, la definición acerca de si un órgano estatal obró o no de conformidad con las reglas que la fijan, debe hacerse necesariamente mediante el cotejo con los preceptos vigentes al tiempo en que se efectivizó, dado que por constituir éstos su fuente de validez son los que determinan la regularidad de su ejercicio. [...]».

[10] Se refiere al ejercicio de atribuciones según el grado jerárquico que, dentro de la estructura organizacional de la administración pública, ostenta el servidor público o particular investido de funciones administrativas: Cfr. Luis Enrique Berrocal Guerrero, *op. cit.*, p. 127.

[11] Supone que el acto administrativo proferido sea el desarrollo de una competencia efectivamente asignada a la autoridad que lo expidió. «Es el *qué* de la competencia»: *Ibidem*, p. 125.

[12] Es un parámetro que aplica en determinados casos en los que el ordenamiento jurídico impone un límite de tiempo para que la administración pueda ejercer su poder decisorio: Cfr. *ibidem*, pp. 125-127.

[13] Esto, según lo señaló la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo: «La Sala recuerda que la incompetencia del órgano administrativo, con ocasión de la usurpación de las atribuciones que corresponden a otra autoridad, es sin duda una de las formas de ilegalidad más grave que puede ostentar un acto administrativo. Esta circunstancia entraña la infracción manifiesta de uno de los principios medulares de todo estado de derecho: el de legalidad» (Negrita propia del texto): Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 25 de mayo de 2011, rad. 2500023-26-000-2000-00580-02(23650).

[14] De acuerdo con lo dicho por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo: «[F]rente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso»: Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 15 de junio de 2004, rad. 11001-03-15-000-1998-0782-01(S-782).

	materias, como la disciplinaria, control fiscal, impuestos, aduanas, etcétera.	
Teleológico	Es la finalidad, propósito u objetivo que se busca alcanzar con el acto administrativo, el cual debe armonizar con lo dispuesto en el preámbulo y el artículo 2 de la Constitución Política. En especial, el acto administrativo debe enrutarse a la consecución de un orden político, económico y social justo, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.	¿Para qué se expide el acto administrativo?
Objetivo	Corresponde al contenido del acto, vale decir, a lo que este ordena, dispone, resuelve o manda.[105]	¿Qué se decide en el acto administrativo?

(1.2) Las competencias asignadas por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales respecto a los desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales.

El parágrafo 2 del Artículo 166 del Código Electoral establece las competencias de las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales cuando presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales así: ***"Articulo 166.*** *" (…..) Cuando sean apeladas las decisiones sobre reclamos que por primera vez se formulen en ese escrutinio general, o se presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal, estas se abstendrán de expedir las credenciales para que sean los delegados del Consejo Nacional Electoral quienes resuelvan el caso y expidan tales credenciales.*

Del Artículo 166 del Código Electoral se desglosó que, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales si ostentan competencia para resolver los desacuerdos que surgen entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales pero, al mismo tiempo dichas comisiones no tienen potestad para no declarar la elección y de entregar las credenciales correspondientes a quienes según los escrutinios hubieran obtenido el número de votos requeridos para la elección. En palabras más sencillas, la Ley no establece que las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales tengan la posibilidad de abstenerse de declarar las elecciones de Alcalde y Concejo Municipal.

Sobre el caso en concreto

Clarificado lo anterior, está probado en el proceso que, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira en el acto administrativo objeto de nulidad, resolvió en su artículo 1 no declarar la elección de alcalde y concejo en el municipal de Fonseca La Guajira, por lo tanto, el precitado acto quebrantó el Artículo 166 del Código Electoral pues, el precepto normativo no le concedió la facultad de abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo.

En esta misma cuerda argumentativa, los Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991, determinan que: *«Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley», (…..) "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]»,* Dicho lo anterior, en el presente caso, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales deben actuar de conformidad con las funciones determinadas en la ley y los reglamentos.

Ahora bien, confrontando los Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991 con el acto administrativo objeto de nulidad, conduce a concluir de manera forzoso que, dicho acto quebranto los prenombrados cánones constitucionales porque la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, ejercicio una función como lo fue: "*no declarar las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira*" que no estaba en la Ley y los reglamentos.

En conclusión: El acto administrativo demandado sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, cuando esta no declara la elección de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira pues, como se explicó dicha comisión escrutadora no estaba habilitada legalmente para hacer dicha declaración.

Segundo problema Jurídico

¿El acto administrativo demandado está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por haber solicitado al Registrador Nacional del Estado Civil y a la Gobernadora del departamento de La Guajira, fecha para la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027?

Tesis planteada del Despacho Colegiado

El acto administrativo demandado si está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por haber solicitado al Registrador Nacional del Estado Civil y la Gobernadora del departamento de La Guajira, fijar fecha para la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027 pues, según el régimen jurídico colombiano (numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, numeral 1 del Artículo 288 del CPACA) son los Tribunales Administrativos en única instancia los competentes para ordenar repetir elecciones por la configuración de la causal número 1 establecida en el artículo 275 de CPACA.

(1.3) La competencia asignada por la Ley para solicitar la repetición de elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del Artículo 275 de CPACA.

De la lectura del numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio, se finiquita que, son los Tribunales Administrativos en única instancia los competentes para ordenar repetir elecciones tendientes a proveer el cargo de alcalde y consejo cuando se cumpla la causal concretada en el número 1 del Artículo 275 de CPACA.

Ni en el Código Electoral ni en el CPACA facultan a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales para que invaliden elecciones de alcalde y concejo. Asimismo, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales no tienen competencia legal para ordenar que se repitan elecciones cuando se cumpla con el supuesto fáctico instituido en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA.

Sobre el caso en concreto

Ahora bien, analizada la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira concluye que; se deben repetir las elecciones de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca La Guajira porque se evidencio la causal número 1 señalada en el artículo 275 de CPACA, la cual hace referencia a que los actos de elección son nulos cuando se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales.

Para precisar lo citado, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira concluye:

> "La afectación presentada en la cantidad de personas habilitadas para sufragar en las 41 mesas de la cabecera municipal y sectorial rural suman 13.339 y el censo electoral del municipio de Fonseca la Guajira, es de 31.551, por lo cual la afectación al potencial electoral para la alcaldía y concejo es de 42.27% del potencial electoral municipal.
>
> En síntesis, de lo anotado se tiene que el 41.84% del material electoral sin escrutar, de los cuales un 15.30% fue material electoral destruido y un 26.54% fue material electoral abandonado y luego recuperado por las

> autoridades, así pues, **conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% por ciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción**.
>
> Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca" Negrilla fuera de texto

Examinada la parte considerativa y resolutiva del acto administrativo objeto de invalidación se perfecciona que, existió una nulidad electoral implícita porque la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira afirma que: "*conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% por ciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción. Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca"*. Es decir, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira fungió como si tuviera funciones jurisdiccionales.

Purgado lo anterior, está probado en el proceso que, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira se abroga competencias propias de la jurisdicción contenciosa administrativa, pues juzgo implícitamente una elección de alcalde y consejo, y ordenó la repetición de las elecciones dando por hecho la configuración de la causal número 1 señalada en el artículo 275 del CPACA, en palabras más concretas, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira suplanto y sustituyó de manera abusiva las funciones constitucionales y legales del juez contencioso administrativo por lo tanto, el prenombrado acto quebrantó el numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio.

Por otra lado, cotejado los Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991 con el acto administrativo objeto de nulidad, acarrea a concluir de manera indefectible que, dicho acto quebranto los pre nombrados cánones constitucionales porque la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, ejercicio una función como lo fue: "*solicitar la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira*" que no estaba en la Ley y los reglamentos.

En conclusión: El acto administrativo demandado sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira al solicitar esta la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027, pues dicha potestad es de competencia del juez contencioso administrativo.

VI. PETICIÓN

Primero. Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito al Tribunal declarar la nulidad de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira. El aparte de la norma cuya declaratoria de nulidad se demanda, se subraya en la siguiente transcripción:

Resuelve:

> **ARTICULO PRIMERO:** Resolver el desacuerdo de los miembros de la comisión de Fonseca, **allanándonos a NO DECLARAR las elecciones de Alcalde y Consejo municipal de Fonseca La Guajira, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución y en consecuencia, de conformidad con la Ley de 1994.**

EXCLUIR de la votación de las 41 mesas de los tres puestos de votación citados e INCLUIR las 57 meses de votación de los 9 puestos de votación que fueron debidamente escrutados, para la declaración del cargo de Gobernador y Corporación Asamblea Departamental de La Guajira.

PARÁGRAFO: SOLICITAR al Registrador Nacional del Estado Civil que, en coordinación con la Gobernadora del departamento de La Guajira, fije fecha para la realización de nuevas elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Consejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR resueltas de fondo las 118 apelaciones, 2 nulidades electorales y los 2 desistimientos interpuestos.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Registrador Nacional del Estado Civil, al presidente del Tribunal Administrativo de La Guajira, a la Gobernadora del Departamento de La Guajira, a los Delegados del Registrador Nacional de Estado Civil en el Departamento y el Consejo Nacional Electoral, para los fines pertinentes.

Segundo. Solicito se compulse copia la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía Generación para que en la órbita de sus competencias investigue a los miembros de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, por la expedición irregular de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023.

VII. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL. MEDIDA CAUTELAR.

En virtud de los artículos 229 y 230 de la Ley 1437 de 2011, en relación con la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo, se señala que ésta puede ser solicitada en la demanda o en cualquier estado del proceso, por escrito o en audiencia[15].

Para que esta proceda, el artículo 231 de la ley en mención contempla los siguientes requisitos:

> "Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda…, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud".

Así las cosas, conforme a lo preceptuado por los artículos 229, 230 y 231 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo o Contencioso Administrativo, en esta oportunidad me permito solicitar:

Primero. Decretar como medida cautelar, la suspensión provisional de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira.

Segundo. En consecuencia lógica de lo anterior, se decrete también, la suspensión de los efectos jurídicos del Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, proferido por la Gobernación de La Guajira, por medio del cual se estableció la repetición de las elecciones a la Alcaldía y Concejo en el Municipio de Fonseca La

---

[15] Artículo 229. "Procedencia de medidas cautelares. En todos los procesos declarativos que se adelanten ante esta jurisdicción, antes de ser notificado, el auto admisorio de la demanda o en cualquier estado del proceso, a petición de parte debidamente sustentada, podrá el Juez o Magistrado Ponente decretar, en providencia motivada, las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, de acuerdo con lo regulado en el presente capítulo. La decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento"

Artículo 230. "Contenido y alcance de las medidas cautelares. Las medidas cautelares podrán ser preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión, y deberán tener relación directa y necesaria con la pretensiones de la demanda.

Para el efecto, el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar una o varias de las siguientes medidas: (…)

3. Suspender provisionalmente los efectos de un acto administrativo"

Guajira pues, al suspender los efectos jurídicos de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, queda sin vida jurídica el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023.

Esta petición se presenta, debido a que, como se ha expuesto suficientemente en esta demanda, la norma acusada, viola de manera evidente hiriendo la retina el Artículo 166 del Código Electoral, el Numeral 6 del artículo 151 del CPACA, el Numeral 1 del artículo 275 del CPACA y el Numeral 1 del artículo 288 del CPACA, porque:

A. La Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira y la norma demandada desconoció la cláusula de competencia que la Ley le asignó al abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejales en el municipio de Fonseca para el periodo constitucional 2024 – 2027.

B. La Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira se abroga competencias propias de la jurisdicción contenciosa administrativa, pues juzgo implícitamente una elección de alcalde y consejo, y ordenó la repetición de las elecciones dando por hecho la configuración de la causal número 1 señalada en el artículo 275 de CPACA, en palabras más concretas, la Comisión suplanto y sustituyó de manera abusiva las funciones constitucionales y legales del juez contencioso administrativo por lo tanto, el prenombrado acto quebrantó el numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio.

Esta situación sin duda alguna contraviene el ordenamiento normativo antes citado, pues desconoce incluso los Artículos 121 y 123 de la C.N de 191, determinan que: *«Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley», (…..) "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]»,* Dicho lo anterior, en el presente caso, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira debió actuar de conformidad con las funciones determinadas en la ley y los reglamentos.

Así mismo, otro argumento sólido para acceder de manera positiva a la medida cautelar trazada es, el posible detrimento patrimonial que se causaría al Estado Colombiano pues, al repetirse las elecciones de alcalde y consejas en el municipio de Fonseca La Guajira, el día 17 de diciembre, tal como lo ordena el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, estas estarían viciadas de ilegalidad porque fueron ordenadas por un acto administrativo que fue proferido por un órgano que no tenía competencia legal por lo tanto, dichas elecciones se podrán demandar en un futuro lo que conlleva a realizar por 3 oportunidad elecciones en dicho municipio.

Por lo anterior y mientras se resuelve la nulidad aquí planteada, solicito sea deprecada de manera positiva la medida cautelar esbozada.

VIII. PRUEBAS

1) Copia del acta de escrutinios y reclamación proferida por la Comisión Escrutadora Municipal De Fonseca La Guajira suscrita por Cesar Armando Gutiérrez Bolaño, Juan Daniel Ortiz Brito y José Basilio Rodríguez Calderón.
2) Copia de las Resoluciones números 1, 2, 3 y 4, proferidas por la Comisión Escrutadora Municipal De Fonseca La Guajira suscrita por Cesar Armando Gutiérrez Bolaño, Juan Daniel Ortiz Brito y José Basilio Rodríguez Calderón.
3) Copia de la Resolución N° 007 fecha 10 de noviembre del año 2023, por medio del cual se resuelve un desacuerdo, plantados por los miembros de la comisión escrutadora, del Municipio de Fonseca La Guajira, las reclamaciones, apelaciones y desistimiento, sobre el proceso electoral y escrutinio de las elecciones territoriales para el periodo constitucional 2024-2027, suscita por Roger Enrique Gutiérrez Bohórquez, Julio Cesar Villamil Hernández, Patricio Roció Rojas y José Fernando Mejía Cataño.
4) Copia del Decreto 208 de 2023, fechado el 10 de noviembre del año 2023, proferido por la Gobernación de La Guajira.

5) Copia del calendario electoral proferido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

IX. ANEXOS

Copia de las pruebas.

X. NOTIFICACIONES

A la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira conformada por: Roger Enrique Gutiérrez Bohórquez delegado del Consejo Nacional Electoral, Julio Cesar Villamil Hernández delegado del Consejo Nacional Electoral, Patricia Roció Rojas como Secretaria y José Fernando Mejía Castaño como Secretario al Correo de Notificaciones Judiciales cnenotificaciones@cne.gov.co

A la Registraduría Nacional del Estado Civil se puede notificar al Correo de Notificaciones Judiciales notificacionjudicial@registraduria.gov.co

Al Departamento de La Guajira se puede notificar al Correo de Notificaciones Judiciales notificaciones@laguajira.gov.co

A la Registraduría Municipal de Fonseca se puede notificar al Correo de Notificaciones Judiciales fonsecalaguajira@registraduria.gov.co

Al suscrito al correo electrónico moyabermudezjonathansneider@gmail.com

De los Honorables Jueces,

Atentamente,

_____
Jonathan Sneider Moya Bermúdez
C.C N° 1.120.741.907 de Fonseca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 5/12/2023 2:52:22 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **44001234000020230010900**

CLASE PROCESO: NULIDAD

NÚMERO DESPACHO: 000 **SECUENCIA:** 4616739 **FECHA REPARTO:** 5/12/2023 2:52:22 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 4/12/2023 12:00:00 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

JUEZ / MAGISTRADO: HIRINA DEL ROSARIO MEZA RHENALS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1120741907	JONATHAN SNEIDER	MOYA BERMUDEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		ACTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO RESOLUCION N-007 DE FECHA 10 NOVIEMBRE DEL ANO 2023 PROFERIDO POR LA COMISION TRANSITORIA ESCRUTADORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1	SIN APODERADO		DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	21FA831CCD91AA5C8948127786747549BCB87258

2b9ff4c5-1e9f-4c31-982e-a56593a5f2fc

WILMER RAFAEL LESPORT SMAYA

SERVIDOR JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL

RIOHACHA, SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) AL DESPACHO DE LA HONORABLE MAGISTRADA **HIRINA DEL ROSARIO MEZA RHENALS** POR HABERLE CORRESPONDIDO EN REPARTO EFECTUADO POR EL APLICATIVO JUDICIAL SIGLO XXI WEB EL CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2023, RADICADO BAJO EL NUMERO 44001334000320230010900 Y MANEJADO DIGITALMENTE. **CONTIENE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.**

CONSTA ESTE EXPEDIENTE DIGITAL DE 254 FOLIOS EN PDF ENVIADOS POR LA OFICINA JUDICIAL.

(firmado electrónicamente)

CAROLINA MARIA ROBLES PALOMINO
Secretaria

Riohacha distrito especial, turístico y cultural, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad (**artículo 137 del CPACA**)
Radicado	44-001-23-40-000-2023-00109-00
Demandante	Jhonathan Sneider Moya Bermúdez
Demandado	Consejo nacional electoral
Auto Interlocutorio No	462
Instancia	Primera
Asunto	Remite por competencia

CONSIDERACIONES

1. En fecha 7 de diciembre de 2023 (Fl. 255), ha ingresado el presente proceso al despacho informando la secretaría que la demanda en referencia ha sido repartida a esta corporación para su trámite.

2. En ese orden, se advierte que la demanda fue presentada por el ciudadano Jhonathan Sneider Moya Bermúdez, en ejercicio del medio de control de nulidad previsto en el artículo 137 del CPACA, contra el consejo nacional electoral, solicitando la nulidad de la resolución No. 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la comisión transitoria escrutadora general del departamento de La Guajira que resolvió "*NO DECLARAR las elecciones de Alcalde y Concejo municipal de Fonseca La Guajira, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución (…)".*

3. Para proveer, es importante señalar que la competencia ha sido entendida tradicionalmente como el conjunto de causas que, de acuerdo con los criterios previamente determinados por el legislador, facultan al juez para ejercer su jurisdicción. En el sistema jurídico la competencia se determina por cinco factores específicos, esto es, objetivo, subjetivo,[1] territorial,[2] funcional[3] y de conexión[4]. Para los efectos del presente estudio se hará referencia a la naturaleza de la controversia y la calidad de la demandada, como variantes del factor objetivo y subjetivo.

4. En ese sentido, encontrándose el proceso al despacho para estudiar la admisibilidad de la demanda, se advierte que este tribunal carece de competencia para conocer del mismo.

5. Al respecto, se tiene en cuenta que el acto administrativo cuya nulidad se depreca, fue expedido por delegados del consejo nacional electoral.

6. En torno a ello, debe señalarse que el consejo nacional electoral, es un organismo autónomo, sin personería jurídica, de creación constitucional, que hace parte de la organización electoral[5] y

[1] Relativo a la calidad de las personas que conforman las partes del proceso, por ejemplo: en atención a si es una persona de derecho público y su calidad nacional, departamental o municipal; o en atención al cargo que desempeña el demandante o demandado, verbigracia, cuando se adscribe la competencia en atención a los actos administrativos que profiere el procurador general de la nación.
[2] Hace relación a la circunscripción territorial dentro de la cual el juez puede ejercer su jurisdicción.
[3] Se deriva de la clase especial de funciones que desempeña el juez en un proceso, así por ejemplo, en esta categoría se adscribe competencia en razón de la instancia, en razón de los recursos ordinarios y extraordinarios
[4] Se refiere a la modificación de competencia cuando existe acumulación de pretensiones en un mismo proceso o de varios, proceso, y entonces, no siendo el juez competente para conocer de todas aquellas o de todos estos, por conexión, basta que lo sea para una o uno, verbigracia, cuando al juez de la nulidad se le adscriben las demás pretensiones acumuladas, según el artículo 165, numeral 1º, de la Ley 1437 de 2011.
[5] C-1081 de 2005, En esta se indicó:
"El Constituyente dotó a la Función Electoral de autonomía e independencia. Solo por medio de un trabajo

que para efectos procesales se ha considerado como una entidad del orden nacional[6].

7. En ese mismo sentido, es oportuno destacar que el artículo 175 del decreto 2241 de 1986 - modificado por el art. 13 de la ley 62 de 1988 establece en su inciso 2° que los ciudadanos que conforman la lista que realiza los escrutinios generales en los comicios electorales actúan por **delegación y a nombre del consejo nacional electoral**[7].

8. En ese orden de ideas, dado que los aludidos ciudadanos actúan por delegación y a nombre del consejo nacional electoral, para efectos procesales y de determinación de la competencia, se infiere que la resolución No. 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, acto administrativo aquí acusado, es expedida por dicho **organismo autónomo del orden nacional**.

9. En ese marco, el artículo 152 del CPACA[8] en su numeral primero atribuye el conocimiento a los tribunales administrativos en primera instancia de las demandas de "*nulidad de actos administrativos expedidos por funcionarios u organismos del orden departamental, o por las personas o entidades de derecho privado que cumplan funciones administrativas en el mismo orden*". Por su parte, el artículo 149 numeral primero ibidem señala que el Consejo de Estado conocerá en única instancia de las demandas de "*nulidad de los actos administrativos expedidos* ***por las autoridades del orden nacional, o por las personas o entidades de derecho privado que cumplan funciones administrativas en el mismo orden****, salvo que se trate de actos de certificación o registro, respecto de los cuales la competencia está radicada en los tribunales administrativos*."

10. De conformidad con lo antes expuesto, se concluye que este tribunal administrativo carece de competencia para tramitar el asunto en primera instancia y que el conocimiento del mismo está atribuido en única instancia al honorable Consejo de Estado, concretamente a la sección

---

autónomo e independiente que no se sujete a las órdenes del poder ejecutivo o del poder legislativo o, incluso, del poder judicial puede garantizarse el buen desempeño de sus tareas. Esta y no otra es la razón por la cual el Consejo Nacional Electoral lejos de encajar en alguno de los otros poderes estatales guarda respecto de ellos autonomía e independencia[31]. La Corte Constitucional desde muy temprano se refirió al Consejo Nacional Electoral caracterizándolo como un organismo autónomo e independiente. En la ya citada sentencia C-055 de 1998 dijo la Corte:

"En efecto, con la Constitución actual, esta entidad no sólo conserva las competencias que se le atribuían desde antes de la reforma constitucional de 1991, que incluso se ven en parte fortalecidas, sino que además, aumenta su importancia como órgano autónomo del Estado, por cuanto, adquiere jerarquía constitucional, y unas funciones y responsabilidades más complejas, como la vigilancia permanente del cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos en el marco de una democracia participativa (CP. arts. 108 y siguientes), y velar por el respeto y la garantía de los procesos electorales (CP. art. 265 ord 5º)." (Subrayas fuera del texto original)"

[6] "Revisada la demanda, las pretensiones y los hechos en los que se sustenta, así como el contenido de las resoluciones cuestionadas, se advierte que el Consejo de Estado es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 149 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo2 , modificado por el artículo 24 de la Ley 2080 de 2020**, por tratarse de la nulidad de actos administrativos expedidos por una autoridad del orden nacional (Consejo Nacional Electoral**)" Consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección quinta, Magistrado ponente: Omar Joaquín Barreto Suárez, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), Referencia: NULIDAD, Radicación: 11001-03-28-000-2023-00110-00, Demandante: Lucy Esperanza López, Demandado: Consejo Nacional Electoral.

[7] "ARTÍCULO 175. Modificado por el art. 13, Ley 62 de 1988. El Consejo Nacional Electoral formará, hasta treinta (30) días antes de cada elección, una lista de ciudadanos en número equivalente al doble de los departamentos, a fin de practicar los escrutinios de los votos para Senadores, Representantes, Diputados, Consejeros Intendenciales y Comisariales, según el caso, y computar los votos para Presidente de la República y Alcaldes Municipales. Dicha lista estará formada por ciudadanos pertenecientes a los partidos que tengan mayor representación en el Congreso y que hayan sido Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejero de Estado, miembro del Consejo Nacional Electoral, Magistrado de Tribunal Superior o Contencioso Administrativo o sean o hayan sido profesores de Derecho.
Dentro de los quince (15) días anteriores a cada elección, el Consejo procederá a escoger por sorteo y para cada departamento, de la lista a qué se refiere el inciso anterior, dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, encargados de **verificar, por delegación y a nombre del Consejo, dichos escrutinios y cómputos de votos**."

[8] Modificado por el artículo 28 de la Ley 2080 de 2021

quinta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de dicha corporación.

11. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 168 CPACA, y en armonía con las normas antes citadas, se dispondrá remitir sin demora la presente demanda a la sección quinta del honorable Consejo de Estado, por ser la competente para su trámite, de acuerdo con el artículo 149 numeral 1 del CPACA, con arreglo a lo antes expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** que el tribunal administrativo de La Guajira no es competente para conocer del proceso en referencia, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: **REMITIR** el proceso, a la mayor brevedad posible, al honorable Consejo de Estado – sección quinta, a efectos de que se haga el reparto entre los consejeros(as) que la integran. Lo anterior, de acuerdo con lo argumentado en la parte motiva. Descárguese del inventario del despacho 03 y déjense las anotaciones correspondientes en el sistema Samai. Agéndese para evitar retrasos y controlar término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HIRINA DEL ROSARIO MEZA RHENALS

Magistrada

Firmado Por:
Hirina Del Rosario Meza Rhenals
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a44c71821234784ce833bbe2f446003a0c0096204f8e4d3bd5334476d927a77**
Documento generado en 11/12/2023 05:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail

JONATHAN SNEIDER MOYA BERMUDEZ
<moyabermudezjonathansneider@gmail.com>

272

RV: Ref.: Solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira

2 mensajes

Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>
Para: "moyabermudezjonathansneider@gmail.com" <moyabermudezjonathansneider@gmail.com>

7 de diciembre de 2023, 16:06

Cordial saludo.

En atención al Art. 17 de la Ley 1755 de 2015, por tratarse de una petición incompleta y en virtud del principio de eficacia, nos permitimos informarle que es necesario que, Para dar trámite a la denuncia o PQRS es necesario el envío del anexo en formato PDF o la información a la cual hacen referencia en el correo electrónico que precede esta comunicación. Ya que no fue posible visualizarlo.

Atentamente,

Grupo Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias
Subdirección de Gestión Documental
(60) (1) 5702000 Ext. 31045
Fiscalía General de la Nación
Cra. 28 No. 17A-00 Piso 1 (Antiguo Edificio del DAS)
Código Postal 111321
Bogotá D.C. Radicador 11

De: JONATHAN SNEIDER MOYA BERMUDEZ <moyabermudezjonathansneider@gmail.com>
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 9:52
Para: cnenotificaciones@cne.gov.co <cnenotificaciones@cne.gov.co>
Cc: procurador@procuraduria.gov.co <procurador@procuraduria.gov.co>; Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>; BOGOTA - Leonor Merchan Lopera <dirsec.bogota@fiscalia.gov.co>
Asunto: Ref.: Solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira

Descargar la solicitud en este link

Revocatoria Directa DF 2.pdf

273

Bogotá Distrito Capital, 4 de diciembre de 2023

Honorables
Magistrados del Consejo Nacional Electoral (Reparto)
cnenotificaciones@cne.gov.co

Ref.: Solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira

Cordial Saludo,

JONATHAN SNEIDER MOYA BERMUDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Riohacha La Guajira, presentó solicitud de revocatoria directa establecida en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en los siguientes términos:

I. FINALIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

Teniendo en cuenta que, la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Escrutadora General del Departamento de La Guajira es un acto administrativo de carácter general, el cual creó una situación jurídica general, imperiosa y objetiva, la finalidad primordial del presente solicitud es, restablecer la legalidad para asegurar la actuación lícita de la administración y rehabilitar el orden jurídico vulnerado por dicho acto administrativo es decir, se busca extraer del mundo jurídico dicha Resolución realizando una confrontación entre el acto viciado y las normas infringidas para verificar de esta forma si el acto se ajusta o no a derecho.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES

1. **Legitimidad**

El presente requerimiento se instaura en desarrollo del numeral 1° del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual, esta solicitud es de naturaleza pública, por lo cual todo ciudadano está facultado para solicitar la revocatoria directa de cualquier acto administrativo de carácter general.

2. **Oportunidad**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de

Contencioso Administrativo, la presente solicitud se radica en los términos legales porque no se ha admitido la demanda de simple nulidad.

3. **Competencia**

Esta entidad es competente porque es el superior jerárquico de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira

4. **Procedencia**

El acto administrativo objeto de revocatoria fue expedido contrariando las siguientes normas legales que regulan las funciones y competencias de las Comisiones Escrutadoras Generales

Departamentales.

274

Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991.
Artículo 166 del Código Electoral.
Numeral 6 del artículo 151 del CPACA.
Numeral 1 del artículo 275 del CPACA.
Numeral 1 del artículo 288 del CPACA.

5. **Demandado**

El órgano que expedido el acto administrativo objeto de revocatoria fue la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira conformada por:

1. Roger Enrique Gutiérrez Bohórquez delegado del Consejo Nacional Electoral.
2. Julio Cesar Villamil Hernández delegado del Consejo Nacional Electoral.
3. Patricia Roció Rojas como Secretaria.
4. José Fernando Mejía Castaño como Secretario.

III. ANTECEDENTES

Sobre las autoridades e instancias de escrutinios en los procesos electorales

1. Las autoridades electorales escrutadoras en Colombia están conformadas de la siguiente manera:

Sobre la cláusula de competencia asignada por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales cuando existan desacuerdos entre los miembros de las comisiones distritales o municipales

2. El parágrafo dos (2) del artículo 166 del Código Electoral establece las competencias de las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales cuando existen desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal así:

> **“Artículo 166.** “ (…..) Cuando sean apeladas las decisiones sobre reclamos que por primera vez se formulen en ese escrutinio general, o se presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal, estas se abstendrán de expedir las credenciales para que sean los delegados del Consejo Nacional Electoral quienes resuelvan el caso y expidan tales credenciales. “

3. Según el artículo 166 del Código Electoral las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales no tienen competencia y no están facultadas para abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejales municipales.

Sobre la cláusula de competencia asignada por la Ley para repetir elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA

4. El numeral 6 del artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del artículo 288 del mismo compendio, determina qué; *son los Tribunales Administrativos en única instancia los competentes para ordenar repetir las elecciones por la configuración de la causal número 1 señalada en el artículo 275 de CPACA.* Dichos preceptos disponen:

> “**“Numeral 6 del Artículo 151. Competencia de los Tribunales Administrativos en única instancia**. Los tribunales administrativos conocerán de los siguientes procesos

privativamente y en única instancia:

275

6. De los siguientes asuntos relativos a la nulidad electoral:"

"Numeral 1 del Artículo 275. Causales de Anulación Electoral. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

1. Se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales."

"Numeral primero Artículo 288. Consecuencias de la Sentencia de Anulación. Las sentencias que disponen la nulidad del acto de elección tendrán las siguientes consecuencias:

1. Cuando se declare la nulidad del acto de elección por la causal señalada en el numeral 1 del artículo 275 de este Código se ordenará repetir o realizar la elección en el puesto o puestos de votación afectados.

Si los actos de violencia afectaron el derecho de voto a más del veinticinco (25) por ciento de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripción electoral, se ordenará repetir la elección en toda la circunscripción." Negrilla fuera de texto.

5. Ni en el Código Electoral ni en el CPACA facultan a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales para que invaliden elecciones de alcalde y concejo. Asimismo, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales no tienen competencia legal para ordenar que se repitan elecciones cuando se cumpla con el supuesto fáctico instituido en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA.

6. La Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, mediante acto administrativo denominado: Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, resolvió los desacuerdos planteados por los miembros de la comisión escrutadora del Municipio de Fonseca La Guajira, así como también, las reclamaciones, apelaciones y desistimiento, sobre el proceso electoral y escrutinio de las elecciones territoriales para el periodo constitucional 2024-2027, en los siguientes términos:

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Resolver el desacuerdo de los miembros de la comisión de Fonseca, allanándonos a NO DECLARAR las elecciones de Alcalde y Concejo municipal de Fonseca La Guajira, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución y en consecuencia, de conformidad con la Ley de 1994.

EXCLUIR de la votación de los 41 meses de los tres puestos de votación citados e INCLUIR los 57 meses de votación de los 9 puestos de votación que fueron debidamente escrutados, para la declaración del cargo de Gobernador y Corporación Asamblea Departamental de La Guajira.

PARÁGRAFO: SOLICITAR al Registrador Nacional del Estado Civil que, en coordinación con la Gobernadora del departamento de La Guajira, fije fecha para la realización de nuevas elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR resueltas de fondo las 118 apelaciones, 2 nulidades electorales y los 2 desistimientos interpuestos.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Registrador Nacional del Estado Civil, al presidente del Tribunal Administrativo de La Guajira, a la Gobernadora del Departamento de La Guajira, a los Delegados del Registrador Nacional de Estado Civil en el Departamento y el Consejo Nacional Electoral, para los fines pertinentes.

7. En la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la misma Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, delimitar su competencia para resolver el desacuerdo presentado por los miembros de la comisión escrutadora del Municipio de Fonseca La Guajira, así:

> "La Constitución Política y el Código Electoral otorgan un papel activo al Consejo Nacional Electoral en el proceso de escrutinio de las elecciones populares. En ese sentido, el numeral 4 del artículo 265 constitucional, con el fin de que "se garantice la verdad de los resultados" **facultad que esta Corporación entrega a sus delegados para que se hagan parte del escrutinio general conforme el artículo 166 del Código Electoral**.
>
> Así mismo, la citada norma (artículo 166 del Código Electoral) atribuye a los delegados del Consejo Nacional Electoral la función de decidir los recursos, desacuerdos y/o llenar los vacíos u omisiones en las decisiones de las peticiones que se le hubieren presentado legalmente. De las decisiones que se presenten sobre los escrutinios municipales.
>
> En ese mismo sentido, los artículos 175 y siguientes del Código Electoral le otorgan la función de desatar los desacuerdos que se presenten entre los miembros de las comisiones escrutadoras municipales y puedan realizar la declaración de elección y **la expedición de las correspondientes credenciales.**
>
> Por lo tanto, se procede a resolver el desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, sobre el proceso electoral y escrutinios de los votos depositados para la Gobernación, Asamblea, Alcaldía y Concejo Municipal del municipio de Fonseca La Guajira."

8. En la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la misma Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, estableció como conclusiones para desatar el desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal lo siguiente:

> "La afectación presentada en la cantidad de personas habilitadas para sufragar en las 41 mesas de la cabecera municipal y sectorial rural suman 13.339 y el censo electoral del municipio de Fonseca la Guajira, es de 31.551, por lo cual la afectación al potencial electoral para la alcaldía y concejo es de 42.27% del potencial electoral municipal.
>
> En síntesis, de lo anotado se tiene que el 41.84% del material electoral sin escrutar, de los cuales un 15.30% fue material electoral destruido y un 26.54% fue material electoral abandonado y luego recuperado por las autoridades, así pues, **conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el**

derecho al voto a más del 25% por ciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción.

277

Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca" Negrilla fuera de texto

9. De conformidad con lo señalado en el parágrafo contenido en el Artículo 1 de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la Gobernación de La Guajira, profiere el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, en el cual estipula que, el 17 de diciembre del año curso, se repiten las elecciones a la Alcaldía y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira.

10. De conformidad con el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Gobernación de La Guajira, el Registrador Nacional del Estado Civil, establece el calendario electoral para repetir las elecciones el día 17 de diciembre del año en curso.

IV. CONCEPTO Y FUNDAMENTOS DE LA VIOLACIÓN

1. **Problemas Jurídicos**

Considero que los problemas jurídicos que se deben resolver en la providencia son los siguientes:

Primer problema Jurídico

¿El acto administrativo objeto de revocatoria directa está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por no declarar las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira?

Tesis planteada del Despacho Colegiado

El acto administrativo objeto de revocatoria directa sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por no declarar las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira pues, el régimen jurídico colombiano (artículo 166 del Código Electoral) no contempla la posibilidad de que dicha Comisión Escrutadora puede abstenerse de declarar una elección de alcalde y concejales.

Para resolver estos problemas jurídicos se abordarán los siguientes temas: **(1.1)** La competencia como presupuesto de validez de los actos administrativos. **(1.2)** Las competencias asignadas por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales respecto a los desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales. **(1.3)** Las competencias asignadas por la Ley para solicitar la repetición de elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA.

1.1. La competencia como presupuesto de validez de los actos administrativos

Para que un acto administrativo sea válido se requiere, entre otras condiciones, que al sujeto de quien emana le haya sido atribuida, vía constitucional, legal o reglamentaria, la facultad de tomar dicha decisión. Esto es lo que en la teoría del acto administrativo se conoce como competencia o elemento subjetivo del acto, que se refiere tanto a la institución, entidad u órgano, como al individuo que lo profiere[1].

Así pues, la competencia administrativa se determina a partir de la identificación de funciones, deberes, responsabilidades, obligaciones y facultades que le ha asignado el ordenamiento jurídico a

los servidores públicos y a los particulares que ejercen funciones públicas, pues no de otra forma se puede delimitar el campo de acción dentro del cual le es dado desenvolverse a una autoridad administrativa.

A efectos de garantizar derechos fundamentales como el debido proceso y la seguridad jurídica, las normas que fijan competencias deben ser expresas, claras y anteriores a la expedición del acto administrativo de que se trate, lo que demuestra la íntima conexión que tiene el concepto objeto de estudio con el principio de legalidad; además, el fundamento constitucional de ambas figuras reside en los artículos 2[2], 6[3], 121[4], 122[5] 123[6] y 209[7] Superiores.

Así, la competencia implica que quienes ejercen función pública sólo pueden hacer lo que el ordenamiento jurídico les permite, al contrario de los particulares, que pueden hacer todo lo que no les está jurídicamente prohibido[8].

En este punto, conviene anotar que las normas que deben considerarse a efectos de estudiar la competencia, como presupuesto de validez de los actos administrativos, son aquellas vigentes en el momento de hacer uso de la respectiva facultad de producción normativa[9].

Como se puede observar, la falta de competencia es un vicio externo al acto administrativo, debido a que no se afinca en su contenido o finalidad, sino en el sujeto que lo expide. Ahora, es importante tener en consideración que la asignación de competencias a la administración pública atiende a diferentes factores que pueden identificarse como el funcional o jerárquico[10], el material[11], el territorial y en algunos casos el temporal[12].

En ese orden de ideas, dado que la competencia permite que las decisiones de la administración se encuentren revestidas de legalidad, el acto administrativo estará viciado de nulidad en aquellos casos en los que se profiere por un sujeto que carece de capacidad para actuar, esto es, sin una competencia atribuida por el ordenamiento jurídico. Por ello, el artículo 137 del CPACA consagra la falta de este elemento como uno de los vicios invalidantes de los actos administrativos, el cual, según la jurisprudencia de esta Corporación, es uno de los más graves[13] y, por lo tanto, no puede ser saneado[14].

Ahora bien, para demandar certeramente un acto administrativo debemos conocer sus elementos para identificar sus debilidades.

Con el siguiente cuadro del magistrado Jorge Eliécer Castellanos Moreno podemos identificar los elementos de existencia y validez de los actos administrativos:

(1.2) Las competencias asignadas por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales respecto a los desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales.

El parágrafo 2 del Artículo 166 del Código Electoral establece las competencias de las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales cuando presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales así: ***"Articulo 166.*** *" (…..) Cuando sean apeladas las decisiones sobre reclamos que por primera vez se formulen en ese escrutinio general, o se presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal, estas se abstendrán de expedir las credenciales para que sean los delegados del Consejo Nacional Electoral quienes resuelvan el caso y expidan tales credenciales.*

279

Del Artículo 166 del Código Electoral se desglosó que, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales si ostentan competencia para resolver los desacuerdos que surgen entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales pero, al mismo tiempo dichas comisiones no tienen potestad para no declarar la elección y de entregar las credenciales correspondientes a quienes según los escrutinios hubieran obtenido el número de votos requeridos para la elección. En palabras más sencillas, la Ley no establece que las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales tengan la posibilidad de abstenerse de declarar las elecciones de Alcalde y Concejo Municipal.

Sobre el caso en concreto

Clarificado lo anterior, está probado en el proceso que, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira en el acto administrativo objeto de revocatoria directa, resolvió en su artículo 1 no declarar la elección de alcalde y concejo en el municipal de Fonseca La Guajira, por lo tanto, el precitado acto quebrantó el Artículo 166 del Código Electoral pues, el precepto normativo no le concedió la facultad de abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo.

En esta misma cuerda argumentativa, los Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991, determinan que: *«Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley», (…..) "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]»,* Dicho lo anterior, en el presente caso, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales deben actuar de conformidad con las funciones determinadas en la ley y los reglamentos.

Ahora bien, confrontando los Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991 con el acto administrativo objeto de nulidad, conduce a concluir de manera forzoso que, dicho acto quebranto los prenombrados cánones constitucionales porque la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, ejercicio una función como lo fue: "*no declarar las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira*" que no estaba en la Ley y los reglamentos.

En conclusión: El acto administrativo demandado sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, cuando esta no declara la elección de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira pues, como se explicó dicha comisión escrutadora no estaba habilitada legalmente para hacer dicha declaración.

Segundo problema Jurídico

¿El acto administrativo demandado está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por haber solicitado al Registrador Nacional del Estado Civil y a la Gobernadora del departamento de La Guajira, fecha para la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027?

Tesis planteada del Despacho Colegiado

El acto administrativo demandado si está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por haber solicitado al Registrador Nacional del Estado Civil y la Gobernadora del departamento de La Guajira, fijar fecha para la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027 pues, según el régimen jurídico colombiano (numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, numeral 1 del Artículo 288 del CPACA) son los

Tribunales Administrativos en única instancia los competentes para ordenar repetir elecciones por la configuración de la causal número 1 establecida en el artículo 275 de CPACA.

280

(1.3) La competencia asignada por la Ley para solicitar la repetición de elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del Artículo 275 de CPACA.

De la lectura del numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio, se finiquita que, son los Tribunales Administrativos en única instancia los competentes para ordenar repetir elecciones tendientes a proveer el cargo de alcalde y consejo cuando se cumpla la causal concretada en el número 1 del Artículo 275 de CPACA.

Ni en el Código Electoral ni en el CPACA facultan a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales para que invaliden elecciones de alcalde y concejo. Asimismo, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales no tienen competencia legal para ordenar que se repitan elecciones cuando se cumpla con el supuesto fáctico instituido en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA.

Sobre el caso en concreto

Ahora bien, analizada la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira concluye que; se deben repetir las elecciones de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca La Guajira porque se evidencio la causal número 1 señalada en el artículo 275 de CPACA, la cual hace referencia a que los actos de elección son nulos cuando se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales.

Para precisar lo citado, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira concluye:

> "La afectación presentada en la cantidad de personas habilitadas para sufragar en las 41 mesas de la cabecera municipal y sectorial rural suman 13.339 y el censo electoral del municipio de Fonseca la Guajira, es de 31.551, por lo cual la afectación al potencial electoral para la alcaldía y concejo es de 42.27% del potencial electoral municipal.
>
> En síntesis, de lo anotado se tiene que el 41.84% del material electoral sin escrutar, de los cuales un 15.30% fue material electoral destruido y un 26.54% fue material electoral abandonado y luego recuperado por las autoridades, así pues, **conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% por ciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción**.
>
> Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca" Negrilla fuera de texto

Examinada la parte considerativa y resolutiva del acto administrativo objeto de invalidación se perfecciona que, existió una nulidad electoral implícita porque la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira afirma que: "*conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% por ciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción. Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca"*. Es decir, la

Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira fungió como si tuviera funciones jurisdiccionales.

Purgado lo anterior, está probado en el proceso que, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira se abroga competencias propias de la jurisdicción contenciosa administrativa, pues juzgo implícitamente una elección de alcalde y consejo, y ordenó la repetición de las elecciones dando por hecho la configuración de la causal número 1 señalada en el artículo 275 del CPACA, en palabras más concretas, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira suplanto y sustituyó de manera abusiva las funciones constitucionales y legales del juez contencioso administrativo por lo tanto, el prenombrado acto quebrantó el numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio.

Por otra lado, cotejado los Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991 con el acto administrativo objeto de nulidad, acarrea a concluir de manera indefectible que, dicho acto quebranto los pre nombrados cánones constitucionales porque la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, ejercicio una función como lo fue: "*solicitar la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira*" que no estaba en la Ley y los reglamentos.

En conclusión: El acto administrativo demandado sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira al solicitar esta la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027, pues dicha potestad es de competencia del juez contencioso administrativo.

Esta petición se presenta, debido a que, como se ha expuesto suficientemente en esta demanda, la norma acusada, viola de manera evidente, hiriendo la retina el Artículo 166 del Código Electoral, el Numeral 6 del artículo 151 del CPACA, el Numeral 1 del artículo 275 del CPACA y el Numeral 1 del artículo 288 del CPACA, porque:

1. La Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira y la norma demandada desconoció la cláusula de competencia que la Ley le asignó al abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejales en el municipio de Fonseca para el periodo constitucional 2024 – 2027.

2. La Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira se abroga competencias propias de la jurisdicción contenciosa administrativa, pues juzgo implícitamente una elección de alcalde y consejo, y ordenó la repetición de las elecciones dando por hecho la configuración de la causal número 1 señalada en el artículo 275 de CPACA, en palabras más concretas, la Comisión suplanto y sustituyó de manera abusiva las funciones constitucionales y legales del juez contencioso administrativo por lo tanto, el prenombrado acto quebrantó el numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio.

Esta situación sin duda alguna contraviene el ordenamiento normativo antes citado, pues desconoce incluso los Artículos 121 y 123 de la C.N de 191, determinan que: *«Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley», (…..) "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]»,* Dicho lo anterior, en el presente caso, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira debió actuar de conformidad con las funciones determinadas en la ley y los reglamentos.

Así mismo, otro argumento sólido para acceder de manera positiva a la medida cautelar trazada es, el posible detrimento patrimonial que se causaría al Estado Colombiano pues, al repetirse las elecciones

de alcalde y consejas en el municipio de Fonseca La Guajira, el día 17 de diciembre, tal como lo ordena el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, estas estarían viciadas de ilegalidad porque fueron ordenadas por un acto administrativo que fue proferido por un órgano que no tenía competencia legal por lo tanto, dichas elecciones se podrán demandar en un futuro lo que conlleva a realizar por 3 oportunidad elecciones en dicho municipio.

Se advierte que, con la expedición de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, por parte de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, su pudo haber cometido una falta disciplinaria y un delito penal porque es evidente que no se actuó en derecho sino al contrario políticamente.

V. PETICIÓN

Primero. Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito a esta entidad Revocar de manera integral y directa la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira.

Segundo. En consecuencia lógica de lo anterior, se solicite a la Gobernación de la Guajira, la suspensión de los efectos jurídicos del Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, proferido por la Gobernación de La Guajira, por medio del cual se estableció la repetición de las elecciones a la Alcaldía y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira.

VI. PRUEBAS

1) Copia del acta de escrutinios y reclamación proferida por la Comisión Escrutadora Municipal De Fonseca La Guajira suscrita por Cesar Armando Gutiérrez Bolaño, Juan Daniel Ortiz Brito y José Basilio Rodríguez Calderón.
2) Copia de las Resoluciones números 1, 2, 3 y 4, proferidas por la Comisión Escrutadora Municipal De Fonseca La Guajira suscrita por Cesar Armando Gutiérrez Bolaño, Juan Daniel Ortiz Brito y José Basilio Rodríguez Calderón.
3) Copia de la Resolución N° 007 fecha 10 de noviembre del año 2023, por medio del cual se resuelve un desacuerdo, plantados por los miembros de la comisión escrutadora, del Municipio de Fonseca La Guajira, las reclamaciones, apelaciones y desistimiento, sobre el proceso electoral y escrutinio de las elecciones territoriales para el periodo constitucional 2024-2027, suscita por Roger Enrique Gutiérrez Bohórquez, Julio Cesar Villamil Hernández, Patricio Roció Rojas y José Fernando Mejía Cataño.
4) Copia del Decreto 208 de 2023, fechado el 10 de noviembre del año 2023, proferido por la Gobernación de La Guajira.
5) Copia del calendario electoral proferido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VII. ANEXOS

Copia de las pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

Al suscrito al correo electrónico moyabermudezjonathansneider@gmail.com

Atentamente,

_____
Jonathan Sneider Moya Bermúdez
C.C N° 1.120.741.907 de Fonseca

Con Copia a la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de La Nación para que en la órbita de sus competencias investigue a los miembros de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, por la expediciones irregular de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023.

---

[1] «Respecto del elemento subjetivo la jurisprudencia del Consejo de Estado ha expresado que el requisito de la competencia del órgano o funcionario como elemento del acto significa que éste debe emanar de un órgano estatal en ejercicio de la función administrativa y dentro de los límites de su competencia (auto de marzo 9 de 1971, Anales de 1971, Tomo 80, página 367). Es, en otros términos, lo que establece nuestra Constitución cuando dispone que no habrá ningún empleo público que no tenga las funciones señaladas por ley o reglamento [Cfr. artículo 122 de la Constitución de 1991]»: Miguel Largacha Martínez y Daniel Posse Velásquez, Causales de anulación de los actos administrativos, Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley, 1988, pp. 19-20.

[2] CP, art. 2: «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

[3] CP, art. 6: «Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones».

[4] CP, art. 121: «Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley».

[5] CP, art. 122: «No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente».

[6] CP, art. 123: «Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]».

[7] CP, art. 209: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley».

[8] Cfr. Luis Enrique Berrocal Guerrero, *Manual del acto administrativo,* 7.ª ed., Bogotá: Librería Ediciones del Profesional, 2016*,* p. 120.

[9] Al respecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-014 del 21 de enero de 1993 precisó que «[…] la valoración del ejercicio de una competencia, esto es, la definición acerca de si un órgano estatal obró o no de conformidad con las reglas que la fijan, debe hacerse necesariamente mediante el cotejo con los preceptos vigentes al tiempo en que se efectivizó, dado que por constituir éstos su fuente de validez son los que determinan la regularidad de su ejercicio. [...]».

[10] Se refiere al ejercicio de atribuciones según el grado jerárquico que, dentro de la estructura organizacional de la administración pública, ostenta el servidor público o particular investido de funciones administrativas: Cfr. Luis Enrique Berrocal Guerrero, *op. cit.,* p. 127.

[11] Supone que el acto administrativo proferido sea el desarrollo de una competencia efectivamente asignada a la autoridad que lo expidió. «Es el *qué* de la competencia»: *Ibidem,* p. 125.

[12] Es un parámetro que aplica en determinados casos en los que el ordenamiento jurídico impone un límite de tiempo para que la administración pueda ejercer su poder decisorio: Cfr. *ibidem,* pp. 125-127.

[13] Esto, según lo señaló la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo: «La Sala recuerda que la incompetencia del órgano administrativo, con ocasión de la usurpación de las atribuciones que corresponden a otra autoridad, es sin duda una de las formas de ilegalidad más grave que puede ostentar un acto administrativo. Esta circunstancia entraña la infracción manifiesta de uno de los principios medulares de todo estado de derecho: el de legalidad» (Negrita propia del texto): Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 25 de mayo de 2011, rad. 2500023-26-000-2000-00580-02(23650).

[14] De acuerdo con lo dicho por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo: «[F]rente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso»: Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 15 de junio de 2004, rad. 11001-03-15-000-1998-0782-01(S-782).

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

JONATHAN SNEIDER MOYA BERMUDEZ <moyabermudezjonathansneider@gmail.com> 7 de diciembre de 2023, 17:41
Para: Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>

Revocatoria Directa DF 2.pdf

Remito en PDF el documento

---------- Forwarded message ---------
De: **Gestion Documental PQRS Paloquemado** <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>
Date: jue, 7 dic 2023 a las 16:06
Subject: RV: Ref.: Solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira
To: moyabermudezjonathansneider@gmail.com <moyabermudezjonathansneider@gmail.com>

Cordial saludo.

En atención al Art. 17 de la Ley 1755 de 2015, por tratarse de una petición incompleta y en virtud del principio de eficacia, nos permitimos informarle que es necesario que, Para dar trámite a la denuncia o PQRS es necesario el envío del anexo en formato PDF o la información a la cual hacen referencia en el correo electrónico que precede esta comunicación. Ya que no fue posible visualizarlo.

Atentamente,

Grupo Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias
Subdirección de Gestión Documental
(60) (1) 5702000 Ext. 31045
Fiscalía General de la Nación
Cra. 28 No. 17A-00 Piso 1 (Antiguo Edificio del DAS)
Código Postal 111321
Bogotá D.C. Radicador 11

De: JONATHAN SNEIDER MOYA BERMUDEZ <moyabermudezjonathansneider@gmail.com>
Enviado: lunes, 4 de diciembre de 2023 9:52
Para: cnenotificaciones@cne.gov.co <cnenotificaciones@cne.gov.co>
Cc: procurador@procuraduria.gov.co <procurador@procuraduria.gov.co>; Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>; BOGOTA - Leonor Merchan Lopera <dirsec.bogota@fiscalia.gov.co>
Asunto: Ref.: Solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira

Descargar la solicitud en este link

Revocatoria Directa DF 2.pdf

Bogotá Distrito Capital, 4 de diciembre de 2023

Honorables
Magistrados del Consejo Nacional Electoral (Reparto)
cnenotificaciones@cne.gov.co

Ref.: Solicitud de Revocatoria Directa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira

Cordial Saludo,

JONATHAN SNEIDER MOYA BERMUDEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Riohacha La Guajira, presentó solicitud de revocatoria directa establecida en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en los siguientes términos:

I. FINALIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

Teniendo en cuenta que, la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Escrutadora General del Departamento de La Guajira es un acto administrativo de carácter general, el cual creó una situación jurídica general, imperiosa y objetiva, la finalidad primordial del presente solicitud es, restablecer la legalidad para asegurar la actuación lícita de la administración y rehabilitar el orden jurídico vulnerado por dicho acto administrativo es decir, se busca extraer del mundo jurídico dicha Resolución realizando una confrontación entre el acto viciado y las normas infringidas para verificar de esta forma si el acto se ajusta o no a derecho.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES

1. **Legitimidad**

El presente requerimiento se instaura en desarrollo del numeral 1° del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual, esta solicitud es de naturaleza pública, por lo cual todo ciudadano está facultado para solicitar la revocatoria directa de cualquier acto administrativo de carácter general.

2. **Oportunidad**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de

Contencioso Administrativo, la presente solicitud se radica en los términos legales porque no se ha admitido la demanda de simple nulidad.

3. **Competencia**

Esta entidad es competente porque es el superior jerárquico de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira

4. **Procedencia**

El acto administrativo objeto de revocatoria fue expedido contrariando las siguientes normas legales que regulan las funciones y competencias de las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales.

Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991.
Artículo 166 del Código Electoral.
Numeral 6 del artículo 151 del CPACA.
Numeral 1 del artículo 275 del CPACA.
Numeral 1 del artículo 288 del CPACA.

5. **Demandado**

El órgano que expedido el acto administrativo objeto de revocatoria fue la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira conformada por:

1. Roger Enrique Gutiérrez Bohórquez delegado del Consejo Nacional Electoral.
2. Julio Cesar Villamil Hernández delegado del Consejo Nacional Electoral.
3. Patricia Roció Rojas como Secretaria.
4. José Fernando Mejía Castaño como Secretario.

III. ANTECEDENTES

Sobre las autoridades e instancias de escrutinios en los procesos electorales

1. Las autoridades electorales escrutadoras en Colombia están conformadas de la siguiente manera:

287

Sobre la cláusula de competencia asignada por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales cuando existan desacuerdos entre los miembros de las comisiones distritales o municipales

2. El parágrafo dos (2) del artículo 166 del Código Electoral establece las competencias de las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales cuando existen desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal así:

> **"Artículo 166.** " (…..) Cuando sean apeladas las decisiones sobre reclamos que por primera vez se formulen en ese escrutinio general, o se presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal, estas se abstendrán de expedir las credenciales para que sean los delegados del Consejo Nacional Electoral quienes resuelvan el caso y expidan tales credenciales. "

3. Según el artículo 166 del Código Electoral las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales no tienen competencia y no están facultadas para abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejales municipales.

Sobre la cláusula de competencia asignada por la Ley para repetir elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA

4. El numeral 6 del artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del artículo 288 del mismo compendio, determina qué; *son los Tribunales Administrativos en única instancia los competentes para ordenar repetir las elecciones por la configuración de la causal número 1 señalada en el artículo 275 de CPACA.* Dichos preceptos disponen:

> ""**"Numeral 6 del Artículo 151. Competencia de los Tribunales Administrativos en única instancia**. Los tribunales administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:
>
> 6. De los siguientes asuntos relativos a la nulidad electoral:"
>
> **"Numeral 1 del Artículo 275. Causales de Anulación Electoral.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:
>
> 1. Se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales."
>
> **"Numeral primero Artículo 288. Consecuencias de la Sentencia de Anulación**. Las sentencias que disponen la nulidad del acto de elección tendrán las siguientes consecuencias:
>
> 1. Cuando se declare la nulidad del acto de elección por la causal señalada en el numeral 1 del artículo 275 de este Código se ordenará repetir o realizar la elección en el puesto o puestos de votación afectados.
>
> **Si los actos de violencia afectaron el derecho de voto a más del veinticinco (25) por ciento de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripción**

electoral, se ordenará repetir la elección en toda la circunscripción." Negrilla fuera de texto.

288

5. Ni en el Código Electoral ni en el CPACA facultan a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales para que invaliden elecciones de alcalde y concejo. Asimismo, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales no tienen competencia legal para ordenar que se repitan elecciones cuando se cumpla con el supuesto fáctico instituido en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA.

6. La Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, mediante acto administrativo denominado: Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, resolvió los desacuerdos planteados por los miembros de la comisión escrutadora del Municipio de Fonseca La Guajira, así como también, las reclamaciones, apelaciones y desistimiento, sobre el proceso electoral y escrutinio de las elecciones territoriales para el periodo constitucional 2024-2027, en los siguientes términos:

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Resolver el desacuerdo de los miembros de la comisión de Fonseca, allanándonos a NO DECLARAR las elecciones de Alcalde y Concejo municipal de Fonseca La Guajira, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente Resolución y en consecuencia, de conformidad con la Ley de 1994.

EXCLUIR de la votación de los 41 meses de los tres puestos de votación citados e INCLUIR los 57 meses de votación de los 9 puestos de votación que fueron debidamente escrutados, para la declaración del cargo de Gobernador y Corporación Asamblea Departamental de La Guajira.

PARÁGRAFO: SOLICITAR al Registrador Nacional del Estado Civil que, en coordinación con la Gobernadora del departamento de La Guajira, fije fecha para la realización de nuevas elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR resueltas de fondo las 118 apelaciones, 2 nulidades electorales y los 2 desistimientos interpuestos.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Registrador Nacional del Estado Civil, al presidente del Tribunal Administrativo de La Guajira, a la Gobernadora del Departamento de La Guajira, a los Delegados del Registrador Nacional de Estado Civil en el Departamento y el Consejo Nacional Electoral, para los fines pertinentes.

7. En la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la misma Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, delimitar su competencia para resolver el desacuerdo presentado por los miembros de la comisión escrutadora del Municipio de Fonseca La Guajira, así:

"La Constitución Política y el Código Electoral otorgan un papel activo al Consejo Nacional Electoral en el proceso de escrutinio de las elecciones populares. En ese sentido, el numeral 4 del artículo 265 constitucional, con el fin de que "se garantice la verdad de los resultados" **facultad que esta Corporación entrega a sus delegados para que se hagan parte del escrutinio general conforme el artículo 166 del Código Electoral**.

Así mismo, la citada norma (artículo 166 del Código Electoral) atribuye a los delegados del Consejo Nacional Electoral la función de decidir los recursos, desacuerdos y/o llenar los vacíos u omisiones en las decisiones de las peticiones que se le hubiesen presentado legalmente. De las decisiones que se presenten sobre los escrutinios municipales.

En ese mismo sentido, los artículos 175 y siguientes del Código Electoral le otorgan la función de desatar los desacuerdos que se presenten entre los miembros de las comisiones escrutadoras municipales y puedan realizar la declaración de elección y **la expedición de las correspondientes credenciales.**

Por lo tanto, se procede a resolver el desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, sobre el proceso electoral y escrutinios de los votos depositados para la Gobernación, Asamblea, Alcaldía y Concejo Municipal del municipio de Fonseca La Guajira."

8. En la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la misma Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, estableció como conclusiones para desatar el desacuerdo planteado por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal lo siguiente:

> "La afectación presentada en la cantidad de personas habilitadas para sufragar en las 41 mesas de la cabecera municipal y sectorial rural suman 13.339 y el censo electoral del municipio de Fonseca la Guajira, es de 31.551, por lo cual la afectación al potencial electoral para la alcaldía y concejo es de 42.27% del potencial electoral municipal.
>
> En síntesis, de lo anotado se tiene que el 41.84% del material electoral sin escrutar, de los cuales un 15.30% fue material electoral destruido y un 26.54% fue material electoral abandonado y luego recuperado por las autoridades, así pues, **conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% por ciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción**.
>
> Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca" Negrilla fuera de texto

9. De conformidad con lo señalado en el parágrafo contenido en el Artículo 1 de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la Gobernación de La Guajira, profiere el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, en el cual estipula que, el 17 de diciembre del año curso, se repiten las elecciones a la Alcaldía y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira.

10. De conformidad con el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Gobernación de La Guajira, el Registrador Nacional del Estado Civil, establece el calendario electoral para repetir las elecciones el día 17 de diciembre del año en curso.

IV. CONCEPTO Y FUNDAMENTOS DE LA VIOLACIÓN

1. **Problemas Jurídicos**

Considero que los problemas jurídicos que se deben resolver en la providencia son los siguientes:

290

Primer problema Jurídico

¿El acto administrativo objeto de revocatoria directa está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por no declarar las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira?

Tesis planteada del Despacho Colegiado

El acto administrativo objeto de revocatoria directa sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por no declarar las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira pues, el régimen jurídico colombiano (artículo 166 del Código Electoral) no contempla la posibilidad de que dicha Comisión Escrutadora puede abstenerse de declarar una elección de alcalde y concejales.

Para resolver estos problemas jurídicos se abordarán los siguientes temas: **(1.1)** La competencia como presupuesto de validez de los actos administrativos. **(1.2)** Las competencias asignadas por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales respecto a los desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales. **(1.3)** Las competencias asignadas por la Ley para solicitar la repetición de elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA.

1.1. La competencia como presupuesto de validez de los actos administrativos

Para que un acto administrativo sea válido se requiere, entre otras condiciones, que al sujeto de quien emana le haya sido atribuida, vía constitucional, legal o reglamentaria, la facultad de tomar dicha decisión. Esto es lo que en la teoría del acto administrativo se conoce como competencia o elemento subjetivo del acto, que se refiere tanto a la institución, entidad u órgano, como al individuo que lo profiere[1].

Así pues, la competencia administrativa se determina a partir de la identificación de funciones, deberes, responsabilidades, obligaciones y facultades que le ha asignado el ordenamiento jurídico a los servidores públicos y a los particulares que ejercen funciones públicas, pues no de otra forma se puede delimitar el campo de acción dentro del cual le es dado desenvolverse a una autoridad administrativa.

A efectos de garantizar derechos fundamentales como el debido proceso y la seguridad jurídica, las normas que fijan competencias deben ser expresas, claras y anteriores a la expedición del acto administrativo de que se trate, lo que demuestra la íntima conexión que tiene el concepto objeto de estudio con el principio de legalidad; además, el fundamento constitucional de ambas figuras reside en los artículos 2[2], 6[3], 121[4], 122[5] 123[6] y 209[7] Superiores.

Así, la competencia implica que quienes ejercen función pública sólo pueden hacer lo que el ordenamiento jurídico les permite, al contrario de los particulares, que pueden hacer todo lo que no les está jurídicamente prohibido[8].

En este punto, conviene anotar que las normas que deben considerarse a efectos de estudiar la competencia, como presupuesto de validez de los actos administrativos, son aquellas vigentes en el momento de hacer uso de la respectiva facultad de producción normativa[9].

Como se puede observar, la falta de competencia es un vicio externo al acto administrativo, debido a que no se afinca en su contenido o finalidad, sino en el sujeto que lo expide. Ahora, es importante tener en consideración que la asignación de competencias a la administración pública atiende a diferentes factores que pueden identificarse como el funcional o jerárquico[10], el material[11], el territorial y en algunos casos el temporal[12].

En ese orden de ideas, dado que la competencia permite que las decisiones de la administración se encuentren revestidas de legalidad, el acto administrativo estará viciado de nulidad en aquellos casos en los que se profiere por un sujeto que carece de capacidad para actuar, esto es, sin una competencia atribuida por el ordenamiento jurídico. Por ello, el artículo 137 del CPACA consagra la falta de este elemento como uno de los vicios invalidantes de los actos administrativos, el cual, según la jurisprudencia de esta Corporación, es uno de los más graves[13] y, por lo tanto, no puede ser saneado[14].

Ahora bien, para demandar certeramente un acto administrativo debemos conocer sus elementos para identificar sus debilidades.

Con el siguiente cuadro del magistrado Jorge Eliécer Castellanos Moreno podemos identificar los elementos de existencia y validez de los actos administrativos:

(1.2) Las competencias asignadas por la Ley a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales respecto a los desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales.

El parágrafo 2 del Artículo 166 del Código Electoral establece las competencias de las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales cuando presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales así: ***"Articulo 166.*** *" (…..) Cuando sean apeladas las decisiones sobre reclamos que por primera vez se formulen en ese escrutinio general, o se presenten desacuerdos entre los miembros de las comisiones distrital o municipal, estas se abstendrán de expedir las credenciales para que sean los delegados del Consejo Nacional Electoral quienes resuelvan el caso y expidan tales credenciales.*

Del Artículo 166 del Código Electoral se desglosó que, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales si ostentan competencia para resolver los desacuerdos que surgen entre los miembros de las comisiones escrutadoras distritales o municipales pero, al mismo tiempo dichas comisiones no tienen potestad para no declarar la elección y de entregar las credenciales correspondientes a quienes según los escrutinios hubieran obtenido el número de votos requeridos para la elección. En palabras más sencillas, la Ley no establece que las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales tengan la posibilidad de abstenerse de declarar las elecciones de Alcalde y Concejo Municipal.

Sobre el caso en concreto

Clarificado lo anterior, está probado en el proceso que, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira en el acto administrativo objeto de revocatoria directa, resolvió en su artículo 1 no declarar la elección de alcalde y concejo en el municipal de Fonseca La Guajira, por lo tanto, el precitado acto quebrantó el Artículo 166 del Código Electoral pues, el precepto normativo no le concedió la facultad de abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo.

En esta misma cuerda argumentativa, los Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991, determinan que: *«Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución*

y la ley», (…..) "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]», Dicho lo anterior, en el presente caso, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales deben actuar de conformidad con las funciones determinadas en la ley y los reglamentos.

Ahora bien, confrontando los Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991 con el acto administrativo objeto de nulidad, conduce a concluir de manera forzoso que, dicho acto quebranto los prenombrados cánones constitucionales porque la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, ejercicio una función como lo fue: "*no declarar las elecciones de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira*" que no estaba en la Ley y los reglamentos.

En conclusión: El acto administrativo demandado sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, cuando esta no declara la elección de Alcalde y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira pues, como se explicó dicha comisión escrutadora no estaba habilitada legalmente para hacer dicha declaración.

Segundo problema Jurídico

¿El acto administrativo demandado está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por haber solicitado al Registrador Nacional del Estado Civil y a la Gobernadora del departamento de La Guajira, fecha para la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027?

Tesis planteada del Despacho Colegiado

El acto administrativo demandado si está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira por haber solicitado al Registrador Nacional del Estado Civil y la Gobernadora del departamento de La Guajira, fijar fecha para la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027 pues, según el régimen jurídico colombiano (numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, numeral 1 del Artículo 288 del CPACA) son los Tribunales Administrativos en única instancia los competentes para ordenar repetir elecciones por la configuración de la causal número 1 establecida en el artículo 275 de CPACA.

(1.3) La competencia asignada por la Ley para solicitar la repetición de elecciones por la causal establecida en el numeral 1 del Artículo 275 de CPACA.

De la lectura del numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio, se finiquita que, son los Tribunales Administrativos en única instancia los competentes para ordenar repetir elecciones tendientes a proveer el cargo de alcalde y consejo cuando se cumpla la causal concretada en el número 1 del Artículo 275 de CPACA.

Ni en el Código Electoral ni en el CPACA facultan a las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales para que invaliden elecciones de alcalde y concejo. Asimismo, las Comisiones Escrutadoras Generales Departamentales no tienen competencia legal para ordenar que se repitan elecciones cuando se cumpla con el supuesto fáctico instituido en el numeral 1 del artículo 275 de CPACA.

Sobre el caso en concreto

Ahora bien, analizada la parte considerativa de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira concluye que, se deben repetir las elecciones de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca La Guajira porque se evidencio la causal número 1 señalada en el artículo 275 de CPACA, la cual hace referencia a que los actos de elección son nulos cuando se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales.

Para precisar lo citado, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira concluye:

> "La afectación presentada en la cantidad de personas habilitadas para sufragar en las 41 mesas de la cabecera municipal y sectorial rural suman 13.339 y el censo electoral del municipio de Fonseca la Guajira, es de 31.551, por lo cual la afectación al potencial electoral para la alcaldía y concejo es de 42.27% del potencial electoral municipal.
>
> En síntesis, de lo anotado se tiene que el 41.84% del material electoral sin escrutar, de los cuales un 15.30% fue material electoral destruido y un 26.54% fue material electoral abandonado y luego recuperado por las autoridades, así pues, **conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% por ciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción**.
>
> Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca" Negrilla fuera de texto

Examinada la parte considerativa y resolutiva del acto administrativo objeto de invalidación se perfecciona que, existió una nulidad electoral implícita porque la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira afirma que: "*conforme al numeral 1 del artículo 288 de la ley 1437 de 2011 por el cual se le estipulan las consecuencias de la sentencia de anulación de la elección, se contempla en que en caso de que los actos de violencia hayan efectuado el derecho al voto a más del 25% por ciento, de los ciudadanos inscritos en el censo de una circunscripciones electoral, se ordena repetir la elecciones en toda la circunscripción. Lo anterior no puede arrojar decisión diferente que abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejo en el municipio de Fonseca"*. Es decir, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira fungió como si tuviera funciones jurisdiccionales.

Purgado lo anterior, está probado en el proceso que, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira se abroga competencias propias de la jurisdicción contenciosa administrativa, pues juzgo implícitamente una elección de alcalde y consejo, y ordenó la repetición de las elecciones dando por hecho la configuración de la causal número 1 señalada en el artículo 275 del CPACA, en palabras más concretas, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira suplanto y sustituyó de manera abusiva las funciones constitucionales y legales del juez contencioso administrativo por lo tanto, el prenombrado acto quebrantó el numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio.

Por otra lado, cotejado los Artículos 121 y 123 de la C.N de 1991 con el acto administrativo objeto de nulidad, acarrea a concluir de manera indefectible que, dicho acto quebranto los pre nombrados cánones constitucionales porque la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, ejercicio una función como lo fue: "*solicitar la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira*" que no estaba en la Ley y los reglamentos.

En conclusión: El acto administrativo demandado sí está viciado por la falta de competencia de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira al solicitar esta la repetición elecciones tendientes a proveer el cargo de Alcalde y la corporación Concejo del municipio de Fonseca – La Guajira, para el periodo constitucional 2024 – 2027, pues dicha potestad es de competencia del juez contencioso administrativo.

Esta petición se presenta, debido a que, como se ha expuesto suficientemente en esta demanda, la norma acusada, viola de manera evidente, hiriendo la retina el Artículo 166 del Código Electoral, el Numeral 6 del artículo 151 del CPACA, el Numeral 1 del artículo 275 del CPACA y el Numeral 1 del artículo 288 del CPACA, porque:

1. La Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira y la norma demandada desconoció la cláusula de competencia que la Ley le asignó al abstenerse de declarar la elección de alcalde y concejales en el municipio de Fonseca para el periodo constitucional 2024 – 2027.

2. La Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira se abroga competencias propias de la jurisdicción contenciosa administrativa, pues juzgo implícitamente una elección de alcalde y consejo, y ordenó la repetición de las elecciones dando por hecho la configuración de la causal número 1 señalada en el artículo 275 de CPACA, en palabras más concretas, la Comisión suplanto y sustituyó de manera abusiva las funciones constitucionales y legales del juez contencioso administrativo por lo tanto, el prenombrado acto quebrantó el numeral 6 del Artículo 151 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 288 del mismo compendio.

Esta situación sin duda alguna contraviene el ordenamiento normativo antes citado, pues desconoce incluso los Artículos 121 y 123 de la C.N de 191, determinan que: *«Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley», (…..) "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]»,* Dicho lo anterior, en el presente caso, la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira debió actuar de conformidad con las funciones determinadas en la ley y los reglamentos.

Así mismo, otro argumento sólido para acceder de manera positiva a la medida cautelar trazada es, el posible detrimento patrimonial que se causaría al Estado Colombiano pues, al repetirse las elecciones de alcalde y consejas en el municipio de Fonseca La Guajira, el día 17 de diciembre, tal como lo ordena el Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023, estas estarían viciadas de ilegalidad porque fueron ordenadas por un acto administrativo que fue proferido por un órgano que no tenía competencia legal por lo tanto, dichas elecciones se podrán demandar en un futuro lo que conlleva a realizar por 3 oportunidad elecciones en dicho municipio.

Se advierte que, con la expedición de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, por parte de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, su pudo haber cometido una falta disciplinaria y un delito penal porque es evidente que no se actuó en derecho sino al contrario políticamente.

V. PETICIÓN

Primero. Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito a esta entidad Revocar de manera integral y directa la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023, proferida por la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira.

Segundo. En consecuencia lógica de lo anterior, se solicite a la Gobernación de la Guajira, la suspensión de los efectos jurídicos del Decreto 208 de 2023 del 10 de noviembre del año 2023,

proferido por la Gobernación de La Guajira, por medio del cual se estableció la repetición de las elecciones a la Alcaldía y Concejo en el Municipio de Fonseca La Guajira.

295

VI. PRUEBAS

1) Copia del acta de escrutinios y reclamación proferida por la Comisión Escrutadora Municipal De Fonseca La Guajira suscrita por Cesar Armando Gutiérrez Bolaño, Juan Daniel Ortiz Brito y José Basilio Rodríguez Calderón.
2) Copia de las Resoluciones números 1, 2, 3 y 4, proferidas por la Comisión Escrutadora Municipal De Fonseca La Guajira suscrita por Cesar Armando Gutiérrez Bolaño, Juan Daniel Ortiz Brito y José Basilio Rodríguez Calderón.
3) Copia de la Resolución N° 007 fecha 10 de noviembre del año 2023, por medio del cual se resuelve un desacuerdo, plantados por los miembros de la comisión escrutadora, del Municipio de Fonseca La Guajira, las reclamaciones, apelaciones y desistimiento, sobre el proceso electoral y escrutinio de las elecciones territoriales para el periodo constitucional 2024-2027, suscita por Roger Enrique Gutiérrez Bohórquez, Julio Cesar Villamil Hernández, Patricio Roció Rojas y José Fernando Mejía Cataño.
4) Copia del Decreto 208 de 2023, fechado el 10 de noviembre del año 2023, proferido por la Gobernación de La Guajira.
5) Copia del calendario electoral proferido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

VII. ANEXOS

Copia de las pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

Al suscrito al correo electrónico moyabermudezjonathansneider@gmail.com

Atentamente,

_____
Jonathan Sneider Moya Bermúdez
C.C N° 1.120.741.907 de Fonseca

Con Copia a la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de La Nación para que en la órbita de sus competencias investigue a los miembros de la Comisión Transitoria Escrutadora General del Departamento de La Guajira, por la expediciones irregular de la Resolución N° 007 de fecha 10 de noviembre del año 2023.

---

[1] «Respecto del elemento subjetivo la jurisprudencia del Consejo de Estado ha expresado que el requisito de la competencia del órgano o funcionario como elemento del acto significa que éste debe emanar de un órgano estatal en ejercicio de la función administrativa y dentro de los límites de su competencia (auto de marzo 9 de 1971, Anales de 1971, Tomo 80, página 367). Es, en otros términos, lo que establece nuestra Constitución cuando dispone que no habrá ningún empleo público que no tenga las funciones señaladas por ley o reglamento [Cfr. artículo 122 de la Constitución de 1991]»: Miguel Largacha Martínez y Daniel Posse Velásquez, Causales de anulación de los actos administrativos, Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley, 1988, pp. 19-20.

[2] CP, art. 2: «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

[3] CP, art. 6: «Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones».

[4] CP, art. 121: «Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley».

[5] CP, art. 122: «No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente».

[6] CP, art. 123: «Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento […]».

[7] CP, art. 209: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley».

[8] Cfr. Luis Enrique Berrocal Guerrero, *Manual del acto administrativo,* 7.ª ed., Bogotá: Librería Ediciones del Profesional, 2016*,* p. 120.

[9] Al respecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-014 del 21 de enero de 1993 precisó que «[…] la valoración del ejercicio de una competencia, esto es, la definición acerca de si un órgano estatal obró o no de conformidad con las reglas que la fijan, debe hacerse necesariamente mediante el cotejo con los preceptos vigentes al tiempo en que se efectivizó, dado que por constituir éstos su fuente de validez son los que determinan la regularidad de su ejercicio. [...]».

[10] Se refiere al ejercicio de atribuciones según el grado jerárquico que, dentro de la estructura organizacional de la administración pública, ostenta el servidor público o particular investido de funciones administrativas: Cfr. Luis Enrique Berrocal Guerrero, *op. cit.,* p. 127.

[11] Supone que el acto administrativo proferido sea el desarrollo de una competencia efectivamente asignada a la autoridad que lo expidió. «Es el *qué* de la competencia»: *Ibidem,* p. 125.

[12] Es un parámetro que aplica en determinados casos en los que el ordenamiento jurídico impone un límite de tiempo para que la administración pueda ejercer su poder decisorio: Cfr. *ibidem,* pp. 125-127.

[13] Esto, según lo señaló la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo: «La Sala recuerda que la incompetencia del órgano administrativo, con ocasión de la usurpación de las atribuciones que corresponden a otra autoridad, es sin duda una de las formas de ilegalidad más grave que puede ostentar un acto administrativo. Esta circunstancia entraña la infracción manifiesta de uno de los principios medulares de todo estado de derecho: el de legalidad» (Negrita propia del texto): Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 25 de mayo de 2011, rad. 2500023-26-000-2000-00580-02(23650).

[14] De acuerdo con lo dicho por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo: «[F]rente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso»: Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 15 de junio de 2004, rad. 11001-03-15-000-1998-0782-01(S-782).

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo

inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/12/2023 10:35:28 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **44001234000020230011300**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 000 **SECUENCIA:** 4632330 **FECHA REPARTO:** 14/12/2023 10:35:28 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 14/12/2023 10:32:36 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

JUEZ / MAGISTRADO: HIRINA DEL ROSARIO MEZA RHENALS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1120741907	JONATHAN SNEIDER	MOYA BERMUDEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISION NACIONAL ELECTORAL- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-COMISION TRANSITORIA ESCRUTADORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	C1AF1D857F5F12621EAA1361CED2EC69F3F0280D

9ba102df-8774-42c2-b25d-761f935d0b54

TATIANA LAUDITH CENTENO CAUSADO

SERVIDOR JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL

RIOHACHA, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) AL DESPACHO DE LA HONORABLE MAGISTRADA **HIRINA DEL ROSARIO MEZA RHENALS** POR HABERLE CORRESPONDIDO EN REPARTO EFECTUADO POR EL APLICATIVO JUDICIAL SIGLO XXI WEB EL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2023, RADICADO BAJO EL NUMERO 44001234000020230011300 Y MANEJADO DIGITALMENTE. **SE TRATA DE ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL. LOS DIEZ DIAS DADOS POR LEY VENCEN EL 19 DE ENERO DE 2024.**

CONSTA ESTE EXPEDIENTE DIGITAL DE 298 FOLIOS EN PDF ENVIADOS POR LA OFICINA JUDICIAL.

(firmado electrónicamente)
CAROLINA MARIA ROBLES PALOMINO
Secretaria